AÑO CXVI - **Nº 30033**

La Plata, viernes 11 de julio de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	57
DISPOSICIONES	58
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	64
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	72
LICITACIONES	73
COLEGIACIONES	87
TRANSFERENCIAS	87
CONVOCATORIAS	90
SOCIEDADES	96
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	113
VARIOS	114
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	133

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 658-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10414604-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del

Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y el Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20762190-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta y un mil trescientos noventa y ocho con cuarenta y cuatro centavos ($241.881.398,44), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos dieciocho con sesenta y cuatro centavos ($169.226.518,64).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con ochenta centavos ($72.654.879,80).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20762190-GDEBA-DMMIYSPGP	27cf2bb9cf06f2ad2bf5ef8d0547b777c4ae22c7525e05211c8f34a5808da87b	Ver

RESOLUCIÓN N° 659-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10570247-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS BRANDSEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su

viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado IF-2025-20073210-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS BRANDSEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos millones setecientos catorce mil setecientos setenta y seis con cincuenta centavos ($300.714.776,50), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos ($209.548.964,50).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y un millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos doce ($91.165.812,00).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20073210-GDEBA-DMMIYSPGP	329de29b4873b7fce269c49bbd662ef91cca408ae43a947bc666e99e2ab1fcb1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 661-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12055656-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios,
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19860266-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones sesenta y tres mil novecientos uno con sesenta y seis centavos ($287.063.901,66), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos millones setenta y nueve mil doscientos treinta y uno con cincuenta y cuatro centavos ($200.079.231,54).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta con doce centavos ($86.984.670,12).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19860266-GDEBA-DMMIYSPGP	f79abd2f21770713bcd19b720165b0b4299ff54be5946c853c3c440fd1d4c35e	Ver

RESOLUCIÓN N° 672-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10410721-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y

aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del Sistema PBAC;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20761773-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuatrocientos nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y tres con nueve centavos ($409.548.293,09), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil setenta y tres con veintiún centavos ($282.362.073,21).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento veintisiete millones ciento ochenta y seis mil doscientos diecinueve con ochenta y ocho centavos ($127.186.219,88).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20761773-GDEBA-DMMIYSPGP	c7764dfaee3c050e56cb71d588953f828bbd8f16ae7475685f52bb27b7743ee0	Ver

RESOLUCIÓN N° 675-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12982324-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A." (EDELAP S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO
Que el día 31 de marzo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE N° 110/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes

de marzo/2025 y para el mes de abril/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE Nº 24/2025 y Nº 36/2025, para el período comprendido a partir del 1º de marzo de 2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA Nº 35/2025;
Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley Nº 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";
Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;
Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;
Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución Nº 35/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;
Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;
Que con fecha 14 de abril de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A." (EDELAP S.A.) se alza contra la Resolución RESO-2025-215-GDEBA-MYPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;
Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;
Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;
Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);
Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);
Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MIySP N°477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;
Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;
Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)";
Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;
Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;
Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;
Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;
Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;
Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que "…el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 -y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2";
Que, en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por

Decreto Nº 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;
Que en las actuaciones EX-2025-07301211-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N°215/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;
Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MIySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MIySP N° 831/23, luego contra la Resolución MIySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MIySP N° 1487/23, contra la Resolución MIySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MIySP N° 82/24, posteriormente contra la Resolución MIySP N° 198/24 rechazada por Resolución MIySP N° 819/24, contra la Resolución MIySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MIySP N° 948/24,contra las Resoluciones MIySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MIySP N° 129/2025, contra la Resolución MIySP N° 67/25 rechazada por la Resolución MIySP N° 296/2025 y, finalmente contra la Resolución MIySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MIySP N° 415/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MIySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;
Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDELAP S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MIySPN° 1376/22 en adelante;
Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "…el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDELAP S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MIySPN° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS $/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, … a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS $/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-1243991-GDEBA-SEOCEBA.";
Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDELAP S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;
Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que "el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1", la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MIySPN° 1376/22;
Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA e indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;
Que así expresa que, "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";
Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;
Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;
Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;
Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;
Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";
Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;
Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido "modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias" y que "al dictar la Resolución MIYSP 215/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio

eléctrico", se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);
Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS $/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;
Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;
Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;
Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N°215/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDELAP S.A. contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;
Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 677-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10421944-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la ASOCIACIÓN CIVIL LA FÁBRICA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO Y CULTURAL, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Asociación Civil asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los

cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Asociación Civil deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Asociación Civil la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Asociación Civil deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Asociación Civil de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del Sistema PBAC;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20558206-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la ASOCIACIÓN CIVIL LA FÁBRICA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO Y CULTURAL , para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete con setenta y dos centavos ($194.039.987,72), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y seis millones treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete con sesenta centavos ($136.039.637,60).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta con doce centavos ($58.000.350,12).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20558206-GDEBA-DMMIYSPGP	f98ed71c95f2fab9d048eb0ab8d63ca3ab97769ce21095881b02f946053a42e2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 684-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el EX-2022-15900957-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD RURAL Y SERVICIOS ANEXOS DE ADOLFO ALSINA (CLERYSA)", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica de los partidos de Adolfo Alsina y Guaminí, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto Nº 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto Nº 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD RURAL Y SERVICIOS ANEXOS DE ADOLFO ALSINA (CLERYSA)", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en los partidos de Adolfo Alsina y Guaminí, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 489/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos Nº 3 "Datos Económicos" y Nº 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo,

conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, “el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión”, concluyendo que “con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante”;
Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo Nº 2 “Datos Técnicos”, al Módulo Nº 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo Nº 7 “GIS”;
Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;
Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo Nº 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;
Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4º del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto Nº 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;
Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaria de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;
Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), modificado por N°15.309, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 489/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD RURAL Y SERVICIOS ANEXOS DE ADOLFO ALSINA (CLERYSA)”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.
ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1287-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2024-34724245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el cese de la agente Patricia Noemí ROMERO, y

CONSIDERANDO:
Que se tramita el cese por incapacidad laboral de la agente Patricia Noemí ROMERO, para acogerse a los beneficios jubilatorios;
Que intervino el Departamento Juntas Médicas de la Dirección de Salud Ocupacional el día 27 de diciembre de 2024,

dictaminando que la agente padece un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70 %);
Que se solicitó intervención al Instituto de Previsión Social, en el marco de lo dispuesto en el régimen previsional de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 9.650/80 y sus modificatorios (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Decreto Reglamentario N° 476/81, Ley N° 10.593 y demás legislación vigente en materia previsional, a efectos de evaluar el grado de incapacidad laboral de la agente ROMERO, dictaminando, con fecha 11 de marzo de 2025, un setenta por ciento (70 %) de incapacidad total y permanente;
Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes de la Secretaría General;
Que, asimismo, la agente ROMERO reúne los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1.859/05;
Que corresponde otorgar el beneficio establecido en el artículo 1° de la Ley N° 14.070 desde el 27 de diciembre de 2024 y hasta el 11 de marzo de 2025;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese, a partir del 12 de marzo de 2025, por acogimiento a los beneficios jubilatorios, de Patricia Noemí ROMERO (DNI 22.405.420 - Clase 1972), quien revista en la Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, cargo de Administrativo Oficial Superior “A”, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, conforme lo previsto en el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 45 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente Patricia Noemí ROMERO registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, según consta en el ANEXO (IF-2025-15547138-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente acto, habiendo desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el correspondiente a las funciones allí detalladas.
ARTÍCULO 3°. Conceder a la agente Patricia Noemí ROMERO (DNI 22.405.420 - Clase 1972), por el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2024 y el 11 de marzo de 2025, el beneficio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 14.070; y otorgar, en virtud de reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos exigidos, la retribución especial establecida por la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1.859/05.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-15547138-GDEBA-DPORMSGP	e002a3deb328ca04ce7694d98c324d775e0d80323b36c86a3f26def626dde55a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1300-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18670141-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de tres (3) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propician las limitaciones, a partir del 28 de mayo de 2025, de Gustavo Javier PÉREZ ZOILO en el cargo de Director Provincial de Planeamiento Logístico, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 994/21; de José María VALDEZ en el cargo de Director de Operaciones de Transporte, designado mediante la Resolución N° 1.073/24; y de Jorge Daniel SOLAN en el cargo de Director Provincial de Logística Operativa, conforme su designación mediante la Resolución N° 1.231/24;
Que, asimismo, tramitan las designaciones, a partir del 28 de mayo de 2025, de Gustavo Javier PÉREZ ZOILO en el cargo de Director Provincial de Logística Operativa; de José María VALDEZ en el cargo de Director Provincial de Planeamiento Logístico; y de Jorge Daniel SOLAN en el cargo de Director de Operaciones de Transporte, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 28 de mayo de 2025, los cargos de: Gustavo Javier PÉREZ ZOILO (DNI 14.455.587 - Clase 1961) como Director Provincial de Planeamiento Logístico, designado por la Resolución N° 994/21; José María VALDEZ (DNI 21.928.774 - Clase 1971) como Director de Operaciones de Transporte, designado por la Resolución N° 1.073/24; y Jorge Daniel SOLAN (DNI 20.119.030 - Clase 1968) como Director Provincial de Logística Operativa, designado por la Resolución N° 1.231/24; de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 28 de mayo de 2025, a Gustavo Javier PÉREZ ZOILO (DNI 14.455.587 - Clase 1961) en el cargo de Director Provincial de Logística Operativa; a José María VALDEZ (DNI 21.928.774 - Clase 1971) en el cargo de Director Provincial de Planeamiento Logístico; y a Jorge Daniel SOLAN (DNI 20.119.030 - Clase 1968) en el cargo de Director de Operaciones de Transporte; de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 3°. Requerir a los agentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 994-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19063386-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-19066804-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;
Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que reservan o retienen un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional o presentaron la documentación atinente para la presente gestión;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-19066804-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 995-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22090361-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-22235709-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;
Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que reservan o retienen un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional o presentaron la documentación atinente para la presente gestión;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-22235709-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 959-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17481421-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre el Obispado de Mar del Plata y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 15.477, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires tiene entre sus funciones la de entender en la organización, funcionamiento y supervisión del Servicio Penitenciario Bonaerense, promoviendo las mejoras necesarias para la reinserción social del condenado y el adecuado tratamiento del procesado;

Que la Comunidad Pastoral Universitaria cumple una importante función en la inclusión socioeducativa de las personas privadas de libertad, siendo un espacio educativo alternativo dentro del régimen cerrado de la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán, auto gestionado por la Pastoral Carcelaria del Obispado de Mar del Plata;
Que, en dicho espacio, en coordinación con otras instituciones se brindan distintas actividades formativas, recreativas, cursos y talleres con un abordaje humano integral cuyos destinatarios son los internos de la Unidad referida;
Que, en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración Institucional con el objeto de promover la mutua colaboración en todas aquellas actividades que hagan el cumplimiento de los fines de las entidades firmantes;
Que, el presente Convenio no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo cual, si en alguno de los Protocolos Adicionales a suscribirse se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, previo a su suscripción deberá darse intervención al área contable pertinente;
Que la vigencia del Convenio precitado se estableció en DOS (2) años, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes;
Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional, de fecha 16 de mayo de 2025, suscripto entre el Obispado de Mar del Plata y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-17481644-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVENIO OBISPADO DE MAR DEL PLATA	25f3b3f270f439601ef04d184cc7370b982b888b0de2f99eded6e28b7b3d5ca2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 969-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el expediente Nº EX-2025-12057356-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública Nº 8/2025, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, y

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”;
Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC”, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0324-LPU25;
Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Revisión de Precios del Contrato, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en su apartado 3 a);

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la Dirección de Gestión y Control solicitó la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, habiendo justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y dos millones ($5.382.000.000);
Que, la duración de la orden de compra abierta, será de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, de conformidad con lo estipulado en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;
Que en el documento GEDO N° DOCFI-2025-13234763-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 22-, la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2026;
Que, en el documento GEDO N° PV-2025-13480481-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 26-, tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;
Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2025-13033171-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 30-, nota enviada al Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en los órdenes 31 y 32;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 65-, Contaduría General de la Provincia -orden 66- y Fiscalía de Estado -orden 59-;
Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-17731969-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 73-, la Dirección General de Administración dejó expresa constancia que, en los últimos tres (3) meses, no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según Catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que esta Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 8/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0324-LPU25, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con una duración de la orden de compra abierta, de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, de conformidad con lo estipulado en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en su apartado 3 a), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Revisión de Precios del Contrato, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-17731964-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2025-15517534-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-15518086-GDEBA-DCYCMJYDHGP, Nº PLIEG-2025-15518180-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-15518273-GDEBA-DCYCMJYDHGP y Nº PLIEG-2025-19310396-GDEBA-DGAMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Partida 2-1-1- Unidad Ejecutora 154 - Categoría de Programa: Prg 7 - Sub 1 - Act 4, 6, 7, 14, 17, 19, 20, 30, 37 y 52- Unidad Ejecutora 164 - Categoría de Programa: Prg 7 - Act 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($1.794.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2026 ($3.588.000.000).
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que en los últimos tres (3) meses, no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según Catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo indicado por la Dirección General de Administración, en el documento GEDO N° PV-2025-17731969-GDEBA-DGAMJYDHGP de fecha 21 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección de Gestión y Control, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2025- 17731964-GDEBA-DGAMJYDHGP	23029f8e790b7c14c9ae071ec50906d9613a1e4fe98ec2fd8ee0fd134f3a8f44	Ver
PLIEG-2025-15517534-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d3d35d06e78775ac1f48dbe584a29fca81b6a9b13ed1a8b106434801fbcda668	Ver
PLIEG-2025-15518086-GDEBA-DCYCMJYDHGP	a8cbb1a6810297aa9819466f44dabc56a9454369d94f5d5b6707710d52d904ea	Ver
PLIEG-2025-15518180-GDEBA-DCYCMJYDHGP	abd4d5b157cd3545e7e605bb389b82e3c8ec6c4cd5bf5df068eca1ee45fe9145	Ver
PLIEG-2025-15518273-GDEBA-DCYCMJYDHGP	26e7c641d9a4c705ed486f0b9a3ccd3a454dbfc34cf245ca1eef996c0bb704b1	Ver
PLIEG-2025- 19310396-GDEBA-DGAMJYDHGP	3ed8dedcf4e513ab991a5f5b9c8302d18a6146ed9a18220ed933abe4a3664dcc	Ver

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Resolución N° 203-MPCEITGP-2025

La Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológicaen hace saber que en fecha 25 de junio de 2025 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-203-GDEBA-MPCEITGP de fecha 24 dejunio de 2025, la que fue publicada oportunamente el día 27 de junio de 2025, por la cual se autoriza la Cuarta Convocatoria para la recepción de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el marco del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, la que se ajustará al Anexo Único - “Bases y Condiciones Generales” (IF-2025-14252661-GDEBASSCTIMPCEITGP),el que conjuntamente con sus Anexos I, II, III, IV, V -V.A, V.B, V.C y V.D-, VI y VII (IF-2025-14252670- GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forman parte integrante de la citada Resolución.
Al respecto, habiéndose advertido que por un error involuntario se omitió adjuntar a la solicitud los Anexos correspondientes, es que por la presente se acompañan y se solicita lapublicación de los mismos.
María Clara Peralta, Directora.

ANEXO/S

IF-2025-14252661-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	b8e6666178dd89f038f50ed9ef3e85449da5b62d1c67f2c12642c5bd55eb753f	Ver
IF-2025-14252670-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	993d616a2f57af6c90cabb02f3e0a31e82e1713f602eefdcb6fe9d3c136015cf	Ver

RESOLUCIÓN N° 221-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-10985848-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “40° Pasión según San Juan”, que se llevó a cabo los días 11, 13 y del 16 al 20 de abril del corriente año, en la localidad de General Juan Madariaga, las Leyes Nº 14.209 y Nº 15.477, los Decretos Nº 1037/03, Nº 13/14 y Nº 54/20 -modificado por el Decreto Nº 90/2022 y el Decreto Nº 208/2024-, la Resolución Nº 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Nº 1/2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que, según lo establecido por el Decreto Nº 54/2020 -modificado por el Decreto Nº 90/2022 y el Decreto Nº 208/2024-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que, mediante Resolución Nº 5/2020, modificada por Resolución Nº 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;
Que por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;
Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que el Intendente del Municipio de General Juan Madariaga, el día 26 de marzo de 2025, por medio de nota (IF-2025-11123246-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "40º Pasión según San Juan", que se llevó a cabo los días 11, 13 y del 16 al 20 de abril del corriente año, en la localidad de General Juan Madariaga, municipio de General Juan Madariaga, provincia de Buenos Aires;
Que el evento denominado "Pasión según San Juan" es un espectáculo religioso que rememora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, tuvo su origen en el año 1985 y se llevó a cabo en el Parque Municipal Juan Anchorena, participaron vecinos del pueblo y de la zona, y se desarrollaron distintas actividades como una feria artesanal, un patio de comidas con artesanos y microemprendedores locales, entre otras propuestas, y tuvo una afluencia aproximada de 20.000 personas;
Que la realización del evento denominado "40º Pasión según San Juan" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;
Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos Nº 8515/2025;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “40° Pasión según San Juan”, que se llevó a cabo los días 11, 13 y del 16 al 20 de abril del corriente año, en la localidad de General Juan Madariaga, municipio de General Juan Madariaga, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8515/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 235-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17811444-GDEBA-DDDPPDLIIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal de Planta Permanente con Estabilidad que revista en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) de la citada norma legal, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó el pago de una bonificación que se denominó “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento;
Que a través del artículo 5° del citado acto se estableció que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en sus artículos 6º y 8º;
Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la “Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;
Que el artículo 11 inciso a) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- tendrá vigencia desde el 1º de mayo de 2025, siempre que a dicha fecha el personal reviste en el Agrupamiento Personal Profesional o perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento en el caso que reviste en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- del artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se abonará como máximo por hasta un título profesional;
Que a órdenes 15/22 obran actos administrativos que acreditan que los/las agentes incluidos/as en el presente se encuentran en el Agrupamiento Personal Profesional y las certificaciones expedidas por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, respectivamente;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025- 641-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, a partir del 1° de mayo de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a los/las agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2025-20603121-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, según se indica en el Anexo II (IF-2025-20602943-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los/las interesados/as. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20603121-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	dcf4fc71b53fd00cdf527d1ae7098a37858bd86eff30e176aa228333fe249241	Ver
IF-2025-20602943-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	1f52447962117ad31aa406f968ab59b6bd4d7f994c08220a0f4750f7abfbe6a2	Ver

RESOLUCIÓN N° 236-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18862093-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal de Planta Permanente con Estabilidad que revista en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) de la citada norma legal, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada Ley y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento;
Que a través del artículo 5° del citado acto se estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en sus artículos 6º y 8º;
Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;
Que el artículo 11 inciso a) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" tendrá vigencia desde el 1º de mayo de 2025, siempre que a dicha fecha el personal reviste en el Agrupamiento Personal Profesional o perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento en el caso que reviste en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se abonará como máximo por hasta un título profesional;
Que a órdenes 13/31 y 49 obran los actos administrativos que acreditan que los/las agentes incluidos/as en el presente se encuentran en el Agrupamiento Personal Profesional y las certificaciones expedidas por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, respectivamente;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, a partir del 1° de mayo de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a los/las agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2025-22078908-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024- 3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, según se indica en el Anexo II (IF-2025-20608171-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los y las interesados/as. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-22078908-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	b194ea4ca970721fee09cbd294d213e4828d5132a1a92f69ae7fcd89033385db	Ver
IF-2025-20608171-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	86936efb23d8a620c926ad0f1f5ce343db025cb19fc1029826d8fa325e59d9a4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 237-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18858187-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal de Planta Permanente con Estabilidad que revista en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) de la citada norma legal, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada Ley y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento;

Que a través del artículo 5° del citado acto se estableció que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en sus artículos 6º y 8º;
Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la “Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;
Que el artículo 11 inciso a) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" tendrá vigencia desde el 1º de mayo de 2025, siempre que a dicha fecha el personal reviste en el Agrupamiento Personal Profesional o perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento en el caso que reviste en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se abonará como máximo por hasta un título profesional;
Que a órdenes 13/52 obran los actos administrativos que acreditan que los/las agentes incluidos/as en el presente se encuentran en el Agrupamiento Personal Profesional y las certificaciones expedidas por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I, respectivamente;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025- 641-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, a partir del 1° de mayo de 2025, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a los/las agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2025-20607785-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, según se indica en el Anexo II (IF-2025-20607513-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los y las interesados/as. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20607785-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	b085b574616b680038be2651a42a7ba490255c3b87d52237e76979ae7d9c58b6	Ver
IF-2025-20607513-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	e8eeea932c995c7ce1ae1a3135c96a7adfbfd29ea9533b3be3d5ceb01add98e3	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 278-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20005698-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub- programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024; Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA (CUIT N° 30-54574869-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-20016596-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales e insumos de internet para la ejecución del tendido de FTTH (Fibra óptica al hogar).

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-21241253-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-21267336-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-21448714-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 13151/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA (CUIT N° 30-54574869-6) con domicilio en Córdoba Nº 115 de la ciudad y partido de Gobernador Ugarte, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del tendido de FTTH, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente 015721/8 de la Cooperativa CBU 0140306801644301572188 del Banco Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 185-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-10675687-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras de la Administración Central, como consecuencia del endeudamiento realizado por la Provincia de Buenos Aires durante el Ejercicio 2024, así como también, adecuar los créditos para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, atento los compromisos asumidos;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de Ley N° 15394-Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, en la suma de pesos setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve ($719.765.889.349.-), según el detalle del ANEXO 1(IF-2025-10803982-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, resultando de ello una ampliación neta de pesos setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve ($719.765.889.349.-), según el detalle consignado en ANEXO 2 (IF-2025-10804086-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10803982-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	fc05a15a0899d559f5068da52a75a9c106e4a620abe7c8fa2a1f5f4e62186869	Ver
IF-2025-10804086-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	81744b2bee385c3daa1c6a9587ec343f5ce06e3641ce17b2fde4c6fbb723911e	Ver

RESOLUCIÓN N° 194-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10410225-GDEBA-DASMECONGP por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, de la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de realizar una correcta imputación de los gastos al cierre del ejercicio;
Que asimismo, corresponde adecuar el Cálculo de Recursos del citado Organismo, de acuerdo a su efectiva recaudación;
Que en otro orden, se efectúa una adecuación en la distribución de cargos, en función de los movimientos de personal producidos durante el Ejercicio 2024;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 7º del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adecuar el Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 7, para la Dirección General de Cultura y Educación, resultando de ello una disminución neta de pesos dieciocho mil seiscientos once millones setecientos veintidós mil seiscientos dieciocho ($18.611.722.618.-), según el detalle de ANEXO 1 (IF-2025-10793225-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 18, por un importe de pesos quince mil ochocientos treinta y tres millones ciento treinta y nueve mil sesenta y seis ($15.833.139.066.-), según el detalle de ANEXO 2 (IF-2025-10793332-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 6, resultando de ello un incremento neto de pesos seiscientos ocho mil seiscientos dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochenta y uno ($608.616.556.081.-), según el detalle de ANEXO 3 (IF-2025-10793417-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - U.G. 999, resultando de ello un incremento neto de pesos seiscientos ocho mil seiscientos dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochenta y uno ($608.616.556.081.-), de acuerdo al detalle del ANEXO 4 (IF-2025-10806354-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5º. Adecuar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados -Planilla Nº 15, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, resultando de ello un incremento neto en la suma de pesos dos billones setecientos noventa y nueve mil ciento treinta y nueve millones quinientos diecinueve mil ochenta y uno ($2.799.139.519.081.-) conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.1.1.99.00.000 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

RECURSOS AFECTADOS
Contrib. Fondo Provincial de Educación $14.440.451.658.-
Contrib. Fdo. Pcial. Educ..-Transm.Gratuita de bienes $4.030.251.028.-
Fondo Nacional Incentivo Docente Ley 25.053 ($29.020.605.110.-)
Ley 26.075 - Financiamiento Educativo $620.140.799.818.-

RECURSOS NO AFECTADOS
NO AFECTADO $2.189.548.621.687.-

ARTÍCULO 6º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, resultando de ello un incremento neto de pesos dos billones setecientos noventa y seis mil trescientos sesenta millones novecientos treinta y cinco mil quinientos veintinueve ($2.796.360.935.529.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según el detalle del ANEXO 5 (IF-2025-10806450-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 7º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Inciso 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G 999, una transferencia de mil cuatrocientos ochenta y cinco (1.485) cargos, incorporando las partidas presupuestarias, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupaciones que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 6 (IF-2025-10985951-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 8º. Adecuar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central - Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 26, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO 7 (IF-2025-10795135-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10793225-GDEBA-DASMECONGP	ec4410627db0011faa9f76ca67fe73b1dad94b977dabc09d3fd49b0d8f76eacd	Ver
IF-2025-10793332-GDEBA-DASMECONGP	99aabad4799f1f2f48c28769e9383cef6d53923059ddd503248eebf7a5157dc1	Ver
IF-2025-10793417-GDEBA-DASMECONGP	18582b2954fe2e5376787cf4eed429a57b87b267dbe685a0e4590d80b1deb937	Ver
IF-2025-10806354-GDEBA-DASMECONGP	00a945a23dc70635c2825cd0ae59f83a2fa991a2c269e8513e0974b213ea9a3d	Ver
IF-2025-10806450-GDEBA-DASMECONGP	f980e01536f7d6f379a723eee8718594bfcecc904ebb7e72c1386fe245f18532	Ver
IF-2025-10985951-GDEBA-DASMECONGP	d8ce16c7cbb0b730959948419ba3b7fcbda5b2cdeb136e67cad95b3dfd902909	Ver
IF-2025-10795135-GDEBA-DASMECONGP	7619311b0fbd997fa668e71c9414349294edd34fbbdaf992363dc5ceecc2fc6f	Ver

RESOLUCIÓN N° 253-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-12911029-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), solicita una ampliación de créditos para Construcciones en el marco de las obras financiadas con el préstamo BID 3256/OC-AR;
Que es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;
Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 15, en la suma de pesos siete mil quinientos millones ($7.500.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-14858583-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos siete mil quinientos millones ($7.500.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-14858932-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025- 14858583-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	c423df3f6e78575d0ddef7bc0cac53b1d495bc6da9162182db3f96e923396bee	Ver
IF-2025-14858932-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	385d03d66f730654525ab21b58a575fec9631e0208ef68ab628c501fa2e99689	Ver

RESOLUCIÓN N° 276-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-16578662-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 640/25 crea, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el Programa “Entramados. Programa multiagencial para la prevención del delito de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal”, con la finalidad fortalecer políticas integrales, multiagenciales e interjurisdiccionales de prevención del delito y/o la reiterancia; así como la promoción de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con abordaje territorial;
Que se designa al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia como la Autoridad de Aplicación del Programa, en correspondencia con las misiones específicas conferidas al mismo;
Que, en ese orden, con la finalidad de llevar a cabo las gestiones administrativas y de apoyo que se requieran para el desarrollo del Programa, se crea la Unidad de Coordinación, con dependencia funcional de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;
Que, en consecuencia, resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones que, como Autoridad de Aplicación del Programa, le competen al citado Organismo;
Que, asimismo, resulta necesario realizar una adecuación de cargos entre el citado Organismo y el Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17, 18 inc.1) y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el Programa, la Actividad y demás aperturas analíticas, según el detalle del Anexo I (IF-2025-16695044-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial Administración Central Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro U.E 244 F.F 1.1 U.G 999, una transferencia de créditos, por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones ($345.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2025-16695258-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 (Planilla Nº 15), para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones ($345.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo III (IF-2025-16695497-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G 999 - U.E: 550, en la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones ($345.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en Anexo IV (IF-2025-16695997-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1, una transferencia de diez (10) cargos, de acuerdo al detalle obrante en Anexo V (IF-2025-16882302-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6°. Adecuar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos-Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Planilla N° 26, de acuerdo al detalle obrante en Anexo VI (IF-2025-16696520-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-16695044-GDEBA-DASMECONGP	48b7472f4288fa6474048b488ddbc7558680c4fafb86d6173b72721a473249c1	Ver
IF-2025- 16695258-GDEBA-DASMECONGP	1a31aaafbb8d26e4e625bda68151825226ccb0640247bfe294804395871dfcc9	Ver
IF-2025-16695497-GDEBA-DASMECONGP	a05f89d9ae15bf36c8d9f456d25c944ec3bc4e6ad059ada674b8380c9e3828c7	Ver
IF-2025-16695997-GDEBA-DASMECONGP	093bad119f4f9432b813099a6b16266bd760b10bfddd5a20525c9ba6e8c1f329	Ver
IF-2025-16882302-GDEBA-DASMECONGP	518328b90e52816755b8883b045877b02c6e34d9b989378f6e27f3f011e4823d	Ver
IF-2025- 16696520-GDEBA-DASMECONGP	de279f3bfe255207a5980edbe43033faf037cbe759e795630559c22cd42a4478	Ver

RESOLUCIÓN N° 310-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-36523583-GDEBA-DPRIFMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas a un bien inmueble de la jurisdicción del partido de Chacabuco, y

CONSIDERANDO:
Que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Quinta 663, Parcela 5 del Partido de Chacabuco (26) se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires, en la matrícula N° 14.919;
Que el Departamento de Estudio Dominial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a través de nota NO-2024-36453205-GDEBA-DPTEDARBA informó que el Sr. Daniel Matías Oromé, ingresó un proyecto de plano de mensura, cuyo objeto es la pretensión de prescribir el inmueble contra la Provincia de Buenos Aires;
Que la Dirección de Estudio Dominial y Actos Administrativos tomó conocimiento de lo informado y procedió a interpelar fehacientemente al pretenso poseedor a través de carta documento (IF-2024-40097942-GDEBA-DEDYAAMECONGP), a los fines de suspender el curso de la prescripción en los términos del artículo 2541 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario realizar las acciones urgentes y necesarias para proteger el patrimonio provincial, evitando que se cumplan los plazos de prescripción establecidos por el artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que atento a ello, deviene necesario dictar el presente acto administrativo, instruyendo la adopción de las medidas judiciales tendientes a lograr la interrupción de la prescripción de conformidad a lo previsto en el artículo 2546 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como también instar cualquier otra acción tendiente a repeler todo intento de apropiación del bien inmueble identificado en las presentes actuaciones;
Que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía, tomó la intervención de su

competencia.
Que habiendo tomado intervención de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta conforme las facultades otorgadas por el artículo 1°, inciso 1) del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar intervención a Fiscalía de Estado a fin de promover e instar las acciones judiciales necesarias contra el Sr. Daniel Matías Oromé, a los fines de obtener la interrupción de la prescripción e intentar recuperar la posesión y tenencia del inmueble y/o repeler cualquier intento de apropiación del bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Quinta 663, Parcela 5, Partida Nº 2512, del Partido de Chacabuco (26), inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula N° 14.919.
ARTÍCULO 2º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -A.R.B. A- a efectos del cobro de canon por la ocupación del bien descripto en el artículo anterior, el cual será establecido, liquidado y percibido por dicho Organismo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 28 inciso c) del Decreto Ley N° 9.533/80.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y a la Secretaría General. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 229-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-06638420-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda Nº 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pehuajó, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;
Que, en fecha 30 de diciembre de 2021 el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pehuajó suscribieron un Convenio, aprobado por la RESO-2021-366-GDEBA-MDAGP, mediante el cual el Ministerio le otorgó al municipio un subsidio por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos ($39.997.900,00) para financiar la ejecución de la obra “Construcción de un matadero para las especies bovina y porcina”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que, en fecha 2 de septiembre de 2024 se suscribió la Adenda N° 1 (INLEG-2024-30827759-GDEBA-DSTAMDAGP) al Convenio con el objeto de convalidar como fecha de inicio de obra el día 8 de agosto de 2022 y asimismo ampliar el plazo de ejecución de la misma;
Que de la documentación acompañada y los informes de avances efectuados, los cuales se acompañan a ordenes 6/12 y 15/16, se verificó que el municipio había ejecutado el cien por ciento (100 %) de los fondos otorgados por este ministerio, quedando pendiente la finalización de la misma;
Que a orden 17 luce la Nota acompañada por la Municipalidad de Pehuajó donde realizó una presentación manifestando que dada la complejidad de la obra, la cual comenzó a construirse en el año 2010 y fue planificada como un establecimiento exportador y de transito federal, con una superficie de 1477 m2 y toda vez que su ejecución requiere mayor financiamiento y una planificación estratégica, deviene necesario reconfigurar el objeto del convenio de referencia estableciendo esta primera etapa constructiva como Etapa I;
Que la entonces Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras del Ministerio de Desarrollo Agrario, emitió el correspondiente Informe Técnico, el cual se aduna a orden 19, mediante el cual considera propicio convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo de ejecución y modificar el objeto de la cláusula primera del convenio, definiendo a la misma como “Construcción de un matadero para las especies bovina y porcina-Etapa I” dando por concluidas las actividades realizadas y financiadas en esta instancia;
Que a orden 24 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la citada Dirección;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 5° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pehuajó, aprobado por RESO-2021-366-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (INLEG-2025-22427688-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Pehuajó deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2025-22427688-GDEBA-DSTAMDAGP	53beb93bd0feea378ed91eea116488b62ae988e021dc6c5f09dcb15bd67c35d3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 239-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-14557164-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación de las metas anuales para la implementación del Plan de Incentivos a la Actividad Forestal para el año 2025, la Ley Nacional N° 13.273, las Leyes Nº 5.699, Nº 12.662 y N° 15.477, el Decreto Ley N° 10081/83, el Decreto N° 2.817/02, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad forestal, la caza y los bosques;
Que el artículo 205 del Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la provincia de Buenos Aires) declara de Interés Público la defensa, conservación, mejora y ampliación de los bosques;
Que mediante la Ley Nº 5.699 la provincia de Buenos Aires adhirió al régimen de la Ley Nacional Nº 13.273 de defensa, mejoramiento y ampliación de bosques;
Que el Decreto N° 1.827/02 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, es autoridad de aplicación de la Ley Nº 5.699;
Que la Ley N° 12.662 establece la creación de un "Plan de Incentivos a la Generación de Bosques de Producción" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires con el objeto de generar, ampliar y mejorar las masas boscosas de la Provincia, y la finalidad de crear un recurso económico que propenda a la generación de empleo, a la obtención de saldos exportables y a mejorar la calidad de vida de la población bonaerense;
Que el Plan de Incentivos mencionado en el considerando precedente consiste en la provisión, por parte de la autoridad de aplicación, de material de plantación para forestaciones y/o reforestaciones a aquellas personas físicas o jurídicas que adhieran al mismo y acrediten el carácter de propietario u ocupante legal de un inmueble rural ubicado dentro de las regiones forestales en que se divide la Provincia;
Que el número de hectáreas que se pretende implantar en el marco del Plan de Incentivos deberá lograrse con la ejecución de planes anuales de forestación crecientes, hasta alcanzar un ritmo sostenido que permita cumplir con los objetivos propuestos por las metas anuales establecidas por el Decreto N° 2.817/02 reglamentario de la Ley N° 12.662;
Que el Decreto N° 2.817/02 designó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la entonces Dirección de Desarrollo Forestal, actual Dirección de Bosques y Forestación, como organismo de aplicación de la Ley N° 12.662;
Que, en los años precedentes, las metas anuales del Plan de Incentivos a la Generación de Bosques de Producción fueron fijadas en sucesivas resoluciones ministeriales con la denominación “Plan de Incentivos a la Actividad Forestal”, redundando en un mayor beneficio a la actividad forestal y a los productores distribuidos en el territorio provincial;
Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el apartado 1) del Anexo I a) del mencionado Decreto N° 2.817/02, el organismo

de aplicación dictará normas complementarias anuales a los efectos de fijar las metas anuales que se encuentran establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 12.662;
Que a orden 3 obra Informe Técnico de la Dirección Provincial de Agricultura (IF-2025-14764755-GDEBA-DBYFMDAGP), en el cual se destaca que resulta necesaria la continuidad del Plan de Incentivos a la Actividad Forestal en virtud de las grandes posibilidades que la actividad encuentra en el amplio territorio provincial, para lo cual es imprescindible que se dicten las normas complementarias a los fines de su implementación;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las metas anuales para la implementación del Plan de Incentivos a la Actividad Forestal para el año 2025, en adelante el Plan, que como Anexo I (IF-2025-14752926-GDEBA-DBYFMDAGP) forman parte de la presente Resolución, que comprenden la provisión de material de plantación de calidad para la realización de forestaciones de producción y protección en inmuebles y escuelas rurales de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las personas humanas o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios del Plan deberán presentar un plan de forestación anual, conforme formulario de solicitud de acogimiento, que como Anexo II (IF-2025-14754141-GDEBA-DBYFMDAGP) forma parte integrante de la presente Resolución, acompañados por la documentación que se detalla en el Decreto Nº 2.817/02. El formulario habilitado se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Desarrollo Agrario (https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario). Las solicitudes de acogimiento al Plan (Anexo II) serán cargadas en la página web del MDA. El procedimiento se concretará primero mediante el registro del interesado en la página https://mi.mda.gba.gob.ar/ y posteriormente a través del ingreso al programa https://mi.mda.gba.gob.ar/forestal/piaf/new donde podrá cargar la solicitud correspondiente a la campaña 2025, y completar la información y documentación requerida.
ARTÍCULO 3°. La Dirección de Bosques y Forestación de este Ministerio de Desarrollo Agrario será la Autoridad de Aplicación del presente Plan, pudiendo dictar normas complementarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente Resolución. Asimismo, establecerá las especies y cantidades que se asignarán para el cumplimiento efectivo del Plan, así como las zonas forestales que estarán promocionadas definidas a partir del estudio “Actualización y redefinición de cuencas industriales forestales en la provincia de Buenos Aires”.
ARTÍCULO 4°. Determinar que la presentación del plan de forestación anual deberá enviarse hasta el 30 de agosto del 2025 inclusive, en los términos del Decreto Nº 2.817/02.
ARTÍCULO 5°. Determinar que se priorizará la aprobación de los planes de forestación que contemplen planteos productivos agroforestales, foresto ganaderos y silvopastoriles debidamente justificados desde el punto de vista técnico.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-14752926-GDEBA-DBYFMDAGP	9f1041b9fb2563b25d7f3ecee8b71538a64ecba25fc76bdc89362f4509287f99	Ver
IF-2025-14754141-GDEBA-DBYFMDAGP	fbaa584eedcf11d02efdff7af3539115596e213c0a4733936b7ea84c1670898b	Ver

RESOLUCIÓN N° 251-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-09162227-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona autorizar el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria” la Ley N° 15.477, los Decretos N° 75/20, modificado por el Decreto N° 312/25 y Nº 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas;
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones

dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;
Que el Decreto Nº 75/20, modificado por el Decreto N° 312/25, establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;
Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 75/20, modificado por el Decreto N° 312/25, se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación, el asesoramiento, la coordinación de vínculos interinstitucionales y el apoyo técnico la difusión del rol del cooperativismo y el asociativismo, como estrategia de integración socio- productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;
Que se aprobó mediante RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP el Programa “Incubadora de Cooperativas Agropecuarias” con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;
Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;
Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;
Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un programa de impulso de asociativismo cooperativo agrario;
Que en este marco se propicia la convocatoria a las Cooperativas Agropecuarias / Agroalimentarias / Agroindustriales/Federaciones de Cooperativas con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos de fortalecimiento institucional e integración comunitaria;
Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, con el objetivo de llevar adelante acciones que fortalezcan institucionalmente a las cooperativas, así como acciones que potencien su vínculo con la comunidad local;
Que serán priorizados los proyectos que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento institucional, fomento de la participación igualitaria en la cooperativa, arraigo rural, vinculación comunitaria y participación activa de jóvenes.;
Que en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Agrario estarán a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria, respecto de la presentación de proyectos, los formularios y documentación necesaria para cumplimentar el pedido;
Que los proyectos se financiarán con un tope máximo de pesos diez millones ($10.000.000) que serán de ayuda complementaria a un proyecto integral;
Que a orden 6 luce Informe Técnico de la Dirección de Cooperativas Agropecuarias;
Que a orden 10 toma intervención de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que a orden 18 se expide el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (orden 26);
Que se expiden en función de sus competencias específicas la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto Público (orden 31) y la Subsecretaría de Hacienda (orden 33);
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Concurso a Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria, que como Anexo Unico (IF-2025-23962020-GDEBA-DCAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Encomendar en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos conforme al Anexo Único mencionado en el artículo 2º.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio

2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 118 - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario.
Respecto de las eventuales erogaciones diferidas que puedan derivar de la presente, las mismas serán atendidas con cargo a los ejercicios fiscales que correspondan.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23962020-GDEBA-DCAMDAGP	29fd4d2a4784b28bbd6abf38f7a7f3e3dc308937d3c691d6c67b4e221c3cd5b9	Ver

RESOLUCIÓN N° 252-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-09150550-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona autorizar el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2025 Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor Cooperativo" la Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20 modificado por el Decreto N° 312/25 y Nº 1037/03 y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas;
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;
Que el Decreto Nº 75/20, modificado por el Decreto N° 312/25, establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;
Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 75/20, modificado por el Decreto N° 312/25, se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación, el asesoramiento, la coordinación de vínculos interinstitucionales y el apoyo técnico la difusión del rol del cooperativismo y el asociativismo, como estrategia de integración socio- productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;
Que se aprobó mediante RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP el Programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;
Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;
Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;
Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un programa de impulso de asociativismo cooperativo agrario;
Que en este marco se propicia la convocatoria a las Cooperativas Agropecuarias/Agroalimentarias/Agroindustriales con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos productivos estratégicos de agregado de valor cooperativo;
Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, aumentar la competitividad de

las cooperativas agropecuarias mediante su inclusión en las cadenas de valor, el fortalecimiento de los procesos de industrialización y la integración cooperativa;
Que se podrán presentar proyectos vinculados a estrategias de encadenamiento, comercialización y agregado de valor;
Que serán priorizados los proyectos que tengan dentro de sus objetivos la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;
Que en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Agrario estarán a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2025 Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor Cooperativo, respecto de la presentación de proyectos, los formularios y documentación necesaria para cumplimentar el pedido;
Que los proyectos se financiarán con un tope máximo de hasta pesos diez millones ($10.000.000.-) para Cooperativas de hasta 10 asociados/as, y de hasta pesos treinta millones ($30.000.000.-) para Cooperativas de más de 10 asociados/as;
Que a orden 4 luce Informe Técnico de la Dirección de Cooperativas Agropecuarias;
Que a orden 11 toma intervención de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que a orden 19 se expide el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda (orden 27);
Que se expiden en función de sus competencias específicas la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto Público (orden 30) y la Subsecretaría de Hacienda (orden 32);
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor Cooperativo”.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor Cooperativo”, que como Anexo Único (IF-2025-23962151-GDEBA-DCAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Encomendar en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos conforme al Anexo Único mencionado en el artículo 2 °.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 118 - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario.
Respecto de las eventuales erogaciones diferidas que puedan derivar de la presente, las mismas serán atendidas con cargo a los ejercicios fiscales que correspondan.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23962151-GDEBA-DCAMDAGP	eb4347bba8c94888f75127097f32bff8532225e62aa21d7869102ae6d1f30a82	Ver

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN Nº 497-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22281429-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Cloe MARIN, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO,
Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Cloe MARIN, a partir del 30 de junio del año 2025, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, en la Dirección Provincial de Comunicación, conforme RESO-2023-728-GDEBA-MMPGYDSGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Subsecretaría General de Gobierno;
Que la gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°

1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 30 de junio del año 2025, la renuncia presentada por Cloe MARIN (DNI 41.391.953 - Clase 1998), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, en la Dirección Provincial de Comunicación, conforme RESO-2023-728-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N.º 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N.º 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN Nº 511-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-21924959-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la designación del agente a cargo de la RED DE REFERENTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, creada mediante RESOC-2022-4-GDEBA-SGG, de la provincia de Buenos Aires, que tendrá a su cargo el tratamiento de pedidos de acceso a la información pública en el marco de la Ley provincial N° 12.475 y su Decreto Reglamentario N° 2549/04, y

CONSIDERANDO:
Que el acceso a la información pública es un derecho humano receptado en la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que permite a la ciudadanía acceder a la información pública, promover la participación ciudadana y aumentar la transparencia y publicidad de los actos de gobierno;
Que la Ley provincial N° 12.475 reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo el derecho de acceso a documentos administrativos cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente;
Que, en ese marco, se dictó la Resolución Conjunta Nº 4/22 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, por medio de la cual se creó la "Red de Referentes de Acceso a la Información Pública" (RED DE REFERENTES) de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es propiciar una adecuada coordinación entre quienes se desempeñen en las áreas específicas de cada uno de los organismos y entidades establecidas en la reglamentación de la Ley N° 12.475, fijando criterios uniformes para la tramitación y respuesta de solicitudes y desarrollando un sistema de registro unificado de solicitudes de acceso a la información pública;
Que, de acuerdo a la norma citada, la RED DE REFERENTES estará coordinada por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el "Registro Público de Solicitudes de Acceso a la Información Pública" (RAIP) funcionará en la órbita de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;
Que, conforme lo indicado por el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 4/22, la "RED DE REFERENTES" estará conformada por una persona Referente titular y una suplente, designadas por resolución de la máxima autoridad de las áreas establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 2549/04;
Que a tal fin resulta menester dictar el presente acto administrativo que designe a los referentes del Ministerio de Mujeres y Diversidad;
Que ha intervenido en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, como Referente Titular de la "Red de Referentes de Acceso a la Información Pública" (RED DE REFERENTES) creada por Resolución Conjunta Nº 4/22 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera, Lic. Mercedes CASTILLA (DNI Nº 26.654.048 – Clase 1978), y como Referente Suplente al agente Personal de Gabinete de la misma Subsecretaría, Abog. Liliana CONQUEIRA (DNI Nº 32.498.817 - Clase 1987).
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

MINISTRA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 120-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-09890111-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, Nº 15.477, los Decretos N° 272/17 E, y sus modificatorios, N° 89/22, Nº DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA las Resoluciones Nº RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, y Nº RESO-2024-67-GDEBA-MAMGP, y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios Nº 15.477 establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;
Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia. En ese marco, en fecha 23 de febrero de 2024 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº RESO-2024-67-GDEBA-MAMGP;
Que por Resolución Nº RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa “MI PROVINCIA RECICLA” el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;
Que como consecuencia del grave fenómeno climatológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires consistente, en fuertes tormentas con intensas precipitaciones, acumulación de gran cantidad de agua, anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad en diversas localidades, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales por Decreto Nº DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA se declaró en emergencia por al Municipio de Bahía Blanca, en el marco las previsiones de la Ley N° 11.340, norma por la cual el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para declarar de Emergencia Obras y/o acciones indispensables de ejecutar en forma inmediata por una reconocida urgencia o debido a imprevistas circunstancias, ante situaciones de desastre que se produzcan en zonas de la Provincia, afectadas por casos de fuerza mayor, tales como: incendios, inundaciones, terremotos, epidemias;
Que en el contexto referenciado y en cumplimento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 12 de junio de 2025, este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - en calidad de titular del bien- entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de Bahía Blanca -como permisionaria, dos (2) Autoelevadores accionados 1) por Motor Xinchai 22202501, Chasis SNA2102 Cédula de Identificación Vehicular: AVF77080. Patente: EVD74.; 2) accionado por Motor Xinchai 22200913 Chasis SNA2088 Cédula de Identificación Vehicular: AVF77084. Patente: EVD78. - Una (1) Retroexcavadora, Modelo Astarsa 936S Chasis TS21221206SC Motor 93081974 Cédula de Identificación Vehicular: AWL04997. Patente: EWM35 - Una (1) Pala Frontal Cargadora, Modelo Astarsa 220S Chasis 6P21S064748 Motor 212635 Cédula de Identificación Vehicular: AVI19799. Patente: EWH58;
Que en el orden Nº 11 mediante DOCFI-2025-11160014-GDEBA-DGAMAMGP la Dirección General de la Administración aduna reporte de gestión sobre los mencionados bienes;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 segundo párrafo inciso b) del Decreto Ley Nº 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley Nº 13981), 14 y 20 de la Ley Nº 15.477; y 1º, incisos 5º y 9º del Decreto Nº 272/17 E, y sus modificatorios;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio celebrado con fecha 12 de junio de 2025, entre este Ministerio de Ambiente y la Municipalidad de Bahía Blanca, mediante el cual se otorga el uso a dicha Comuna de dos (2) Autoelevadores accionados 1) por Motor Xinchai 22202501, Chasis SNA2102 Cédula de Identificación Vehicular: AVF77080. Patente: EVD74.; 2) accionado por Motor Xinchai 22200913 Chasis SNA2088 Cédula de Identificación Vehicular: AVF77084. Patente: EVD78. - Una (1) Retroexcavadora, Modelo Astarsa 936S Chasis TS21221206SC Motor 93081974 Cédula de Identificación Vehicular: AWL04997. Patente: EWM35 - Una (1) Pala Frontal Cargadora, Modelo Astarsa 220S Chasis 6P21S064748 Motor 212635 Cédula de Identificación Vehicular: AVI19799. Patente: EWH58 que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-22632817-GDEBA-DPRSUMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-22632817-GDEBA-DPRSUMAMGP	d23a1c726df8683c75d4d78a873f26061f84e8d9d7b3c15d949babe236089999	Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº 42-MHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13832495-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual tramita la designación de Marianela SQUILLANTE, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2022-245-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;
Que se propicia la designación de Marianela SQUILLANTE (DNI N° 35.611.311 - Clase: 1991) en el cargo de Secretaria Privada en la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a partir del 1° de mayo de 2025
Que la agente propuesta reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones que se le encomiendan;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17-E
LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de mayo de 2025, a Marianela SQUILLANTE (DNI N° 35.611.311 - Clase 1991) en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Planificación y Seguimiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso b),114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar a la agente designada. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaria General. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 177-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-06653614-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma “TRANSPORTES LA PERLITA S.A.”, solicita autorización para efectuar modificaciones en la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 422, conforme el Decreto Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.)-, la Disposición N° 1.779/09, y

CONSIDERANDO:
Que la Línea N° 422 reconoce sus antecedentes en el ámbito de esta jurisdicción, conforme la Disposición Nº 861/04, de la entonces Dirección Provincial del Transporte, por la cual se inhabilita definitivamente a la empresa “Transportes Automotores Luján S.A.”, hasta ese momento prestadora del servicio, en razón de las graves irregularidades registradas en dicha prestación, autorizándose a la empresa “TRANSPORTES LA PERLITA S.A.”, en forma provisoria, para asumir la prestación de los servicios de transporte de Línea N° 422, que operaban entre las estaciones ferroviarias de Moreno y General Rodríguez, (COPDI-2025-10241440-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 42);
Que en el marco del Decreto N° 3.136/05, mediante el cual se instauró un procedimiento excepcional de regularización legal para todas aquellas empresas que tuvieran a su cargo la explotación de servicios de autotransporte público a título provisorio, se acordó la adjudicación definitiva de la Línea N° 422 a la firma “TRANSPORTES LA PERLITA S.A.” y se homologó el contrato de concesión celebrado en consecuencia, conforme surge de la Resolución 11.114 N° 254/07,

comprensivo del periodo legal 7/05/2004-07/05/2014 (COPDI-2025-10242533-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 43);
Que mediante el dictado de la Resolución Nº 311/15, se aprobó la regularización de la prestación de los servicios de la Línea N° 422, a cargo de la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A." en materia de recorridos, secciones, horarios y tarifas, y se tuvieron por cumplidas las exigencias establecidas por la Resolución Nº 92/10 y la Disposición Nº 1.061/10, quedando conformada la estructura seccionaría, el programa básico de servicios horarios y la exigencia de parque móvil de cada uno de los recorridos de la línea (COPDI-2025-10244010-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 44);
Que, posteriormente, a través del dictado de la Resolución N° 243/23, se prorrogó por el término de diez (10) años la concesión de los servicios de la Línea N° 422 a la firma en cuestión, y se homologó el contrato de prórroga de concesión suscripto, correspondiente al periodo legal 07/05/2014-07/05/2024 (órdenes 45 y 46);
Que, el día 29 de abril del año 2025, se suscribió el contrato de prórroga de concesión de los servicios de la Línea N° 422, otorgada a la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", correspondiente al período legal 07/05/2024-07/05/2034, siendo homologado a través de la Resolución N° Resolución N° 148/25 (órdenes 47 y 87);
Que, mediante la presentación obrante en orden 2 (IF-2025-06656517-GDEBA-DSTECMTRAGP), la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", solicita autorización para realizar una nueva modalidad de servicio, consistente en un rondín semirápido del recorrido troncal entre los partidos de Moreno y General Rodríguez, sobre la traza del fraccionamiento Moreno-Estación Rodríguez, de la Línea N° 422, con ajuste a lo normado por la Disposición Nº 1.779/09 de la entonces Dirección Provincial de Transporte;
Que, conforme lo peticionado por la firma prestataria, el mentado servicio se proyecta en miras de cubrir la necesidad de transporte que surge en dicho tramo, dado que "*la mayor parte de los usuarios que utilizan el servicio fraccionado 'Moreno-Estación Rodríguez', correspondiente a la línea 422, se movilizan entre ciertos puntos neurálgicos del recorrido, tales como Moreno, La Reja, Álvarez y Gral. Rodríguez, que funcionan como centros atractores de demanda debido a la confluencia en los medios de transporte como alternativas de viaje*";
Que, asimismo, con la reducción en la cantidad de paradas proyectada, se prevé *"un tiempo total de cuarenta (40) minutos, es decir, con una reducción de 20 minutos que se traduce en un 33 % de los tiempos",* por lo que la solicitud apunta a reducir el tiempo de viaje;
Que, por otra parte, la modalidad solicitada en el plexo de recorridos de la línea, no modifica la calificación de los servicios de la Línea N° 422, a cargo de la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", los que encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 2) del artículo 47 del Decreto Nº 6.864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que, el Departamento Servicios, realizó el análisis técnico del proyecto peticionado, dejando asentado que, el servicio solicitado se encuadra y cumple con los parámetros establecidos en el artículo 5° de la Disposición N° 1.779/09 (IF-2025-16494590-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 48);
Que, asimismo, conforme lo establecido en la citada Disposición, será de aplicación al servicio Rondín semirápido solicitado, el régimen tarifario autorizado conforme la Resolución N° 81/25, con un incremento de hasta un 35 % (inc. 1 y 3 del artículo 6);
Que, la Dirección de Planificación de Transporte, en base a la propuesta efectuada, señalo que, *"el recorrido propuesto, aunque comparte piso con diversos servicios municipales, provinciales y nacionales, se desarrolla sobre un ramal ya autorizado. Implicaría una alternativa más eficiente para los usuarios. La optimización del trayecto se traduciría en una reducción del 33 % del tiempo de viaje, lo que representaría un beneficio tangible en términos de comodidad y productividad."* (IF-2025-11625447-GDEBA-DPLTMTRAGP, orden 12);
Que en cumplimiento a lo que prescripto en el artículo 10 de la L.O.T.P. se ha cumplimentado con las comunicaciones del proyecto que se trata, a las Municipalidades de Moreno y General Rodríguez y a la empresa que pudiera resultar afectada (IF-2025-13024714-GDEBA-DPTPMTRAGP, orden 23);
Que, cumplido el plazo legal establecido por el artículo 10 del Decreto-Ley 16.378/57, las municipalidades de Moreno y General Rodríguez no han emitido respuesta, lo cual resulta considerado como conformidad tácita, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 6.864/58;
Que, en respuesta al traslado emitido, la empresa "Transportes Atlántida S.A.C.", ha comunicado que, analizado el proyecto, no realiza ninguna objeción al respecto (IF-2025-13436111-GDEBA-DPTPMTRAGP, orden 25);
Que, de conformidad con lo expuesto, se concluyó que, no surge objeción alguna al proyecto de servicio Rondín semirápido solicitado por la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.";
Que, por otra parte, se deja constancia del cumplimiento del procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando asentado que el proyecto peticionado, resulta técnicamente viable y necesario, cumpliendo con las exigencias legales y reglamentarias previstas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.);
Que, en materia impositiva y previsional, las áreas técnicas competentes a través de los informes obrantes NO-2025-13342356-GDEBA-DRYSMTRAGP y IF-2025-13783297-GDEBA-DTAPMTRAGP (órdenes 26 y 28), dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01 de la entonces Dirección Provincial del Transporte, por parte de la empresa prestataria, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;
Que mediante IF-2024-35861520-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2025-15905853-GDEBA-DTAPMTRAGP (órdenes 36 y 37), se informó que la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A." ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable;
Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, informó que la Línea N° 422, cuenta con un parque móvil actualmente habilitado de veintiocho (28) unidades, encontrándose asimismo acreditadas, las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2025-15659123-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y IF-2025-15670589-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, órdenes 32 y 33);
Que, en cuanto al parque automotor necesario para la operatividad del servicio proyectado, se establece que no se requiere incremento alguno, conforme lo informado en el informe de necesidad vehicular, obrante en orden 15 (IF-2025-12216968-GDEBA-DTAPMTRAGP);
Que, por último el Departamento Servicios concluyó que, teniendo en cuenta que el rondín semirápido solicitado se implementaría sobre la traza de recorridos autorizados de la Línea N° 422, reduciendo el tiempo de viaje, queda

evidenciada la posibilidad de elevar la eficiencia de la red instalada y el cumplimiento de los requisitos de necesidad y conveniencia públicas establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, y de las restantes exigencias legales, en materia de coordinación, economía y circulación, a fin de promover su implementación;
Que como IF-2025-17206989-GDEBA-DPTPMTRAGP, en orden 50, obra la planilla anexa, con el detalle de los parámetros operativos proyectados para el servicio Rondín Semirápido: Moreno-General Rodríguez, de la Línea N° 422, a cargo de la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.";
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 53);
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 65, 74 y 80);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10 y ss. de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57 -y modificatorias-;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Calificar de necesidad y conveniencia pública la modalidad de servicio Rondín Semirápido del Troncal de la Línea N° 422, a cargo de la empresa "TRANSPORTE LA PERLITA S.A.", con recorrido entre los partidos de Moreno y General Rodríguez, en el marco de la Disposición N° 1.779/09, y de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decisorio.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la firma "TRANSPORTE LA PERLITA S.A", a modificar la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 422 a su cargo, conforme los parámetros detallados en la Planilla Anexa, que como IF-2025-17206989-GDEBA-DPTPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que, la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", deberá presentar para su aprobación, ante la Subsecretaría de Transporte de Terrestre, los cuadros seccionarios y tarifarios propuestos para aplicar a la modalidad de servicio autorizada en el artículo 2°, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas, desde la notificación de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF- 2025-17206989-GDEBA-DPTPMTRAGP	1ae6c803da1c3403cfd1c3be4f31e96c1985de8b9b195b418fc8c009876c1132	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 253/2025

LA PLATA, 07/07/2025

VISTO el expediente N° 22700-0020008/2024, y su similar N° EX-2024-33396502-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura, dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia General de Administración, Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por Resolución Interna N° 540/24 se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo supra mencionado;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que mediante acta del 23 de abril de 2025 la Unidad Técnica de Selección (UTS) consideró desierto el Proceso de Selección de Personal, toda vez que el único postulante que pasó a las etapas de evaluación III y IV, no alcanzó el mínimo del 60 % del puntaje total establecido en el artículo 47 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que habiendo finalizado la etapa de impugnaciones o solicitudes de revisión de los actos del Proceso de Selección de Personal en trámite y su respectiva resolución por el órgano competente, conforme lo normado en el Decreto N° 24/24, corresponde declarar desierto el Proceso de Selección;
Que, en este punto, vale dejar constancia que el artículo 53 del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", establece que se deberá convocar a un nuevo Proceso de Selección de Personal ampliando el nivel de apertura dentro de los treinta (30) días corridos;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura, dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia General de Administración, Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53° del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, dentro de los treinta (30) días corridos a partir del dictado de la presente, la Gerencia de Recursos Humanos deberá convocar a un nuevo Proceso de Selección de Personal, ampliando el nivel de apertura.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Logística y Servicios Generales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 371-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13136848-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Emiliano TAVERNINI en un cargo en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;
Que por Decreto Nº 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a que asiste;
Que por el presente se propicia la designación, a partir del 1° de julio de 2025, de Emiliano TAVERNINI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;
Que se propicia asignarle a Emiliano TAVERNINI la cantidad de un mil cincuenta (1.050) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite propiciado;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y Decreto Nº 1278/16;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de julio de 2025, a Emiliano TAVERNINI (DNI Nº 31.550.231 - clase 1985), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de un mil cincuenta (1.050) módulos mensuales a los fines remunerativos, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1278/16, y los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO (COR.FO RIO COLORADO)

RESOLUCIÓN Nº 37-CORFO-2025

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

VISTO que se tramita mediante el EX-2025-22360717-GDEBA-GTCFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2025; y

CONSIDERANDO:
Que se deben aprobar los valores para la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;
Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;
Que a orden 5 a 9 se acompañaron los presupuestos de las Intendencias de Riego de COR.FO.;
Que a orden 2 se expide el señor Gerente Técnico recomendado los valores de canon de riego a cobrar de acuerdo a los presupuestos adunados;
Que a orden 11, interviene el Señor Gerente Administrativo, prestando consentimiento a lo actuado por la Gerencia Técnica sin expresar objeciones;
Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2025, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: $4.940,75, Regantes del canal Unificador I: $3.559,06, Regantes del canal Unificador II: $4.732,49, Regantes del canal Unificador III: $3.843,17, Regantes del canal Villalonga: $4.054,80, Regantes directos del Río: $4.370,28.
ARTÍCULO 2º: Fíjese como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego Año 2025, el día 15/07/2025; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la Ley 12.257.
ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.
ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.
ARTÍCULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.
ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIÓN Nº 38-CORFO-2025

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO lo tramitado en el marco del expediente, EX-2025-23396616-GDEBA-GACFVRC que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2025; y

CONSIDERANDO:
Que, merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la segunda (2°) cuota de Administración Secundaria del año 2025, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;
Que, estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);
Que, dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich, y Villalonga, respectivamente tal cual surge de las notas presentadas por los señores Intendentes de Riego y adunadas a orden 2, 3 y 4;
Que, los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;
Que, estos montos se destinaran al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de COR.FO. Rio Colorado;
Que, una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;
Que, oportunamente tomo conocimiento e intervino el señor Gerente Administrativo;
Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2025, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF-2025-23397976-GDEBA-GACFVRC.
ARTÍCULO 2º: Fíjese como fecha de vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Administración secundaria, el día 15/07/2025.
ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.
ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon vigente.
ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2025-23397976-GDEBA-GACFVRC	65e2e9c3f01ddaa8dc074540df2a6fa3092398ca6db6cc21c4a698ca9d25192e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 39-CORFO-2025

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO las solicitudes del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, que tramita por intermedio EX-2025-23500341-GDEBA-GACFVRC y digo;

CONSIDERANDO:
Que, el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;
Que, el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;
Que, obran a orden 2 a 6, las respectivas notas de pedido para la aprobación por parte de esta Administración de Contribuciones respecto a reparaciones efectuadas sobre puentes, administración secundaria y canalero, administración contable, coordinación técnica, Gastos Administrativos, Fondo de Reserva, mantenimiento de Obras, Fondo de Maquinas, Fondo de Movilidades;
Que, el Gerente Técnico y el Gerente Administrativo dieron intervención al pedido formulado por el Consorcio Hidráulico a orden 8 y 11;
Que, hasta el momento se advierte que las observaciones realizadas mediante la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO no han sido atendidas;
Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO LEY 7948/72, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2025-23502318-GDEBA-GACFVRC, con la salvedad establecida por la Gerencia Técnica según IF-2025-23532719-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 15/07/2025.
ARTÍCULO 2º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2025-23502499-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 15/07/2025.
ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Servicio de Canalero a Consorcios de Riego a los Consorcios de Riego según IF-2025-23502138-GDEBA-GACFVRC adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 15/07/2025.
ARTÍCULO 4º: Rechazase la aprobación de las contribuciones que no se ajusta al marco normativo por los fundamentos dados en los dictámenes técnicos, administrativos y legales obrantes en la tramitación del presente.
ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución por Gastos Administrativo con carácter general de acuerdo con el IF-2025-23544762-GDEBA-GACFVRC por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios mencionados en IF-2025-23532719-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 15/07/2025.
ARTÍCULO 6º: Manténgase el interés moratorio en el 1,5 % mensual para los conceptos incluidos en los artículos 1, 2, y 5 de la presente. Aclárese especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 3º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3 % mensual sobre saldo deudor.
ARTÍCULO 7º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código

de Aguas, por pago en término al vencimiento en las contribuciones del art. 1, 2, 3 y 5.
ARTÍCULO 8º: Requiérase nuevamente al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado que subsane las observaciones realizadas oportunamente en la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO.
ARTÍCULO 9º: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

Ramiro Vergara, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2025-23502318-GDEBA-GACFVRC	87bf7c12f478150a33c0675191159d6dc5ebe69aaeb3d5da3017a115291a7d53	Ver
IF-2025-23532719- GDEBA-GTCFVRC	c6415e4586e724da167533055517039aeb7408f3893eca42b1e18db00434f591	Ver
IF-2025-23502138-GDEBA-GACFVRC	24a04e960d0c6a44e30439b86cc3688218f627e68543358e2be04764aced0e73	Ver
IF-2025-23544762-GDEBA-GACFVRC	30854f689b592d66073c7ce31c88953a0f8de2906969e317c5f0420c177a0a42	Ver
IF-2025-23532719-GDEBA-GTCFVRC	c6415e4586e724da167533055517039aeb7408f3893eca42b1e18db00434f591	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 1174-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13780803-GDEBA-DTAYLICULGP, por el que tramita la Contratación Directa del servicio de POLICÍA ADICIONAL, en los términos de la Ley N° 13.942, Ley N° 13.981 y el decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, y

CONSIDERANDO:
Que la Resolución N° 162/16 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dispuso que los servicios de POLICÍA ADICIONAL que se presten en los hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial quedan encuadrados, a partir del 1° de abril de 2016, en la Categoría N° 1;
Que por decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA se fijó el valor del servicio de POLICÍA ADICIONAL para la Categoría N° 1, en la suma de pesos resultante del siguiente cálculo: Haber básico del Oficial de Policía más B.R.N.B. Decreto N° 1254/2010/ (48*4,4) del Subescalafón General por hora de servicio;
Que por nota NO-2025-13835792-GDEBA-DGAICULGP y providencia PV-2025-15134109-GDEBA-DGAICULGP, obrantes en los órdenes 2 y 7, la Dirección General de Administración de este Instituto Cultural -de conformidad con el artículo 4 del DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA- solicitó al Ministerio de Seguridad se informe la factibilidad de proporcionar la prestación de seguridad y vigilancia mediante la modalidad Pol-Ad, bajo la Categoría N° 1, para las dependencias del Instituto Cultural, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, informando que se encuentra iniciando las actuaciones tendientes a formalizar el amparo contractual por el servicio referido;
Que asimismo señala que a través de la Orden de Compra N° 498/25, con vigencia hasta el 30/6/2025, el servicio se presta actualmente y en todos los objetivos en los que se pretende dar continuidad;
Que obra en orden 3 (IF-2025-15105751-GDEBA-DGAICULGP) el requerimiento de factibilidad para continuar el servicio, efectuado por el Jefe de Seguridad ante este Instituto Cultural;
Que asimismo se vinculó la nota NO-2025-17115082-GDEBA-DGAMSGP de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, mediante la cual informa que en el marco del decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, el valor del arancel por hora de los servicios de Categoría 1 que rige para las nuevas contrataciones a partir del 1° de julio del 2025, es de pesos cuatro mil setenta y tres con treinta y nueve centavos ($4.073,39);
Que conforme el detalle contenido en el Anexo Único IF-2025-22742575-GDEBA-DGAICULGP, la contratación del servicio por el período comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 asciende a un importe total de pesos un mil cuatrocientos tres millones setenta y un mil treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($1.403.071.038,72), por una prestación de trescientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho (344.448) horas totales;
Que se vinculó en orden 67 la Solicitud de Gastos N° 10612/25 con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 de la Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el decreto DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que tomaron la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la contratación directa que se propicia se encuadra bajo la Categoría N° 1 prevista en el decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Contratación Directa con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en la Categoría N° 1 prevista en el decreto DECRE-2022-545-GDEBAGPBA y en el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, para la prestación del servicio de POLICÍA ADICIONAL, con destino a diversas dependencias del Instituto Cultural, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, cuyo monto asciende a la suma total de pesos un mil cuatrocientos tres millones setenta y un mil treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($1.403.071.038,72) conforme lo detallado en el Anexo Único (IF-2025-22742575-GDEBA-DGAICULGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 conforme el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Programa 1, Actividad 2, Actividad Interna DAK, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 7.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, regirá la relación contractual que se establezca con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a emitir en SIGAF la respectiva orden de compra a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad al detalle y con destino a las dependencias consignadas en el Anexo Único IF-2025-22742575-GDEBA-DGAICULGP.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-22742575-GDEBA-DGAICULGP	fb433a56ef9f4b0582c45c3988e0baabcfdb8a4c1b725e3df01410863e64d98b	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1559-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20676689-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-22057129-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Adrián NALLI como músico de refuerzo solista doble instrumento trombón/trombón bajo, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-22057129-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Adrián NALLI (D.N.I. N° 17.701.966), como músico de refuerzo solista doble instrumento trombón/trombón bajo, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($355.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-22057129-GDEBA-DACPATAICULGP	34bff2ed7cecd071fa833a4f7f3dc92de460125f31e40b88bd5dd79232e3fe92	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 824-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13015591-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita conceder la licencia decenal sin goce de haberes a favor del agente Ramón Andrés LÓPEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el agente Ramón Andrés LÓPEZ revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Categoría 8, Código: 32-0002-PP-8, Denominación del Cargo: "Profesional", Personal por Reunión, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años - once (11) meses - catorce (14) días en la Gerencia Hípica - Subgerencia de Veterinaria e Hipología - Departamento Veterinaria dependiente de la Administración General del Hipódromo de La Plata;
Que el agente mencionado solicita hacer uso de la licencia decenal sin goce de haberes, prevista en el artículo 60 de la Ley N° 10.430, a partir del 15 de abril de 2025 y hasta el 14 de octubre 2025, inclusive;
Que el Administrador General considera que se encuentran reunidos los requisitos legales para la procedencia de la licencia que se pretende otorgar;
Que se ha expedido favorablemente Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos;
Que, asimismo, han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;
Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso 8) y 4º del Decreto Nº 272/17 E –texto según Decreto Nº 156/24;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, HIPÓDROMO DE LA PLATA, una licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 15 de Abril de 2025 y hasta el 14 de Octubre 2025 inclusive, a favor del agente Ramón Andrés LÓPEZ (DNI N° 21.835.632 - Clase 1971), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Categoría 8, Código: 32-0002-PP-8, Denominación del Cargo: " Profesional ", Personal por Reunión en la Gerencia Hípica- Subgerencia de Veterinaria E Hipología - Departamento Veterinaria, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y con el artículo 4° del

Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 859-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17414476-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por título universitario de grado (BTU), aprobada por Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Provincial determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley Nº 10.430, que posee un título de grado universitario.
Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para diversos agentes de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley Nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretario Privado;
Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;
Que en todos los casos, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas.
Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a, cuando se tratare de personal de Planta Permanente - con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley Nº 10.430;
Que para calcular el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que se desempeña como Secretario/a Privado/a en los términos de los artículos 111 inciso b) y 114 de la Ley Nº 10.430, se tendrán en cuenta los lineamientos plasmados en el artículo 165 de la mencionada ley;
Que asimismo a los efectos de la viabilidad del pago de la bonificación para el personal de Gabinete y para los/as Secretarios/as Privados/as, deberá tenerse en cuenta el precepto legal contenido en los artículos 113 y 114 de la Ley Nº 10.430, modificada por el artículo 28 de la Ley Nº 14815, del que se desprende que la remuneración del mentado personal no puede ser igual ni mayor que la determinada para el/la funcionario/a al que se asiste;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se aduno a orden 6 las solicitudes, del otorgamiento del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, establecida en DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, de las personas citadas en los ANEXO I (IF- 2025-17810244-GDEBA-DSTYAIPLYC) y ANEXO II (IF-2025-17810737-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forman parte integrante de la presente;
Que a orden 8 se agregaron los títulos universitarios con sus correspondientes certificados de matrícula de las personas citadas en los ANEXOS I y II,
Que, a ordenes 19/24 se adunan las acreditaciones de atinencia de las tareas desempeñadas por cada uno de los peticionantes con las incumbencias del Título Universitario de grado que ostentan cada uno;
Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;
Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto Nº 641/25;
Por ello;

EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de junio de 2025, para el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley Nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, que se detalla en el Anexo I (IF-2025-17810244-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, aprobada por el Articulo 3° del Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de junio de 2025, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, comprendido en el artículo 111 inciso b) del citado estatuto legal, que se desempeña

como Secretario Privado, que se detalla en el Anexo II (IF-2025-17810737-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, aprobada por el Articulo 3° del Decreto N° 641/25, hasta el límite de lo normado en los artículos 10 del Decreto N° 641/25 y 114 de la Ley N° 10.430.
ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función 2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 -Actividad 1- Inciso 1 - Principal 2- Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6- Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar

Gonzalo Atanasof, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 79-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-11640973-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aceptar la renuncia de la abogada María Danisa LIGGIERI CRESTAN y la limitación y designación de Pablo José FERNÁNDEZ en el Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:
Que los cargos en cuestión se encuentran vigentes mediante el Decreto N° 1314/2022, modificado por Decreto 648/2023, que creó el Organismo Provincial de Contrataciones, el cual fuera incluido en el Art. 44 de la Ley de Ministerios (Ley 15.477) en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto 126/2023 B;
Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la abogada María Danisa LIGGIERI CRESTAN, a partir del 1º de abril de 2025, en el cargo de Responsable de la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2024-79-GDEBA-OPCGP;
Que se impulsa la limitación del abogado Pablo José FERNÁNDEZ, a partir del 1º de abril de 2025, en el cargo de Director de Usuarios e Incidencias dependiente de la Dirección Provincial de Enlace Jurisdiccional de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-4231-GDEBA-MJGM;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registran Sumarios Administrativos pendientes de resolución;
Que se propicia la designación del abogado Pablo José FERNÁNDEZ, a partir del 1º de abril de 2025, en el cargo de Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, en Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, la renuncia de la abogada María Danisa LIGGIERI CRESTAN (D.N.I. N° 27.023.840, Clase 1978) al cargo de Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, a partir del 1º de abril de 2025, quien fuera oportunamente designada mediante RESO2024-79-GDEBA-OPCGP; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación, Dirección Provincial de Enlace Jurisdiccional, a partir del 1º de abril de 2025, la designación del Abogado Pablo José FERNÁNDEZ (DNI N° 28.703.645, Clase 1981), en el cargo de Director de Usuarios e Incidencias, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-4231-GDEBA-MJGM, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 1º de abril de 2025, al Abogado Pablo José FERNÁNDEZ (DNI N° 28.703.645, Clase 1981), en el cargo de Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto Nº 1869/96) y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 80-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-13007026-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la modificación de módulos de Gustavo Rubén OLAVARRIA y la designación de María Danisa LIGGIERI CRESTAN en la planta temporaria -Personal de Gabinete- de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, el cual fuera incluido en el Art. 44 de la Ley de Ministerios (Ley 15.477) en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto 126/2023 B;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que se impulsa la modificación de módulos asignados a Gustavo Rubén OLAVARRIA a partir del 1º de abril de 2025, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete- de la Dirección Ejecutiva, y la asignación, a los fines remuneratorios, de dos mil cuatrocientos setenta y tres (2300) módulos mensuales, según lo solicitado por la Directora Ejecutiva;
Que mediante RESO-2024-224-GDEBA-OPCGP se designó al agente Gustavo Rubén OLAVARRIA como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Dirección Ejecutiva; Que, asimismo, se propicia la designación de María Danisa LIGGIERI CRESTAN a partir del 1º de abril de 2025, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones, que se encuentra bajo el ámbito de la Secretaría General;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y su modificatoria y Decreto N° 1278/16;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar en el Organismo Provincial de Contrataciones, a partir del 1º de abril de 2025, la cantidad de módulos asignados al agente Gustavo Rubén OLAVARRIA (DNI N° 16.760.461, Clase 1.964), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete- de la Dirección Ejecutiva, y asignar a los fines remuneratorios la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta (2650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a), 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y su modificatoria y Decreto N° 1278/16.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 1º de abril de 2025, María Danisa LIGGIERI CRESTAN (DNI 27.023.840, Clase 1978) con una cantidad de setecientos (700) módulos mensuales, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y su modificatoria y Decreto N° 1278/16.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 141-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO, el EX-2025-20970032-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N°

614-0540-LPU25, para la ADQUISICIÓN DE VIANDAS Y OTROS DESTINADAS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;
Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;
Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-21069625-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B, el Decreto Nº 205/24;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-23174056-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-23173942-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE VIANDAS Y OTROS DESTINADAS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos seis mil novecientos noventa millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con treinta y cinco centavos ($6.990.998.959,35).
ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0540-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 24 de julio de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.
ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N ° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 8º. Delegar en la Directora Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.
ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-23174056-GDEBA-DATOPCGP	90a16d3a9c7ccf407c8be578b6242f3081e3e6f236d5a818a91f86fa14f417d1	Ver

PLIEG-2025-23173942-GDEBA-DATOPCGP	ec0047ef52150d67b4ab3a21047ae9e347470f6fbb71ee4ae07f5b1f1a8145f3	Ver

RESOLUCIÓN N° 143-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18745427-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-18746892-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-18747550-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las RESO-2024-179-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-222-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-35-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-73-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión de precios remitidas por las firmas CIEN MILLAS S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.POP.AR INDUSTRIA METALURGICA POPULAR ARGENTINA LIMITADA, TROSHER S.A. y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2024-222-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0894-LPU24, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de artículos de línea blanca para la administración pública provincial que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-20-CM24;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2024-179-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones las publicaciones del Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Otros aparatos de uso doméstico (293), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2024-222-GDEBA-OPCGP para los proveedores CIEN MILLAS S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.POP.AR INDUSTRIA METALURGICA POPULAR ARGENTINA LIMITADA y TROSHER S.A., de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco IF-2025-19002146-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de abril de 2025, correspondientes a las variaciones registradas en el IF-2025-17372725-GDEBA-DEEOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas CIEN MILLAS S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.POP.AR INDUSTRIA METALURGICA POPULAR ARGENTINA LIMITADA y TROSHER S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento que las variaciones mencionadas no superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde desestimar los pedidos formulados, de acuerdo lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-19002146-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la revisión de precios solicitada por las empresas CIEN MILLAS S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.POP.AR INDUSTRIA METALURGICA POPULAR ARGENTINA LIMITADA y TROSHER S.A., por los motivos expuestos en los considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 144-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-14095753-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-14096739-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-14097377-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22, la RESO-2024-230-GDEBA-OPCGP, la RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP, y las solicitudes de revisión de precios remitidas por las empresas AUTOMOTORES HAEDO S.A., BESTEN HANDLER SA, IGARRETA S.A.C.I. y SIMONE MOBILITAS S.A y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-1275-LPU24, para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS TIPO MINIBUS PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM25;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-230-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 51 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se deben utilizar para el cálculo los siguientes índices, de acuerdo a los renglones de que se trate: para los renglones 1 y 3, Ítem valor del vehículo 80 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), Mano de Obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 (SMATA) - F.A.A.T.R.A. -Personal Mensualizado- para el renglón 2, Ítem valor del vehículo 70 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, Ítem accesorios 10 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Equipos de elevación y manipulación (2915), Ítem mano de obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) - F.A.A.T.R.A. - Personal mensualizado - Categoría: Auxiliar de Primera - Acuerdo Aprobado, Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), Ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP para los proveedores AUTOMOTORES HAEDO S.A., IGARRETA S.A.C.I. y SIMONE MOBILITAS S.A y para el proveedor BESTEN HANDLER S.A (renglón 1) la mejora informada con fecha 15/04/2025 y la informada con fecha 28/03/2025 (renglón 2), de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-17205846-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de abril del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero mediante IF-2025-16543287-GDEBA-DEEOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas AUTOMOTORES HAEDO S.A., BESTEN HANDLER SA, IGARRETA S.A.C.I. y SIMONE MOBILITAS S.A las solicitudes de revisión correspondientes, por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que, por otro lado, con relación a la solicitud de los proveedores AUTOMOTORES HAEDO S.A y BESTEN HANDLER SA corresponde desestimar el pedido formulado atento que la variación mencionada no supera el 5 % requerido por la normativa, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-17205846-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas IGARRETA S.A.C.I. y SIMONE MOBILITAS S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el Anexo IF-2025-17175222-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Rechazar las revisiones de precios solicitadas por los proveedores AUTOMOTORES HAEDO S.A y BESTEN HANDLER SA, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas IGARRETA S.A.C.I. y SIMONE MOBILITAS S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-17175222-GDEBA-DCMOPCGP	1319e91dcc14947bec147637cb827692e8b8bf8ef07ba324bcf91d7bcb032c7e	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 230-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ampliación de la red cloacal del barrio, conformada por 2.415 metros de cañería de PVC DN 160 mm hasta una nueva estación de bombeo cloacal, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm (860 metros) hacia una boca de descarga y luego por una cañería de PVC DN 200 mm (22 metros) hasta unirse a un colector existente. La obra incluye además la construcción de 28 bocas de registro, 14 bocas de acceso y 304 conexiones domiciliarias;
Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 ($863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025;
Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;
Que, en el marco de la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el Partido de Ensenada, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 ($863.682.847,14) y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-19972956-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-19973727-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-19974469-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-19974936-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-19976283-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-19897069-GDEBA-DAOICOPISU), "Anexo estudio de suelo" (IF-2025-19982997-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-21508900-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 24 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2- 2

Construcción PRY 14026-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.-
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Ana Luz Mazzola (DNI 41.194.171), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 171-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-21838464-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación de la propuesta como Proyecto "FormAR", DISPO-2025-9-GDEBA-DPPCYCGPLB de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 -sus modificatorias y complementarias- establece que el Patronato de Liberados Bonaerense en su calidad de organismo técnico criminológico, de asistencia, tratamiento y seguridad pública, es una entidad autárquica de derecho público que tiene entre sus funciones el establecimiento de relaciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social de las personas en conflicto con la ley penal;
Que, a su vez, dicha norma establece en sus artículos 4°, 5° y 8° que el fin último es la adecuada inserción social de las personas procesadas y condenadas a través de la asistencia o tratamiento y control "... dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales", tendiéndose a preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales;
Que a través de los artículos 193 a 195 y 197 de la norma provincial precitada, se promueven actividades interinstitucionales con otros organismos oficiales y Municipios con el fin promover el goce efectivo de derechos en condiciones de igualdad y de no discriminación, la prevención del delito, la disminución de la reiterancia y reincidencia delictiva, generando acciones de asistencia efectiva para las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que la Ley N° 15.477 de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires -refrendada por Decreto N° 37B/2023- establece a través de su artículo 28, que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otras competencias, intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria;
Que, por su parte, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-3160-GDEBA-GPBA, aprobó la estructura orgánica funcional de la Cartera precitada y estableció que el Patronato de Liberados Bonaerense mantendrá su relación funcional con el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
Que a través de la RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" dentro de su órbita, cuyo objetivo es "…promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la provincia de Buenos Aires, a partir de un abordaje integral…";
Que a través de la RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia aprobó el Programa "FormAR" en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, el cual está destinado a potenciar las herramientas y mecanismos tendientes a ponderar la asistencia a través de acciones integrales que permiten no solo la asistencia personalizada de las personas en conflicto con la ley penal sino también estrategias de asistencia colectiva;
Que el mencionado Programa "FormAR" tiene como objetivo general "Impulsar la presentación, facilitar la gestión y fortalecer el acompañamiento de proyectos colectivos de intervención institucional que propicien un abordaje integral de las problemáticas que atraviesa la población en conflicto con la ley penal tanto en el medio libre, como en contexto de encierro";
Que, asimismo, dicho Programa se encuentra destinado a las personas que hayan atravesado situaciones de conflicto con la ley penal, y su grupo familiar, cuyo único requisito es "encontrarse bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense";
Que "FormAR" prevé la generación de estrategias de intervención territorial a través de proyectos orientados a impulsar y facilitar el acceso a la educación, la formación laboral, el trabajo, el acceso a la salud, el restablecimiento de lazos familiares, la construcción de vínculos personales sin violencias, el acceso de bienes y servicios básicos, a las condiciones de vida digna, al esparcimiento, a la recreación y al acercamiento estrecho con las distintas instituciones del Estado;
Que, en este sentido, el Programa en cuestión establece la presentación de proyectos que de acuerdo a las demandas territoriales, se enmarquen en alguna de sus líneas "Formativa", "Productiva-laboral" y "Socio-comunitaria";

Que, por consiguiente, el Patronato de Liberados Bonaerense articula con diversos actores, de carácter público o privado, a fin de acompañar la inserción laboral de las personas en conflicto con la ley penal siendo un aporte necesario para la implementación del Programa "FormAR";
Que las propuestas de intervención colectiva presentadas por los equipos territoriales del Patronato de Liberados Bonaerense serán instrumentadas como "Proyectos FormAR" en el marco del mencionado Programa, permitiendo efectuar un adecuado seguimiento y evaluación de este tipo de acciones, así como también la optimización de los recursos institucionales, facilitando la transparencia en la utilización y rendición de los fondos que se utilicen a tal fin;
Que a través de la DISPO-2025-9-GDEBA-DPPCYCGPLB de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de este Patronato de Liberados Bonaerense se eleva a esta Presidencia el Proyecto "FormAR" que se encuentra evaluado positivamente y en condiciones de ser aprobado para su efectiva implementación;
Que la presente se dicta en el marco de facultades conferidas por la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 -y sus modificatorias-, las acciones encomendadas por el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA -y sus modificatorios-, y la RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la DISPO-2025-9-GDEBA-DPPCYCGPLB y su Anexo de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de este Patronato de Liberados Bonaerense, y consecuentemente aprobar la propuesta territorial presentada como "Proyecto FormAR", con especial consideración al seguimiento y evaluación del mismo. Ello fundado en los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión y a la Dirección General de Administración de éste Organismo. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2219-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2023-40757651-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado con Eugenia AVELENDA, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Administrador General del Hipódromo de La Plata y Eugenia AVELENDA, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en los términos que se establece en el Anexo Único (IF-2025-22218226-GDEBA-GRRHHHLP), que formará parte integrante de la presente;
Que Eugenia AVELENDA desarrollará, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las tareas que se determinan en su contrato, y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;
Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de La Plata (Hospital San Roque), cuyo plazo de validez es hasta el 6 de septiembre de 2027;
Que se han expedido la Dirección Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y la Dirección de Salud Ocupacional;
Que, asimismo, se ha expedido el Instituto de Previsión Social considerando que no es dable la inclusión en el régimen previsional de la Ley Nº 10.593;
Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley Nº 10.592;
Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con el cargo necesario disponible en la Planta Temporaria, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2025-Ley Nº 15.394 prorrogada por Decreto N° 3681/24;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la contratación referida se propicia de conformidad con lo establecido en los 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley Nº

10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, y en el Decreto N° 379/15;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Administrador General del Hipódromo de La Plata y Eugenia AVELENDA (DNI N° 41.554.580 - Clase 1999), en las condiciones que se indican en el Anexo Único (IF-2025-22218226-GDEBA-GRRHHHLP), que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 379/15, bajo el régimen de la Ley Nº 10.592 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.4.19.00.020. Ubicación Geográfica 999 - UER 430 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de financiamiento 12 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 1 - Principal 2 Régimen estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente; **María Agustina Vila,** Secretaria General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 4883-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud SIPACH 700372/2025, expediente N° EX-2025-19369576-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 38.2025, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la REPARACION Y MANO DE OBRA DE TECHOS, para el SECTOR DE MANTENIMIENTO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, y

CONSIDERANDO:
Que, debido a un error involuntario no se realizó la Publicación en WEB y SIPACH del Pliego de la citada Licitación.
Que, por lo expuesto anteriormente se Anula la Publicación de la LICITACION PRIVADA Nº 38/25, en el Boletín Oficial de fecha 25/06/2025, por lo cual a la brevedad se realizará un 2do llamado de la citada LP.
Por ello el:

**DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1°: Anular la Publicación en Boletín Oficial de la LICITACION Nº 38/25.
Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 846-HIGAEMSALGP-2025

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18426500-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE FARMACIA solicita la ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES, para el periodo comprendido entre JULIO A DICIEMBRE 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas porel artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento.
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 162/2025, tendiente a contratar la ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO A DICIEMBRE 2025 (SIPACH).
Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 04 por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTACON 00/100 ($96.032.040,00)
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 718439 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega A PEDIDO, para el Ejercicio 2025;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículoArtículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº162/2025 para el SERVICIO DE FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LicitaciónPrivada Nº162/2025tendiente a contratar la provisión del ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO A DICIEMBRE 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 17 de Julio de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA CON 00/100 ($96.032.040,00)
ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar/.
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg. 324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg. 671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. Nº 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Belén Billordo (Leg N° 17716) - Ftca. Tucci Ornellia (Leg. 011.192), Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366).

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025.
- C. Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11
Inciso 2 Ppr5, Ppa 2 por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA CON 00/100 ($96.032.040,00)
ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIAserá la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 864-HIGASJMSALGP-2025

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-21027771-

HIGASJMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 29/2025 - EXTRAPRESUPUESTO, para la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA - HEMODINAMIA, por el período de 01/07/2025 al 30/09/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 29/2025 - EXTRAPRESUPUESTO y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17/07/2025 a las 09:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO Nº 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO Nº 608781

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIA JOSE LLUY LEGAJO Nº 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO Nº 12732 Y LUIS BAHAMONDE LEGAJO Nº 690310, que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 ($72.965.100,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 29/2025 - EXTRAPRESUPUESTO, para la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA - HEMODINAMIA, por el periodo de 01/07/2025 al 30/09/2025, por un importe estimado de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 ($72.965.100,00-); con la posibilidad de ampliarse/ prorrogarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA - HEMODINAMIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 29/2025 - EXTRAPRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA - HEMODINAMIA, por el período de 01/07/2025 al 30/09/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17/07/2025 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
LUIS BAHAMONDE	690310	24.225.942
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 ($72.965.100,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12-JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 012 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2, OBJETO DE CONTRATACION PRACTICAS HEMODINAMIA - HEMODINAMIA, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley

13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 291-HSEMIAGMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-20446243-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES DE NEONATOLOGIA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/25 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Artículo 17, apartado 1 y la Resolución Nº 6528/22.
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.
Que el artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”.
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que el artículo 2º de la Resolución Nº 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que a orden N° 8 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones seiscientos veinticinco mil setecientos noventa y uno con 00/100, ($63.625.791,00).
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES DE NEONATOLOGIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), artículo 17, apartado 1.
ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar el llamado a Licitación Privada N°3/25 encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución Nº 6528/22, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES DE NEONATOLOGIA , por el período destinado de julio a diciembre del año 2025, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17 de julio de 2025 a las 11:00 horas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

VIDAL, JUAN- LOPEZ, PAULA- ALVARADO, GIMENA

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos sesenta y tres millones seiscientos veinticinco mil setecientos noventa y uno con 00/100, ($63.625.791,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de

Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2025.

2.5.2 $390.000,00
2.9.5 $58.854.591,00
2.9.6 $4.381.200,00
TOTAL $63.625.791,00

ARTÍCULO 6°: Autorizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 462-HZGAPVCMSALGP-2025

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Descartables (Guantes, Tela Adhesiva, Sondas, Jeringas, Agujas), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 87/100 ($66.391.782,87), para el Ejercicio 2025 por el período a cubrir: Julio/Diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:
Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº: 15/2025, para la Adquisición de Descartables (Guantes, Tela Adhesiva, Sondas, Jeringas, Agujas), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.-
ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 17 de Julio de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-
ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Descartables (Guantes, Tela Adhesiva, Sondas, Jeringas, Agujas) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-
ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-
ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 87/100 ($66.391.782,87) Con cargo a: EJERCICIO 2025 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación del Gasto: 2-9-5, 2-5-2, 2-5-9, 2-3-3, 2-4-2.-
ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-
ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-
ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctor Francesconi, Mauricio y Señora Bordenave, Pamela.-
ARTÍCULO 9º: Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Ginobili, Karina, Dr Menelle Jorge; Señora Oliveira, Alejandra.-
ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 867-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16649047-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del

Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 29/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de Solucion Fisiologica 500 ml - 2 semestre 2025; y, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil quinientos con 00/100 ($54.913.500,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución Nº 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de Solucion Fisiologica 500 ml - 2 semestre 2025, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-22321765-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 17 de Julio de 2025 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos pesos cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil quinientos con 00/100 ($54.913.500,00) ; C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA- FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.
ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Pascuan, Marcos
ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-22321765-GDEBA-HIGDOAMSALGP	ab5be5db16fae95d18ced2be7ff95c3618ab38f308fed91b5c8fa695ef0d2d86	Ver

DISPOSICIÓN N° 824-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-19226702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Termotanques Industriales para la Sala de Máquinas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01- 01 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos,

indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Mantenimiento, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 667015 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que se realizaron dos llamados oportunamente y ambos quedaron desierto, como sigue persistiendo la necesidad se hace un tercer y ultimo llamado.
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $84.579.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Tercer llamado a Licitación Privada Subsecretaria Administrativa N° 45-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil con Cero Centavos ($84.579.000,00), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 667015 EX-2024-19226702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -
ARTÍCULO 3°: Fíjese como fecha de apertura del Segundo llamado autorizado en el artículo 1, el día 17 de Julio a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" .
ARTÍCULO 4°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes, Márquez Mariano D.N.I 32.649.525 Leg.676082, Villanueva Pablo D.N.I 32.810.627 Leg. 679.795 , Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-
ARTÍCULO 5°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 – Jurisdicción 12 – Ja 0 - Entidad 0 – Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2025, Ins. 4 Ppr. 3. Ppa. 6 Psp. Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil con Cero Centavos ($84.579.000,00)
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente Nº 21557-643569-24, RAIMONDI, Néstor Mario S/Suc.
2.- Expediente Nº 2024-10136695-GDEBA-DRIIIIPS HERRERA,Hugo Armando S/Suc.
3.- Expediente Nº 2025-09871527-GDEBA-DRIIPS MENENDEZ,Jorge Osvaldo S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.
Celina Sandoval.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-586614-22 la Resolución Nº 035478 de fecha 14 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35478

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-586614-22 correspondiente a VITORINO ALLENDE MARLENY en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante a fojas 6/11 que el titular de autos prestó servicios como residente y jefe de residente en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui durante el período que comprende desde el

01/06/2006 hasta 31/05/2010;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamentos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por VITORINO ALLENDE MARLENY en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 598/15;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a foja 44 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2006 hasta 31/05/2010, que ascienden a $7.237.629,19 y $5.428.221,89 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;
Que a foja 38 toma intervención de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Que se presenta el titular de autos, ofreciendo pagar la deuda en 12 cuotas mensuales y consecutivas, a fojas 48 del ale 1;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales. los servicios insalubres desempeñados por VITORINO ALLENDE MARLENY como residente y jefe de residente en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, durante el período que comprende desde el 01/06/2006 hasta 31/05/2010, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2006 hasta 31/05/2010, que ascienden a $7.237.629,19 y $5.428.221,89 respectivamente.-
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por VITORINO ALLENDE MARLENY.-
ARTÍCULO 4°. Descontar de la cuenta bancaria denunciada a fojas 02 ale 1, la cantidad de doce cuotas mensuales y consecutivos, hasta saldar la deuda que mantiene con este organismo que asciende a la suma de $7.237.629,19.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de preceder a recuperar las contribuciones patronales adeudadas.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que una vez cancelada la deuda y verificado el ingreso de los fondos a éste Instituto se tendrá por cancelado el cargo deudor por aportes personales.
ARTÍCULO 7°. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia.Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-624603-23 la Resolución Nº 35635 de fecha 21 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 35635

VISTO, el expediente N° 21557-624603-0-23-000 iniciado por María Verónica BOSCO. atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becaria -Personal de Servicios-, durante el período que comprende desde el 01/04/2013 al 30/11/2015;
Que las tareas desarrolladas por María Verónica BOSCO, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que María Verónica BOSCO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal

Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a fojas 21 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/13 hasta el 30/11/15, que ascienden a $831.256,05 y $623.442,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/15;
Que a fs. 23 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;
Que la titular propone cancelar la deuda, efectuando propuesta de pago en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por María Verónicas BOSCO como Becaria -Personal de Servicios en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, durante el período comprendido desde el 01/04/13 al 30/11/15, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto y lo dispuesto en el Decreto N°58/15.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/13 hasta el 30/11/15, que ascienden a $831.256,05 y $623.442,04 respectivamente, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago hasta cancelar la totalidad de la deuda.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-584979-22 la Resolución Nº 36353 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36353

VISTO el expediente N° 21557-584979-22 por el cual Norberto Antonio RODRIGUEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de conviviente de Elsa Mabel RODRIGUEZ, fallecido el 05 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que en relación al reajuste solicitado por el causante, atento no haberse acreditado lo solicitado en autos, corresponde denegar el mismo.
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR la solicitud de REAJUSTE a Elsa Mabel RODRIGUEZ, con documento DNI N° 5.732.532, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Norberto Antonio RODRIGUEZ, con documento DNI N° 10.852.747.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. desempeñado
por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar
-

Depto. Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-508558-19 la Resolución Nº 35656 de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35656

VISTO, el expediente N° 21557-508558-19 iniciado por Víctor Alejandro DELLA BIANCA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante a fojas 13/36 que el titular de autos prestó servicios como Ayudante Administrativo en el Hospital Zonal Especializado de Oncología “Don Luciano Fortabat” de Olavarría durante el período que comprende desde el 01/01/2000 al 30/06/2015;
Que las tareas desarrolladas por Víctor Alejandro DELLA BIANCA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (aito26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que a foja 47 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2000 al 30/06/2015, por la suma de $3.976.213,35, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;
Que a foja 50 toma intervención Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Victor Alejandro DELLA BIANCA como Ayudante Administrativo en el Hospital Zonal Especializado de Oncología “Don Luciano Fortabat” de Olavarría durante el período que comprende desde 01/01/2000 al 30/06/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto. -
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2000 hasta el 30/06/2015, que ascienden a $3.976.213,35.-
ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. -
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro dt Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:
https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”. -
ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -
ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a fin de notificar al interesado. Hecho, seguir él trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-108584-08 la Resolución Nº 35481 de fecha 14 de mayo de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-108584-08 iniciadas por Norberto Ventura MORALEJO y;

CONSIDERANDO
Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que por Resolución N° 789767 de fecha 28-05-2014 se declaró legítimo cargo deudor que se practique por los haberes indebidamente percibidos por el titular por el periodo 1-1-2008 al 9-5-2014. A fs. 209 se practica la misma arrojando la cantidad de $191.733,19;

Que corrido el trámite, se advierte que ha quedado saldo pendiente de pago. En efecto, a fs. 218 se liquida la actualización de la deuda descontándose lo que se ha pagado ($59.173,31) arrojando un saldo a recuperar actualizado de $383.098,05
Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización, notificar y en su caso, notificar por el procedimiento edictal dada las notificaciones postales fallidas obrantes en autos. Asimismo, girar sin más trámite al Dpto Títulos Ejecutivos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima, en orden a lo dicho y actuado, la actualización del saldo de cargo deudor impuesto a Norberto Ventura MORALEJO por la suma de $383.098,05, conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y liquidación de fs. 219.
ARTÍCULO 2°.-Intimar a Norberto Ventura MORALEJO para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor actualizado a fs. 218, que asciende a la suma de $383.098,05. Hacerle saber que podrá adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3°.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar a Notificaciones y en su caso de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden Del Día
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº21557-190382-11 la Resolución Nº 36357 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36357

VISTO el expediente N° 21557-190382-11 por el cual se analiza la situación previsional de Enrique Gustavo VILLARRUEL, y;

CONSIDERANDO:
Que, corresponde revocar la Resolución N° 023584 de fecha 28 de febrero de 2024 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionante;
Que con los servicios acreditados y de la intervención de las áreas técnicas surge que el titular no reunía los requisitos de servicios y edad al cese para alcanzar un beneficio de Jubilación Ordinaria conforme el artículo 24 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994);
Que, asimismo, de la intervención de las áreas técnicas surge que el titular contaba con mayor cantidad de años de servicios en el orden nacional por lo que este organismo no debe asumir el rol de Caja Otorgante de acuerdo a lo establecido por el artículo 67 del Decreto-ley N° 9650/80 (T.O. 1994), por lo que corresponde denegar la solicitud;
Que habiendo percibido haberes de manera transitoria corresponde declarar legítima la deuda e intimar al pago;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 023584 de fecha 28 de febrero de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que NO LE ASISTÍA DERECHO al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Enrique Gustavo VILLARRUEL, con documento DNI N° 11.572.473.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete con noventa centavos ($79.557,90) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/03/2011 al 30/11/2012.- REMITIR al Departamento de Títulos Ejecutivos a fin de determinar el modo de recupero de la deuda por haberes percibidos indebidamente.-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento de Títulos Ejecutivos.-

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-149930-10 la providencia de fecha 24 de junio de 2025.-
"Por la presente se notifica al Sr. DIMOPOULOS TEO ALEJANDRO de la Inhibición General de Bienes que fue trabada por Fiscalía de Estado a fs. 155/156/157 atento el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente obrante en la Resolución N° 6811 del 01/03/2023 y Nc 15959 del 16/08/2023931.578 del 22/01/2020 que asciende a la suma de $526.694,68 (Pesos Quinientos Veintiseis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 68/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 T.O. Decreto 969/87, modificada por leyes 9140,9331,11401, 12214 y Resolución N° 215/84 se procedió a trabar una Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área Inhibiciones- registrada bajo el N° 0003017/7 con fecha 16/07/2024."

Departamento de Notificaciones.
Maximiliano Dabarca.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-357233-16 la Resolución Nº 35649 de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35649

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-357233-16 correspondientes a quien en vida fuera GODAY, María Alejandra, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 020578 del 15/11/2023 se acuerda beneficio de pensión a ALVARENGA, Guillermo Raúl;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (error en cargos considerados);
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ALVARENGA, Guillermo Raúl durante el lapso 01/04/2017 hasta el 30/09/2017, el cual asciende a la suma de $5.703,58 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 93 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ALVARENGA, Guillermo Raúl durante el lapso 01/04/2017 hasta el 30/09/2017, el cual asciende a la suma de $5.703,58 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar del haber pensionario que percibe ALVARENGA, Guillermo Raúl la totalidad de la deuda que asciende a $5.703,58
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho
corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-534536-20 la Resolución Nº 36294 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36294

VISTO el expediente N° 21557-534536-20 por el cual Daniel Vicente TORRISI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;
Que se presenta Adriana Silvia LASLAVSKY solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Daniel Vicente TORRISI, con documento DNI N° 11.428.559 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital Local con grado Profesional de Hospital C (H11) 36 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza el que debía ser liquidado a partir del 26 de septiembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Adriana Silvia LASLAVSKY, con documento DNI N° 12.034.695.-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de mayo de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital Local con grado Profesional de Hospital C (H11) 36 horas con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de La Matanza.-
ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por el causante que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil quinientos uno con noventa y seis centavos ($161.501,96), debiéndose afectar el 20% del haber que se otorga por la presente. -
ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con noventa y seis centavos ($188.418,96) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio. Remitir a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Hecho, Girar al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-595353-23 la Resolución Nº 35885 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35885

VISTO, el expediente N° 21557-595353-23 iniciado por Juan OJEDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental presentada que el titular de autos prestó servicios en la Municipalidad de Lomas de Zamora, en calidad de Contratado, durante el período que comprende desde el 01/10/1993 al 31/12/2000;
Que se declara legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que asciende a la suma de $41.652,54 y $35.702,18 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Peía, de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que han tomado intervención los Organismos Asesores;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Juan Ojeda, como Contratado en la Municipalidad de Lomas de Zamora durante el período que comprende desde el 01/10/1993 al 31/12/2000, conforme

argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que ascienden a $41.652,54 y $35.702,18 respectivamente.
ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (DIEZ) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada; la que no podrá exceder de 06 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 4°, Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) dias de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O 1994).-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2350-3232-96 la Resolución Nº 36348 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36348

VISTO, el expediente N° 2350-3232-96 correspondiente a quien en vida fuera FERNANDEZ ALICIA MARIA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 394271 del 07/11/96 se acuerda beneficio de Jubilación Edad Avanzada a FERNANDEZ ALICIA MARIA;
Que. el área técnica competente a fojas 49/50 procede a liquidar el pertinente cargo deudor por error en cambio de códigos, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por FERNANDEZ ALICIA MARIA durante el lapso 10/05/2015 hasta 30/10/2015, el cual asciende a la suma de $308.590,23 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que dado la inacción de la titular a fojas 64 el Fiscal de Estado indica que se confecciones una nueva liquidación la cual luce a fojas 66 por la suma actualizada de $10/05/2015 hasta 30/10/2015;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868. 1796. 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que se advierte en el sistema informático que el titular ha fallecido, por tanto, corresponde declarar legítimo el cargo deudor y perseguirlo de la sucesión de la causante (art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por FERNANDEZ ALICIA MARIA durante el lapso 10/05/2015 hasta 30/10/2015, el cual asciende a la suma de $308.590,23, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes del fallecido jubilado FERNANDEZ ALICIA MARIA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde . “
ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-97100-08 la Resolución Nº 35642 de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35642

VISTO el expediente nro 21557-97100-08 iniciado por quien en vida fuera Judith Elena PEREZ, lo dispuesto por Resolución N° 28955 del 7-8-2024 y las actualizaciones de los cargos deudores impuestos en aquélla obrantes a fs. 244 y 247 y;

CONSIDERANDO
Que del análisis de lo actuado resulta que por Resolución N° 28955 del 7-8-2024 íSe dispuso *"ARTICULO 1- Ratificarlo decidido en la Resolución de fs. 138 y dejar establecido que la deudora María Victoria GUERZONI percibió indebidamente haberes pensionarios durante el periodo 7-8-2005 al 3-8-2014 lo que arroja una deuda -practicada a fojas 199- de $450.441,24. Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y, ARTICULO 2- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a María Victoria GUERZONI por los haberes previsionales percibidos indebidamente durante el período 1-1-2016 al 30-11-2016; ello por la suma de $45.202,39. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 . Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80";*
Que a instancias del Dpto. Títulos Ejecutivos, a foja 243 se procedió a actualizar los cargos atento el perjuicio económico; lo que se llevó a cabo a fs. 244 actualizándose la suma del art. 1 en la cantidad de $1.170.021,12 y, la impuesta en el art. 2 en la suma de $53.338,82, a fs. 247;
Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización, notificar e intimar de pago por el procedimiento edictal y girar sin más trámite al Dpto. Títulos Ejecutivos; conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimas las actualizaciones efectuadas a fs. 244 y 247; conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°- Rectificar lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución N°-28955 del 7-8-2024 los que quedarán redactados de la siguiente manera: f dispuso " ARTICULO 1.- Ratificar lo decidido en la Resolución de fs. 138 y dejar establecido que la deudora María Victoria GUERZONI percibió indebidamente haberes pensionarios durante el periodo 7-8-2005 al 3-8-2014 lo que arroja una deuda -practicada a fojas 199- de $1.170.021,12; conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y, ARTICULO 2.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a María Victoria GUERZONI por los haberes previsionales percibidos indebidamente durante el período 1-1-2016 al 30-11-2016; ello por la suma de $53.338,82; conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80"
ARTÍCULO 3°.- Intimar a María Victoria GUERZONI para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague ó proponga forma de pago de las deudas impuestas ($1.170.021,12 más $53.338,82). En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal
N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo), por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente:link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°.- Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. -
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora JULIETA YAQUELINE GUTIERREZ, Legajo 424.847 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-792946-2020-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27 de febrero de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de febrero de 2025...Resuelve:...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Julieta Yaqueline Gutierrez, D.N.I. Nº 41.652.895, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos Un Millón doscientos treinta y seis mil seiscientos ($1.236.600,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a la señora Julieta Yaqueline Gutierrez, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle

intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar…archívese.

Fallo: 52/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

jul. 8 v. jul. 15

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 15/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Tranquila en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 14/100 ($863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025.
Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 24 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: el día 24 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU.

jun. 26 v. jul. 17

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Licitación Pública Nº 24/2025

POR 8 DÍAS - Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.
Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública Nº 24/2025.
Objeto: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.
Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del pliego de bases y condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 3 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs.
Nº de Expediente DGN: 523/2025.

jul. 7 v. jul. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Comparación de Precios Nº 1/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Comparación de Precios Nº 1/2025 en el marco del Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Préstamo BID 4416/OC-AR, para la Adquisición del Servicio de Evaluación Estructural de los Pavimentos de la Red Vial Provincial, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio de internet de la Dirección de Vialidad y de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar de presentación de las ofertas: Avenida 122 Nº 825 La Plata
Fecha límite de presentacion de las ofertas: Día 5 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.

jul. 8 v. jul. 11

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0540-LPU25

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco. Objeto: Adquisición de Viandas y Otros destinadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;
Presupuesto oficial: Pesos Seis Mil Novecientos Noventa Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Treinta y Cinco centavos ($6.990.998.959,35).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 24 de julio de 2025 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 141/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-141-GDEBA-OPCGP)
Expediente: EX-2025-20970032-GDEBA-DCMOPCGP.

jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 23/2025

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de las Obras Restauración y Puesta en valor de Establecimientos Educativos en la Ciudad de La Plata- etapa 2, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Dirección General de Compras.
Valor de pliego: Pesos Un Millón ($1.000.000,00)
Fecha de apertura: 31 de julio de 2025.
Hora: 12:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Mil Ochocientos Veintitrés con 42 /100 ($9.893.400.823,42).
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 e/51 y 53.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 31/07/2025 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar; consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles antes de la apertura, el día 21 de julio de 2025 (Inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Expediente Nº 4061-2074647/2025

jul. 8 v. jul. 15

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Licitación Pública Nº 25/2025

POR 8 DÍAS - Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación. Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública Nº 25/2025.
Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.
Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2°, Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2°, Moreno, provincia de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.
Nº de Expediente DGN: 529/2025

jul. 8 v. jul. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 12/2024
Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria sin consulta N° 1. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones del Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.
Modificación de oficio:
Por medio de la presente se procede a dar prórroga en el marco de la fecha de apertura de ofertas del proceso, 301-0559-LPU25 Licitación Pública N° 12/24, Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, con apertura el 11/07/2025 por el término de 7 (siete) días. Se prorroga la fecha de apertura para el día 22 de julio de 2025, 10 hs., quedando las demás fechas, consultas y visitas, sin modificaciones.
EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 10 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública Nº 21/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Microestadio Municipal-Etapa II, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.
Fecha de apertura de las ofertas: 18 de julio de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Un Dos Millones Cien Mil con 00/100 Centavos ($2.100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Cien Millones con 00/100 Centavos ($2.100.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
Período de consulta y venta: Hasta el día dieciséis (16) de julio de 2025, inclusive.
Expediente N° 4016-10568/2025.

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública Nº 4/2025

POR 2 DÍAS - Obra: Contratación de Servicio Integral de Consultas Médicas por Videollamada (Telemedicina)
Presupuesto oficial: $156.000.000.
Valor del pliego: $2.500.000
Apertura de ofertas: 12 de agosto de 2025 - 13:00 horas.
Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas
Retiro de pliegos: Del 04/08/2025 hasta el 06/08/2025, de 11:00 a 13:00 horas.
Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.
Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al "lytcanuelas@gmail.com".
Expediente N° 4017-22.536/2025

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 23/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase al Segundo Llamado a Licitación Publica 23/2025 para el día 15 de julio de 2025 a las 10:00 hs. Objeto: Bacheo de Hormigón en Planta Urbana
Presupuesto oficial: $144.950.311,40. (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Once /40/100)
Valor del pliego: $200.000,00. (Pesos Doscientos Mil)
Lugar de aquisición del pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto municipal: 1274/2025
Expediente 4050-256.044

jul. 10 v. jul. 11

Licitación Pública Nº 25/2025

POR 2 DÍAS - Convócase al llamado a Licitación Pública 25/2025 para el día 24 de julio de 2025 a las 09:00 hs. Objeto: Refacción de Sanitarios en la E.P. N° 4-E.E.S. N° 2180 -a traves Fondo Educativo.
Presupuesto oficial: $88.069.611,43. (Pesos Ochenta y Ocho Millones Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Once/43/100).
Valor del pliego: $89.069,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Nueve).
Lugar de aquisición del pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto municipal N° 1263/2025.
Expediente N° 4050-256.493.

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 51/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en Calle Areco en la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza-2025.
Fecha de apertura: 25 de julio de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $924.973 (son Pesos Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Tres).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2175/INT/2025.

jul. 10 v. jul. 16

Licitación Pública Nº 52/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento de Edificio.
Fecha de apertura: 28 de julio de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $111.726 (Son Pesos Ciento Once Mil Setecientos Veintiséis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4164/INT/2025.

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 15/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Traslado de Seiscientos Quince (615) niños y preceptores de viaje de las Casas del Niño Romero, Amad, Lisandro Olmos, Abasto, Barrio Hipódromo, Ricardo Rojas, Paulo VI y General Belgrano a las distintas Escuelas y Jardines, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo con destino a las Casas del Niño. Dirección General de Compras.
Valor del pliego: Pesos Tres Millones ($3.000.000,00).
Fecha de apertura: 31 de julio de 2025. Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 31/07/2025 en

calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 23 de julio de 2025 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 08:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2066671/2025.

jul. 10 v. jul. 11

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública Nº 19/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Novecientos Caños de Hormigón Reforzados de 1.20 x 0.60 metros; Setecientos Caños de Hormigón Reforzados de 1.20 x 0.80 metros y Cien Caños de Hormigón Reforzados de 1.20 x 1.00 metros, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I. Con destino Subsecretaría de Centros Comunales. Dirección General de Compras.
Fecha de apertura: 01 de agosto de 2025.
Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 01/08/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 24 de julio de 2025 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 08:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº: 4061-2074021/2025.

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 9/2025 .

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública Nº 09/2025 para la Adquisición de Hormigón H30 para Obras Complementarias CDI Roberts Expediente Nº 4065-0079/2025.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 ($166.500.000,00).
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miercoles 4 de junio de 2025 hasta las 12:30 hs. Teléfono: (02355) 439000 internos 104/124 E-mail: compras@lincoln.gob.ar, mzanni@lincoln.gob.ar.
Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100. ($50.000,00).
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 22 de julio de 2025.
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miercoles 23 de julio de 2025 a las 08:30 hs.
Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Miercoles 23 de julio de 2025 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.
Decreto de llamado Nº 2896/2025.
Expediente: 4065-0079/2025.

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 95/25

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Vigilancia Física 24 hs., requerido para seguridad en: Depósito ubicado en calle Pichincha N° 1067, Temperley; Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende y Hospital Municipal Llavallol Dr. Norberto Raúl Piacentini, por el Período comprendido a partir de la fecha de emisión de la orden hasta el 31 de Diciembre de 2025, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-339.
Presupuesto oficial: $456.000.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 25 de julio de 2025 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $345.000,00.
Retiro de pliegos: Los días 16 y 17 de julio de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 10 v. jul. 11

Licitación Pública Nº 97/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Reactivos Requeridos y Equipos en Comodato para el Hospital Alende, por un Período de consumo aproximado de 6 (Seis) Meses.
Presupuesto oficial: $329.028.670,00.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 2025 a las 13:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 15:00 hs.
Valor del pliego: $250.000.
Venta de pliegos: Los días 16 y 17 de julio de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 10 v. jul. 11

Licitación Pública Nº 98/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 98/25. Objeto-Obra: Provisión y Colocación de Mil (1000) Luminarias de 180 Wt y Mil (1000) Brazos Metálicos para luminarias LED del partido de Lomas de Zamora.
Presupuesto oficial: $556.120.845,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Ciento Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 16 de julio de 2025 y hasta el 18 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso.
Valor del pliego: $417.205,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Cinco con 00/100).
Consultas: A partir del 16 de julio de 2025 y hasta el 23 de julio de 2025, en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 30 de julio de 2025 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 30 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

jul. 10 v. jul. 11

Licitación Pública Nº 138/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Mil Cincuenta (1050) Alarmas Comunitarias, por el Período comprendido a partir de la fecha de emisión de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2025, requerido para Políticas de Seguridad Urbana del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-338.
Presupuesto oficial: $235.608.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 25 de julio de 2025 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $177.000,00.
Retiro de pliegos: Los días 16 y 17 de julio de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberan finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 48/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 48/2025 por la Contratación del Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención, tanto en lo que hace a prestaciones programadas, como de urgencias, de los pacientes originados, en el Sistema de Salud de Malvinas Argentinas, para ser prestadas en el Hospital Oftalmológico Medalla Milagrosa (Polo Sanitario).
Fecha de apertura: 1° de agosto de 2025. Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $709.613.727,00.
Valor del pliego: $710.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 15, 16 y 17 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 01/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3217/2025.
Expte. N° 4132-55289/2025.

jul. 10 v. jul. 11

Licitación Pública Nº 49/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 49/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Refacción de Servicio Local Etapa 2 en la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, ubicado en la calle Luis Vernet entre Batalla de Chacabuco, Batalla de Maipú y Areguati.
Fecha de apertura: 4 de agosto de 2025 Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $184.951.950,01
Valor del pliego: $185.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 15, 16 y 17 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 04/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3198/2025
Expte. 4132-55307/2025

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública N° 56/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 56/2025. Objeto: Servicio de Instalación de Cámaras de Seguridad en diferentes Zonas y Espacios Públicos del Distrito.
Presupuesto oficial: $461.460.000,00.
Valor del pliego: $4.614.600,00.
Fecha de apertura: 05/08/2025 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de julio de 2025, en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, situada en Av. del Libertador 391, piso 1º , Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 28 de julio de 2025.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/08/2025 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 10 v. jul. 11

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 57/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 57/2025. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Loza de Hormigón Nueva y Repavimentación en Calle Gerde N° 74 entre Acevedo y Correa, Calle Gerde Esquina Correa y en Calle Gerde N° 152 entre Correa y Estados Unidos.
Presupuesto oficial: $232.252.300,00.
Valor del pliego: $2.322.523,00.
Fecha de apertura: 05/08/2025 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de julio de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 28 de julio de 2025.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/08/2025 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 10 v. jul. 11

Licitación Pública N° 58/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra para la Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en calle, Defensa

entre Avenida Echeverría y Directorio, San Antonio de Padua, partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $176.000.000,00.
Valor del pliego: $1.760.000,00
Fecha de apertura: 05/08/2025 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de julio de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 28 de julio de 2025.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/08/2025 a las 12:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 39/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Carritos para Barrido
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 29 de julio del 2025, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $192.600.00,00 (Pesos: Ciento Noventa y Dos Millones, Seiscientos Mil con 00/100)
Expediente: EX-2025-00078240-SI-SECAMEP

jul. 10 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 25/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 8 Vehículos 0 Km para Policía.
Presupuesto oficial: $336.000.000.
Apertura: 28 de julio de 2025 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.
Expediente: N 563/2025

jul. 10 v. jul. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 7/2025 - Proceso de Compra N° 161-0341-LPU25
Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 4 - Aclaratoria. Objeto: Adquisición de Psicofármacos, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2025-114-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.
Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular N° 4 - Aclaratoria
Expediente Nº EX-2025-10502117-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 8/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2025. - Proceso de Compra N° 154-0324-LPU25 para la Adquisición de Carne Vacuna en Media Res, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2025-969-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.-
Día y hora de apertura de ofertas: 31 de julio de 2025 a las 13:00 hs.
Expediente N° EX-2025-12057356-GDEBA-DGYCMJYDHGP

jul. 11 v. jul. 15

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2025

Circular aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Instrumental Analítico de Tecnología Media.
Consulta: "*Estimados, entendemos que la Oferta se emite a nombre de Dirección Provincial de Control y Fiscalización, pero necesitamos por favor nos confirme el CUIT. Muchas gracias".*
Respuesta: "En relación con la oferta presentada, les informamos que la misma debe emitirse a nombre del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, y que el CUIT correspondiente es 30-71040586-3."
Circular aclaratoria N° 1: PLIEG-2025-23662394-GDEBA-DGAMAMGP.
EX-2025-14756951-GDEBA-DGAMAMGP.

Licitación Pública N° 4/2025
Circular aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Instrumental Analítico de Tecnología Media

Consulta: "*Estimados, entendemos que la Oferta se emite a nombre de Dirección Provincial de Control y Fiscalización, pero necesitamos por favor nos confirme el CUIT a fin de emitir la Oferta y la Garantía de Oferta correctamente.*
Otra consulta, el pliego Artículo 10.- Presentación de la oferta, dice; *La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.*
Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en el Ministerio De Ambiente Calle 12 esq. 53, Torre II, Piso 14 de la Ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y Boletín Oficial, y hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.
Pero en el Portal, Requisitos mínimos de participación dice que: N° 1: La oferta económica por el renglón ofertado, ... "Requiere presentar en Mesa de Entrada" Necesitamos nos confirme, si esto se debe cumplir o solo se refiere cuando el documento de la oferta supere la capacidad de los 20 MB.
Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en el Ministerio de Ambiente Calle 12 esq. 53, Torre II, Piso 14 de la Ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y Boletín Oficial, y hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Muchas gracias!".
Respuesta: "En relación con la oferta presentada, les informamos que la misma debe emitirse a nombre del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, y que el CUIT correspondiente es 30-71040586-3. Respecto al segundo interrogante, deberá presentar la misma en mesa de entradas de la sede del Ministerio De Ambiente, sito en calle 12 esq. 53, Torre II, Piso 14 de la Ciudad de La Plata o electrónicamente a la casilla de mriodeambiente@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, ello independientemente de la capacidad del documento"

EX-2025-14756951-GDEBA-DGAMAMGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Privada N° de Proceso 338-1195-LPR25

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Distintas Especies de Árboles.
Consulta y obtención de pliegos: Los Archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal htts//pbac.cgp.gba.gov.ar
Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 29 de julio de 2025 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (htts//pbac.cgp.gba.gov.ar)
Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2025-185-GDEBA-DGAMDAGP.
EX-2025-20145008-GDEBA-DSTAMDAGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 38/2025
Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 38/2025, para la Contratación de la Reparación y Mano de Obra de Techos para cubrir el Período de 10/06/2025 AL 31/12/2025, solicitado por el Sector Mantenimiento del Hospital Luisa C. de Gandulfo.
Cuya apertura de propuestas había sido programada para el día 3 de julio de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351 de la localidad de Lomas de Zamora.
Visita técnica: 30 de junio de 2025 a las 10:00hs (15 minutos de tolerancia)
DISPO-2025-4883-GDEBA-DPHMSALGP
EX-2025-19369576-GDEBA-HIGALCGMSALGP

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 162/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 162/2025, para la Adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir el Período de Julio-Diciembre Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús. Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Seis Millones Treinta y Dos Mil Cuarenta con 00/100 ($96.032.040,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
EX-2025-18426500-GDEBA-HIGAEMSALGP
DISPO-2025-846-GDEBA-HIGAEMSALGP

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025, para la Contratación de Prácticas Hemodinamia-Hemodinamia, para cubrir el Período de 01/07/2025 al 30/09/2025, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/07/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino, sito en calle Liniers 950 de la localidad de Pergamino pcia. Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Cien con 00/100 ($72.965.100,00-).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos San José Pergamino de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas.
DISPO-2025-864-GDEBA-HIGASJMSALGP
EX-2025-21027771-GDEBA-HIGASJMSALGP

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada Nº 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 3/2025, para la Adquisición de Productos Médicos Descartables de Neonatología, para el Período Julio a Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 17 de julio de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López Nº 1737 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Seiscientos Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100, ($63.625.791,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs
DISPO-2025-291-GDEBA-HSEMIAGMSALGP
EX 2025-20446243-GDEBA-HSEMIAGMSALGP

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025, para la Adquisición de Descartables (Guantes, Tela Adhesiva, Sondas, Jeringas, Agujas), para el Período Julio-Diciembre para el Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero.
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 17 de Julio de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos con 87/100 ($ 66.391.782,87).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2025-462-HZGAPVCMSALGP
Expediente N° 2025-20826901-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025, para la Adquisición de Solución Fisiológica 500 ml - 2 semestre 2025 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizara el día 17 de julio del 2025 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Quinientos con 00/100 ($54.913.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-867-GDEBA-HIGDOAMSALGP
EX-2025-16649047-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

LICITACIÓN PRIVADA N° 45/2025
Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 45/2025 3° Llamado Subsecretaria Administrativa de Rentas Generales, para la Adquisición de Termotanques Industriales para la Sala de Máquinas, para cubrir el Período de 01/01 al 31/12 del ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de Julio del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la Localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil con Cero Centavos ($84.579.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontraran a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y suministros del hospital Interzonal Especializado materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
EX-2024-19226702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
DISPO-2025-824-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa/Contratación Menor N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llamase Contratación Directa/Contratación Menor N° 3/2025, para la Contratación del Servicio de Trasporte Terrestre (ida y vuelta), para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos correspondientes a las áreas urbanas, rurales y educación especial del distrito.
Lugar de apertura: El día 17 de julio de 2025 - 10:00 hs - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 14/07/2025 hasta el 16/07/2025 en el horario de 10 hs. a 12 hs.
Expediente interno 032/2952/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. LAS HERAS

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 2/2025, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar para Adquisición de Prestaciones Presenciales de SAE para los Meses Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.
Fecha de apertura: 15 de julio de 2025 - 14:00 horas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras.
Presentación de ofertas: Se realizaran en la sede del Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras, hasta el día 15/07/2025 a las 14:00 horas.
Valor del pliego: $50.000 (Cincuenta Mil Pesos)
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle Av. Villamayor 219, Gral. Las Heras, los días hábiles en el

horario de 10:00 hs. a 14:00 horas.
Expte. Interno N° 057-382-2025

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada Nº 23/2025

POR 1 DÍA - Período de postulación. Adquisición de Bombas.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de julio de 2025.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial $645.684.860,82 más IVA
La fecha de apertura será el 25 de julio de 2025.

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 1 DÍA - Para la contratación del Servicio de Remises para el Traslado de Docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las sedes y subsedes académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Benito Juárez, Casbas, Coronel Pringles, Daireaux, Darregueira, General La Madrid, Rivera, Médanos, Laprida, Pedro Luro, Pigüé, Saldungaray, Tornquist, Salliqueló y Tres Lomas, durante el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2025.
Fecha de apertura electrónica de ofertas: 16/07/2025 - 10:00 hs.
Pliego de Bases y Condiciones: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2025-191-GDEBA-RECUNVPSO.
Expediente Nº EX-2025-20075061-GDEBA-DCYSAUNVPSO.

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar a la Licitación Pública Nº 002/25, a los interesados en suministrar Un Camión con Caja Volcadora de 10 m3 , de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones. Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Palacio Municipal de la Municipalidad de Adolfo Alsina.
La apertura de las propuestas se llevará el día 6 de agosto de 2025 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras municipal.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué.
Tel.: (02936)430575.
E-mail: compras@adolfoalsina.gov.ar, en horario de 7:00 a 13:00 horas.
El Presupuesto Oficial: Se establece en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones ($145.000.000,00).
Valor del pliego: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil ($145.000,00).
Decreto Nº 1427
Expediente Nº 4001-0985/25

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 27/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Remodelación de Plaza Cardales - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 04/08/2025
Hora: 10:00.-
Valor del pliego: $122.594,49.-
Presupuesto oficial: $$245.188.988,41.- (Pesos Docientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil con 41/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30, horas
Decreto Nº 2707/2025 fechado el 04/07/2025
Expediente EX-2025-00062797-MUNIAVEBA-SSEP#SP

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 29/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 29/2025, realizada para la contratación de Ejecución de Veredas en el Pdo. de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 1 de agosto de 2025, a las 11:00 (once) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999 - 1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior).
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. ($2.000.000,00)
Presupuesto oficial: $200.000.000,00 (Pesos Doscientos Millones con 00/100.) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 23 de julio y 24 de julio de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999-1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior).
Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999 - 1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior), en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 21 y 22 de julio de 2025.
Expediente Nº 268.727/25

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 48/2025

POR 2 DÍAS - Solicita el proyecto de completamiento de 28 Viviendas ubicadas en el Barrio Juan Pablo II del partido de Esteban Echeverría, en el marco del Programa Completar del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $827.175.403,75.-
Valor del pliego: $800.000,00.-
Fecha de apertura: 6 de agosto de 2025 - 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública Nº 22/2025

POR 2 DÍAS - Obra: Nuevo Jardín de Infantes N° 914 - Instalación Sanitaria y Fundaciones. Se solicita a esa Dirección publicar la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública Nº 22/2025 de acuerdo a las formalidades de la Ley por 2 (dos) días.
Fecha y hora de apertura: 31 de julio de 2025 - 10:00 hs.
Valor del pliego: $148.204,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuatro.)
Presupuesto oficial: $148.204.250,37.- (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 0/37 ctvs. -)
Plazo de ejecución: 90 (días) de corrido.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente Nº 722-S-2025

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 54/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Storage, Switch de Red, etc.
Fecha apertura: 30 de julio de 2025 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $595.820.- (Son Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinte).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.
Se debera solicitar vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4192/INT/2025

jul. 11 v. jul. 14

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 91/2025

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas Objeto: Obra: Obras Complementarias para el Mantenimiento de la Red Pluvial del Partido de Lomas de Zamora Etapa 2.
Presupuesto oficial: $1.646.088.950,80 .- (Pesos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 80/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 10 de julio de 2025 y hasta el 12 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 – 2do. piso
Valor del pliego: $1.234.680,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100.
Consultas: A partir del 10 de julio de 2025 y hasta el 17 de julio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 18 de julio de 2025 a las 10:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 18 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

jul. 11 v. jul. 14

Licitación Pública Nº 99/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Mil Cincuenta (1050) Alarmas Comunitarias, por el período comprendido a partir de la fecha de emisión de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2025, requerido para políticas de seguridad urbana del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-338.
Presupuesto oficial: $235.608.000,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 25 de julio de 2025 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. Piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $177.000,00.-
Retiro de pliegos: Los días 16 y 17 de julio de 2025, inclusive.
Las Firmas no Inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 11 v. jul. 14

Licitación Pública Nº 100/25

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los sistemas de información VIAL LPR - Anillo Digital, por el Período de Seis (6) Meses, a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, requerido para políticas de seguridad urbana del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido Nº 3-300-318.
Presupuesto oficial: $132.000.000,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 2025 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $100.000,00.-
Retiro de pliegos: los días 22 y 23 de julio de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 57/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 57/2025 por la cual se solicita la Provisión de Centro de Monitoreo Zonales y Garita de Seguridad, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.
Apertura: 04/08/2025
Hora: 13:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta y Siete Millones Cuarenta y Siete Mil con 00/100 ($ 337.047.000,00).
Valor del pliego: Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Cincuenta con 00/100 ($ 337.050,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 962/2025
Expte. Nº 2872/2025

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 40/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la: Contratación del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear, Angioresonancia y Colangioresonancia.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 1 de agosto del 2025, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: - Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $370.800.000,00.- (Pesos: Trescientos Setenta Millones Ochocientos Mil con 00/100.-)
Expediente: EX-2025-00090289-SI-DRSAL

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Publica N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 31 de Julio de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra Venta de Vehículo.
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $80.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.
Los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia Nº 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.
Presupuesto oficial: $80.000.000 (Ochenta Millones).

jul. 11 v. jul. 14

Licitación Publica N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 4 de agosto de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Compra de Energía en el MEM.
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $337.145,49 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.
Los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia Nº 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $337.145.490,00.- (Trescientos Treinta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatroscientos Noventa).

jul. 11 v. jul. 14

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Morón
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. TASSARA PATRICIO DE DIOS DNI 27.286.762 domiciliada Ing. White 1375 localidad Palomar partido Morón. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Santiago Ugartemendía, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ CUIT 20-26486566-3 transfiere a Pablo Damian Estrabon CUIT 20-21072709-5 el Fondo de Comercio de Despacho de pan y productos de panadería sito en Patricias Argentinas Nº 2835, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT: 20-26486566-3. Pablo Damian Estrabon, CUIT: 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ CUIT 20-26486566-3 transfiere a Pablo Damian Estrabon CUIT

20-21072709-5 el Fondo de Comercio de Despacho de pan y productos de panadería sito en Lamberti Nº 2307, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT: 20-26486566-3. Pablo Damian Estrabon, CUIT: 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Garín**. ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ, CUIT 20-26486566-3, transfiere a Pablo Damian Estrabon, CUIT 20-21072709-5, el Fondo de Comercio de despacho de pan y productos de panadería, sito en Eva Perón Nº 1029, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT 20-26486566-3; Pablo Damian Estrabon, CUIT 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Haedo**. MARIANO ALFONSO QUERCIA, DNI 24.142.643 transfiere fondo de comercio "Ferretería El Timón" a Leandro Damián Poch, DNI 26.561.377, ubicado en calle Emilio Castro N° 624, Haedo, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Mariano Alfonso Quercia, DNI 24.142.643. Leandro Damián Poch, DNI 26.561.377.

jul. 4 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MININI ANDRÉS NICOLÁS 20-27344145-0 cede y transfiere la habilitación de comidas rápidas y parrilla, a Ojeda Barrios Ana Laura 23-94716665-4 sito en 75- Francisco González N° 1986. San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Minini Andrés Nicolás, CUIT 20-27344145-0. Ojeda Barrios Ana Laura, CUIT 23-94716665-4.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín**. HE JIANHUI, CUIT 20-95502853-9, transfiere el Fondo de Comercio mercadito despensa, carnicería, verdulería, desp. pan, art. bazar, fiambrería, autoservicio, sito en (52) Echeverría 2549, a Huang Kaiqiang, CUIT 20-95872348-3, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. He Jianhui, CUIT 20-95502853-9; Huang Kaiqiang, CUIT 20-95872348-3.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó** - Pcia. Bs. As. CAMACHO MARÍA ADELA, DNI: 38543601, transfiere, el fondo de comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y no Alimentarios, en Casquín 3061/63, Ituzaingo, Pcia. de Bs. As. al Sr. Lin, Huahui, DNI: 94039865. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Camacho María Adela, DNI: 38543601, vendedora. Lin Huahui, DNI: 94039865, comprador.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Morón**. SANDOVAL ALEJO BRAYAN, CUIL 20-94141162-8, transfiere a Tala Llanos Yanet Evelyn, CUIL 27-43816719-1, Local rubro verdulería frutería, sito en la calle Juan B. Justo N° 399, de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Sandoval Alejo Brayan, CUIL 20-94141162-8; Tala Llanos Yanet Evelyn, CUIL 27-43816719-1.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Cambio de titularidad. STANZIANO DARIO FEDERICO (20-28305268-1) cede y transfiere gratuitamente la Habilitación Municipal a Stanziano S.R.L. (30-71512438-2). Con rubro: Fabricación de productos plásticos, sito en la Diagonal 62, Sáenz Peña N° 1865, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Dario F. Stanziano, DNI 28305268; Stanziano S.R.L., CUIT 30-71512438-2, Dario F. José Stanziano, Socio Gerente, DNI 28305268.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Lomas Mirador.** YAN XIAOLONG, DNI 95500147, cede Habilitación a Cao Huayun, DNI 95714049, autoservicio domicilio comercial y oposiciones Venancio Flores 1051, Lomas Mirador, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Xiaolong, DNI 95.500.147 (Vendedor). Cao Huayun, DNI 95.714.049 (Comprador).

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín**. INSAURRALDE MIRTA, DNI 20.962.003, CUIT 27-20962003-6, domiciliada en la calle Maure 4820, Monte Chingolo, partido de Lanús, prov. de Bs. As, transfiere a Cabrera Enrique Vicente, DNI 5.224.597, CUIT 20-05224597-5, domiciliado en la calle Ayolas 2326, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, prov. de Bs. As, el Fondo de Comercio "Residencia San Cosme", geriátrico ubicado en la calle San Lorenzo 3701, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo negocio. Insaurralde Mirta, DNI 20.962.003, Vendedor; Cabrera Enrique Vicente, DNI 5.224.597, Comprador.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú.** Se avisa que ANA MARIA ARESTICO, DNI 11.684.277, vende a Maria Andrea Bassi, DNI 24.756.045, el Negocio de panadería mecánica, sito en D. 62-Sáenz Peña N° 2762, de Villa Maipú, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio. Ana Maria Arestico, DNI N° 11.684.277; Maria Andrea Bassi, DNI N° 24.756.045.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** ZENG YANEN - DNI 94889500 cede habilitación a Zhuang Yonghe - DNI 95800299 autoservicio domicilio comercial y oposiciones Callao 475 La Tablada La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zeng Yanen DNI: 94.889.500 (Vendedor). Zhuang Yonghe DNI 95.800.299 (Comprador).

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. MARIO ARGÜELLO - DNI 16.143.445 con domicilio en Laurel 378, Malvinas Argentinas vende y transfiere el fondo de comercio de locutorio y kiosco polirubro sito en Seguí 636, Adrogué a Florencio Velarde DNI 30.046.486 con domicilio en Seguí 659 Adrogué. Reclamos de ley en el mismo. Mario Arguello, DNI 16.143.445. Florencio Velarde, DNI 30.046.486.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. Transferencia de Fondo de Comercio. La Sra. YUPING LI, con DNI 94.549.066 transfiere fondo de comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Larreta 1429, Glew, partido de Alte. Brown, al Sr. Huang Fang, con DNI 94.561.687.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Yuping Li, 94.549.066 (vendedora); Huang Fang, 94.561.687 (comprador).

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **San Vicente.** DI PAOLO CAROLINA CECILIA CUIT nº 27-17488730-1, transfiere fondo de comercio a Gonzalez Veronica Patricia CUIT nº 27-23107822-9, ubicado en calle Bolívar nº 594, San Vicente. Rubro venta al por menor de artículos de ferretería. Di Paolo Carolina Cecilia, DNI: 17.488.730. Gonzalez Veronica Patricia, DNI: 23.107.822.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. ALEJANDRA GONZALEZ SANS DNI 27.056.101, domicilio en calle 11 de Abril 119 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 086 asignado a la parada 1, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Mauro Luis Pascau DNI 26.794.392, domicilio Zelarrayan 1335 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Alejandra Gonzalez Sans, DNI 27.056.101. Mauro Luis Pascau, DNI 26.794.392.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Morón**. JOSE CARLOS SILVA, con domicilio legal en Colón 226 Morón, Bs. As., vende a Marina Grisel Lledo Foletti con domicilio legal en Colón 226, Morón, Bs. As. el Fondo de Comercio del rubro de bar, café, kiosco, maxikiosco sin venta de panchos y sandwiches, sito en Colón, Cristóbal 226, Morón, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Jose Carlos Silva, DNI 20.098.546. Marina Grisel Lledo Foletti, DNI 29.540.136.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Castelar.** ARIAS Y CAMPANA S.A., CUIT 30-71475526-5, cede Habilitación a Café Leloir S.A., CUIT 30-71563329-5, bar, café, domicilio comercial y oposiciones Arias 2437, Castelar, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Arias y Campana S.A., CUIT 30-71475526-5 (Vendedor); Ezequiel Fretes (Presidente); Café Leloir S.A., CUIT 30-71563329-5 (Comprador); Analía Komodowski (Presidente).

jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **San Juan Bautista**. Conforme art. 2 Ley 11.867, Farm. GLADYS ISABEL LANDI, CUIT 27-13874265-8, domicilio calle Castelli N° 41, de San Juan Bautista, Florencia Varela, pcia. de Bs. As., transfiere de Fondo de Comercio a favor de Lan-Zoi S.C.S., domicilio en Av. San Martín N° 2646, de San Juan Bautista, Florencio Varela, pcia. de Bs. As., rubro farmacia y perfumería, en Av. San Martín N° 2646, de San Juan Bautista, Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Por reclamos se fija domicilio en Av. San Martín N° 2646, de San Juan Bautista, Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Escribana María Victoria Ponce.

jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín.** CHEN XIUQIN, CUIT 27-94080592-4, transfiere el Fondo de Comercio mercadito despensa, carnicería, verdulería, desp. pan, art. bazar, fiambrería, autoservicio, sito en (48) Estrada 2122, a Weng Jinyin, CUIT 20-94752100-5, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Chen Xiuqin, 27-94080592-4; Weng Jinying, CUIT 20-94752100-5.

jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó** - XU LONGXING, DNI 95806073, transfiere el Fondo de Comercio autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Almagro 2460, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., a la Sra. Guo, Yanru, DNI 96134922. Libre de deudas gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Xu Longxing, DNI 95806073, Vendedor; Guo Yanru, DNI 96134922, Compradora.

jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ADRIÁN ERNESTO GRILLI, CUIT 20-23516136-3, transfiere a Grilli Adrián Ernesto y Grilli Iván Abel S. Cap I Secc. IV, CUIT 30-71852947-2, el Fondo de Comercio de sanitarios, plomería y gas, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 325, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Adrian Ernesto Grilli, CUIT 20-23516136-3; Adrian Ernesto Grilli, DNI 23516136; Rep. De Grilli Adrián Ernesto y Grilli Iván Abel S. Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71852947-2.

jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Tigre**. En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que ROSA FERMINA YOMHA, DNI 3.876.590, CUIT 27-03876590-1, cede y transfiere el Fondo de Comercio comúnmente denominado "Instituto Santa Ana", Nivel Inicial (DIEGEP 2868), Primario (DIEGEP 1626), Nivel Secundario (DIEGEP 4353), Nivel Terciario (DIEGEP 4364), ubicado en la calle Comodoro Rivadavia 1385, General Pacheco, Tigre, Buenos Aires, a la firma RL &

Hijas S.R.L., CUIT 30-71865517-6, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina ¨B¨, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Rosa Fermina Yomha, DNI 3.876.590, Vendedor; Carolina Lucrecia Gauto, DNI 24.655.080, Comprador. Rosa Fermina Yomha, DNI 3.876.590, Vendedor; Carolina Lucrecia Gauto, DNI 24.655.080, SocioGerente S.R.L., Compradora.

jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** Se anuncia cambio de propietario del COLEGIO MODELO DE ESCOBAR sito en Av. 25 de Mayo 343, B. de Escobar, pcia. Bs. As. El 25-11-2024 en autos "Amicon, Ángeles María s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 46345 -Juzg. de Paz de Escobar- se homologó el acuerdo particionario arribado el 24-10-2024 por el cual Eduardo Guillermo Forster, CUIT 20-11371790-5, ha asumido la administración definitiva del Colegio Modelo de Escobar desde el 13-11-2024, la cual se lleva a cabo a través de Educaplus S.R.L., CUIT 30-718780922-2. Eduardo Guillermo Forster, gerente de Educaplus S.R.L. Eduardo Guillermo Forster, CUIT 20-11371790-5, Gerente de Educaplus S.R.L.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. EDUARDO DANIEL VICENTE DNI 17.673.782, domicilio en calle Coronel Suárez 659 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 214 asignado a la parada 14, transfiere la Titularidad de los Derechos de explotación del legajo indicado en favor de Marcelo Hector Puefil DNI 20.561.989, domicilio Luis Agote 1560 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB, DNI 18.777.266; Eduardo Daniel Vicente, DNI 17.673.782; Marcelo Héctor Puefil, DNI 20.561.989.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **Tigre**. LIN MEIQIN, DNI 94.504.461, transfiere a Chen Weiliang, DNI 94504462, Fondo de Comercio rubro almacén, supermercado, sito en calle Rodríguez Peña 1916, El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Lin Meiqin, DNI 94504461, vendedor; Chen Weiliang, DNI 94504462, comprador. Lin Meiqin, DNI 94504461; Chen Weiliang, DNI 94504462.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. 07/07/2025. Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimento por lo establecido en la Ley 11.867, ÁNGEL JULIÁN VIVAS, en representación de Las Nuevas Margaritas Del Sur S.R.L., CUIT 30-71452960-5, con domicilio en Prayones 3436 9 de Abril, vende a Oscar Centurion Ledo Del Sur E Hijos S.R.L., CUIT 30-71839733-9, representada por Oscar Eduardo Centurión, el Fondo de Comercio de negocio del rubro comercialización de productos de panadería y confiterías en general, fabricación de productos de panadería y confiterías. Podrá realizar la provisión de productos de panaderías y confiterías para eventos y servicios de lunch, panadería mecánica; ubicado en la calle Oliver 998, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires libre de toda deuda, gravamen, multas, inhibiciones y/o embargos. Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Ángel Julián Vivas, DNI 29.364.340; Oscar Eduardo Centurion, DNI 18.610.122.

jul. 11 v. jul. 17

CONVOCATORIAS

ALLUTEC S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el 24/07/2025, a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en calle 217 N° 397 de L. Olmos, La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Reconsideración del aumento del Capital Social decidido en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22/09/2023; ratificación, rectificación o revocación de la decisión asamblearia.
2) Instrucciones al Directorio.
Nota: Comunicar asistencia hasta el 18/07/2025. S.N.C. art. 299 L.G.S. El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

jul. 4 v. jul. 11

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de julio del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen Nº 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3) Consideración de los Resultados que arroja el balance. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio.
César Fabián Beatriz Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcripta a fojas 146. Quilmes, 01 de julio de 2025

jul. 4 v. jul. 11

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 25/07/2025, a las 18:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 19:00 hs. en 2ª convocatoria, en caso de no contar con quórum en la primera, en Alsina 1250, de Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2025 se convocan fuera del plazo fijado de los términos estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2024. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 01/01/2024 al 31/12/2024.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme al art. 261 de la Ley 19550.
5. Designación de Síndico Suplente con mandato por dos ejercicios. Atento a que la designación en Asamblea General Ordinaria del 4-7-2024 el Dr. Ricardo Deveaux no aceptó el cargo.
Nota: Se deberá cursar comunicación para que se inscriba al accionista en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea pudiendo efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico secretaria@clinicaguemes.com.ar. La Asamblea General Ordinaria se desarrollará conforme a lo prescripto por las disposiciones legales vigentes. El Directorio.
Oscar Simionato, Síndico Contador Público Nacional (UBA), C.P.C.E.P.B.A. T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio, Clínica Güemes S.A., 25.251.107.

jul. 7 v. jul. 14

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25/07/2025 a las 18:30 hs. en 1ª. convocatoria y a las 19:30 hs. en 2ª. en caso de no contar con quórum en la primera en Mariano Moreno 1360 de Luján, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de solicitud formulada por Dra. Lidia Ventoso para la autorización de transferencia de 38.086 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 1 % del Capital Social a la Dra. Patricia Julia Montagna conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.
Nota: Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. El Directorio.
Oscar Simionato, Síndico/Contador Público Nacional (UBA), C.P.C.E.P.B.A. T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel Presidenta Directorio, Clínica Güemes S.A., 25.251.107.

jul. 7 v. jul. 14

FD CONSTRUCTORA DEL BARCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 25 de julio de 2025, en 9 de Julio 291, 1° piso, ciudad y partido de Morón, prov. Bs. As., a las 15:30 hs. en 1° convocatoria y 16:30 hs. en 2° convocatoria, para tratar el
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de accionistas para firmar el acta.
2.- Consideración de la memoria y documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/08/2024.
3.- Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
4.- Consideración de la gestión del Directorio.
5.- Remuneración del Directorio.
6.- Autorizaciones.
La sociedad no está alcanzada por el art. 299 LGS. Cristian Nicolas Picco, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

LAGO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31/07/2025, a las 16 hs., a fin de tratar el

siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designar 2 accionistas presentes para firmar el acta.
2) Evaluar y en su caso aprobar la gestión del Directorio por el periodo transcurrido entre el 01/04/24 y el 31/03/25.
3) Aprobar las remuneraciones de los Sres. Directores abonadas durante ese periodo.
4) Considerar y someter a aprobación la memoria y balance general por el periodo transcurrido entre el 01/04/24 y el 31/03/25.
5) Designar un nuevo directorio que regirá los destinos de la sociedad por un periodo de tres ejercicios.
Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones. Se establece que la Asamblea será realizada de manera MIXTA: Se convoca de manera presencial en Vieytes 844, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; y por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece: 1. La plataforma digital a utilizarse será "ZOOM". 2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones. 3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad. 4. Los socios que se opongan tienen 5 días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito. 5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a gustavo.gallego@lagogm.com.ar. Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18 hs. Firmado Luis Ángel Gallego, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

LA MANCHA VERDE S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamb. Gral. Extraord. el 30 de julio de 2025, a las 11:30 hs. en primera convoc. y a las 12:30 hs. en segunda convoc., en calle Moreno Nº 286 de Bahía Blanca, Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1. Desig. de 2 socios para confec. y firmar el Acta.
2. Consideración del destino de la cuenta reservas de la sociedad, análisis de propuestas.
3. Consideración de la tasación de implementos y herramientas de la empresa.
María del Pilar Gonzalez Martinez, Apoderada, DNI 32.026.943.

jul. 7 v. jul. 14

LA MANCHA VERDE S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamblea General Ordinaria el 30 de julio de 2025, a las 9:30 hs. en primera convocatoria ya las 10:30 hs. en segunda convocatoria, en calle Moreno Nº 286 de Bahía Blanca, Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para confección y firma del Acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2025.
3) Consideración de la gestión del administrador y síndico; y
4) Distribución de utilidades y remuneración del administrador y síndico.
5) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un ejercicio.
María del Pilar Gonzalez Martinez, Apoderada, DNI 32.026.943.

jul. 7 v. jul. 14

LORETO PROPIEDADES S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de julio de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Av. Presidente Perón 1480, piso 1º, Depto. Adm., localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Ratificación en todos sus órdenes del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 67 celebrada el 30 de abril del 2025 a las 17 hs.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

jul. 7 v. jul. 14

SAEVENT EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70373824-5 Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 4 de agosto

de 2025 a las 15 horas en la Sede Social sita en Mitre 312 - Salto - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Motivos de la convocatoria de esta Asamblea fuera de término.
2.- Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3.- Consideración del resultado del ejercicio y su destino, remuneraciones al Directorio de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550.
4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5.- Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que con al menos 3 días de anterioridad al acto, deberán comunicar fehacientemente su decisión de asistir a la Asamblea, en tanto las acciones se encuentran depositadas en la sociedad. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
Lucas Roger, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

FERROCHAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - (no compren. art. 299 ley 19550) - Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día miércoles 30 de julio de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Balance General, Memoria, y demás documentación del art. 234 inc. 1 ley 19550. Resultados del ejercicio. Referido al ejercicio cerrado al 31/03/2025.
3) Directorio: Aprobación de Gestión y Remuneración, ejercicio 31/03/25. Renovación (Fijación de su número y Designación).
Claudia Liliana Ordarcuhu, Presidente del Directorio.

jul. 8 v. jul. 15

INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de I.P.E.N.S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 2025, a las 18:30 hs. en primera convocatoria y 19:30 en segunda, en la sede sita en calle 59 nº 434/36 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Tratamiento de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
3. Remuneración del Directorio y Síndico.
4. Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5. Elección de Síndico Titular y Suplente.
La Sociedad no esta comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias. CUIT 30-54612918-3. La Plata, 30 de junio de 2025. Dr. Héctor Caíno, Presidente del Directorio.

jul. 8 v. jul. 15

LOGÍSTICA FOUNDER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de agosto de 2025, a las 11 hs., en la sede social, sita Av. Hipólito Yrigoyen N° 4261, piso 2°, oficina “B”, de la localidad de Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2.- Fundamentos de la convocatoria fuera de término.
3.- Consideración de la documentación prescrita en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
4.- Destino de los Resultados del ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
5.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
6.- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
En el caso que no reunirse quorum suficiente para sesionar en primera convocatoria, se establecerá en ese mismo momento la fecha y hora en que se desarrollara la Asamblea en 2° convocatoria, publicándose los edictos correspondientes y con las formalidades requeridas por el art. 237 LSC. Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con la anticipación prescripta por el art. 238, 2° párrafo, Ley 19550. Patricio Ariel Nogues, DNI 35.210.819, Presidente del Directorio, designado por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 08/04/2024.

jul. 8 v. jul. 15

ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN MIGUEL

Asamblea de Socios

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En el marco del Expediente Exp. 21.209-290629 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea de Socios autoconvocados para el día lunes 14 de julio de 2025, a las 19:00 hs., a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
i) Tratamiento de motivos de la convocatoria.
ii) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J.
iii) Elección de una comisión normalizara de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por un plazo de 6 meses.
Maria Ximena Castellano, Abogada.

jul. 8 v. jul. 11

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2025, a las 10 horas, en Av. Rivadavia 13876 14° L, Ramos Mejía, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3) Distribución de utilidades por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4) Retribución al Directorio.
5) Aprobación de la gestión del Directorio.
6) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
7) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos por las normas legales y estatutarias en vigencia.
Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550, soc. no comp. en el art. 299.
Juan Pablo Novas, Apoderado.

jul. 10 v. jul. 16

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de agosto de 2025 a las 18:00 horas, en la sede de San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Disolución de la sociedad y nombramiento de liquidador.
2) Autorizaciones.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

jul. 10 v. jul. 16

SE-TEK SERVICIOS INTEGRALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Se-Tek Servicios Integrales S.A., de acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de agosto de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Fragio 401, piso 1, localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2024.
4) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.
5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley N° 19.550, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea y presentar la documentación que acredite su identidad y la titularidad de sus acciones, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. La acreditación deberá realizarse en la sede social, ubicada en Araoz de Lamadrid 3595, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas. Alberto Facundo Miño, Presidente.

jul. 10 v. jul. 16

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 2025, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro.19 finalizado el 31 de marzo de 2025.
3º) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Consideración de la retribución del Directorio.
6º) Autorización
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 10:00 a 17:00 horas, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio.
Juan Cahen D'Anvers. Presidente.

jul. 11 v. jul. 17

CARMEL COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 09 de agosto del 2025, a las 17 hs. en 1° convocatoria y a las 18 hs. en 2° convocatoria en la sede social sita en Monseñor D' Andrea 1891 localidad y partido de Pilar, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de un socio para presidir la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la documentación prescrita en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/25. Fundamentos de la convocatoria fuera detérmino.
4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda por vencimientodel mandato de sus actuales miembros, según artículo 10 del Estatuto Social.
6º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, según artículo 2 del Reglamento Interno y Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina, según artículo 28º del Reglamento Interno.
NOTA: Se recuerda a los Accionistas que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con la anticipación prescripta por el Art 238, 2° Párrafo, Ley 19.550, por correo electrónico a secretaria@carmelpilar.com.ar. Celina Frola, DNI 21.436.056, Presidente. Designada por Asamblea del 21/12/2024.
Celina Frola, Presidente

jul. 11 v. jul. 17

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Delegación IV del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 23 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en la segunda en su sede de la calle Australia 2559 San Justo, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria del periodo 2023/ 2024
3) Información cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del periodo 2023/2024.
4) Pasar a Cuarto Intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación total del Consejo Directivo para elegir 17 (diecisiete) Consejeros por el término de 2 (dos) años.
5) Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclamara a las autoridades electas.
6) Designación de dos asambleistas para firmar el Acta.
Diego Sebastian Raffa, Presidente; Maria Mercedes Roman, Secretaria

jul. 11 v. jul. 15

CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Institución, Cámara de la Industria Pesquera Argentina convoca a todos los asociados de la institución a Asamblea Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "En Mar del Plata, el 23 de junio de 2025. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados de la Asociación Civil Cámara de la Industria Pesquera Argentina, el día lunes 04 de agosto de 2025 a las 9:00 hs., en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Olavarría Nº 2938, piso 3 dpto. A, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30/11/2024. 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, ratificación de lo actuado por la misma en el ejercicio cerrado el 30/11/2024. 4) Designación de las personas autorizadas para presentar el trámite post-asambleario. Elisabet Lilian Iribarren, Contadora Pública.

SOCIEDADES

INERCIKAR S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 04/04/25. Se aprueba por unanimidad designar Presidente al Sr. Hernán Gastón Pochat; Directores Titulares a los Sres. José María Ksairi, Néstor Rubén Digón y Sergio de Suto Nagy; y Directores Suplentes a los Sres. Lucas Pochat, Paula Andrea Bastianelli, Eduardo Manuel González y Mariano Gastón Sánchez. Todos los nombrados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Ruta Panamericana Ramal Pilar Km 35.5, localidad Tortuguitas, partido Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. Ezequiel Pinto. Letrado Autorizado.

LOPEZ MARTINI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Laura Martini, arg, 10/0786, DNI 32488479, Comerciante, soltera, El Carnavalito 102, Parada Robles, Exaltación de la Cruz, Prov Bs As y Pablo Andrés Lopez, arg, 06/02/71, DNI 22101273, Comerciante, soltero, El Carnavalito 102, Parada Robles, Exaltación de la Cruz, Prov Bs As; 2) Esc 694 del 26/06/25. 3) Lopez Martini S.R.L. 4) El Carnavalito 102, Parada Robles, Exaltación de la Cruz, Prov Bs As. 5) 1) La elaboración, fabricación, procesamiento, envasado, distribución, comercialización, importación y exportación de pastas alimenticias, tanto frescas como secas, así como de productos afines derivados de cereales, harinas y otros ingredientes alimenticios. 2) La prestación de servicios gastronómicos, incluyendo la elaboración, preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas para consumo en el lugar, para llevar o mediante servicios de entrega a domicilio (delivery), a través de restaurantes, cafeterías, bares, confiterías, rotiserías, food trucks y todo tipo de establecimiento gastronómico, fijo o móvil. 3) Podrá explotar locales comerciales propios o de terceros. Brindar servicios de catering y organización de eventos gastronómicos. Comercializar productos alimenticios y bebidas al por mayor y al por menor, elaborados o sin elaborar, tanto en forma directa como a través de plataformas digitales. Importar, exportar, representar y distribuir materias primas, productos alimenticios, bebidas y equipamiento gastronómico. 4) La prestación de servicios de diseño en general, incluyendo pero no limitándose a: diseño gráfico, diseño industrial, diseño de interiores, diseño web, diseño de imagen corporativa, diseño editorial, diseño publicitario, diseño de envases y embalajes, diseño de productos, y todo otro tipo de diseño aplicado a bienes, servicios o comunicaciones visuales o digitales. Diseño de cartelería y señalética en general. 5) Participar en licitaciones públicas o privadas y a su vez realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, tanto en la República Argentina como en el exterior. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. 6) 99 años. 7) $100.000. 8) Direc, Adm y rep: uno o más gtes socios o no. Gtes: Laura Martini y Pablo Andrés Lopez, 99 años 9) Fisc: por los socios. 10) 30/04.- Marcela Nardi. Contadora.

CARNES DE AMEGHINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Rosa Noemí Casado, viuda, nacida el 12/5/53, D.N.I. 10.696.549 y Franco Gabriel Anduran, soltero, nacido el 7/4/82, D.N.I. 29.197.949, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Av. San Martín n° 402, localidad y partido Florentino Ameghino, Pcia. Bs. As. 2) I.P del 26/6/25. 3) “Carnes de Ameghino S.R.L.”. 4) Sede social: Av. San Martín n° 402 localidad y partido Florentino Ameghino, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial, explotación comercial del negocio de carnicerías, frigoríficos, explotación comercial y administración de supermercados. Gastronómica, explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, cualquier actividad del rubro gastronómico. Alimenticia, la fabricación, elaboración y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios. Inmobiliaria, toda clase de operaciones inmobiliarias. Financiera, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años. 7) Capital: $300.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Franco Gabriel Anduran. 10) 31/12 cada año. Silvina Eleonora de Virgiliis.

FOLDING CARTON PACKAGING S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nº 4 de fecha 17/02/2025 renuncia a su cargo Presidente Cintia Karina Herrera, renuncia a su cargo director suplente Carlos Javier Alvarez Blanco, renuncias que son aceptadas por unanimidad. Se designa a su reemplazante hasta terminar el periodo estatutario tres ejercicios, Chamorro Guillermo, arg, nac 25/09/1962, DNI 14.932.112, CUIL 20-14932112-9, casado, dom Diógenes Taborda 944 PB, CABA, director titular en cargo de Presidente; y Ballester Hugo Eduardo Javier, arg, nac 01/09/1979, DNI 27.636.087, CUIT 20-27636087-7, soltero, dom Haedo 2835 Florida, Vte. López (B), Director Suplente. Presentes al acto, aceptan los cargos que le fueran conferidos, y constituyen domicilio especial en la sede social. Elisa Graciela Berute, Escribana Autorizante.

QH Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura de fecha 3/07/2024, folio 450, ante not. Felipe Berro Sagarna, Ads. Reg. 3 San Isidro, se constituyó “QH y Asociados S.A”. Socios: Horacio Ciro Quiroga, arg., nac. 5/8/61, DNI14.621.016, CUIT 20-14621016-4, casado seg. nupc. con Teresita Nora Barboza, arquitecto, domiciliado en calle Obispo Terrero n° 1528, Ciudad y Partido de San Isidro, Prov. Bs. As.; y Agustín Quiroga, arg., nac. 24/4/75, DNI 24.587.895, CUIT 20-24587895-9, soltero, empresario, domiciliado en calle Garibaldi n° 850, 2°C, Ciudad y Partido de San Isidro, Prov. Bs. As.- 1) Sede social: Avenida Sucre N° 2480, tercer piso, oficina "A", localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 2) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Actividades inmobiliarias en general: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, promoción, comercialización y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, comprendidos o no en el régimen de propiedad horizontal y/o propiedad horizontal especial, conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, clubes de campo, viviendas individuales o colectivas, complejos urbanísticos y desarrollos inmobiliarios de cualquier naturaleza.- b) Constructora: Construcción, refacción, dirección, ejecución y realización de proyectos de obra de toda clase de inmuebles y obras civiles, tanto públicas como privadas, incluyendo obras viales y de infraestructura en general. c) Desarrollos inmobiliarios: Asesoramiento integral, gerenciamiento, planificación, dirección y ejecución de emprendimientos y desarrollos inmobiliarios y urbanísticos, propios o de terceros, desde la etapa de proyecto hasta su concreción definitiva, incluyendo la subdivisión, fraccionamiento y loteo de parcelas.- d) Importación y Exportación: Importación y exportación de todo tipo de bienes, productos, materiales, maquinarias, herramientas, insumos y elementos de cualquier naturaleza, vinculados o relacionados con las actividades antes indicadas.- e) Administradora: Administración de inmuebles en general, propios o de terceros, cualquiera sea su destino, ya sea habitacional, comercial, industrial, rural o recreativo.- f) Fideicomisos: La sociedad podrá constituir, integrar, organizar y participar en fideicomisos de cualquier naturaleza, ya sean inmobiliarios, de inversión, de administración, y de garantía, actuando en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, pudiendo en tal carácter celebrar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los fines de dichos fideicomisos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- A los fines del financiamiento de sus actividades, la sociedad podrá otorgar y solicitar préstamos, realizar aportes e inversiones de capital, efectuar operaciones de financiación y créditos en general, con las garantías admitidas por la legislación vigente, utilizando para ello fondos propios. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La sociedad podrá asimismo participar en licitaciones públicas o privadas, de orden nacional, provincial, municipal o internacional. Las actividades que por su naturaleza lo requieran, serán ejercidas mediante la intervención de profesionales con título habilitante, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente estatuto autorizan. 3) Duración: 99 años desde su constitución. 4) Cap. Social: $30.000.000 5) Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo la Asamblea designar igual o menor número de Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. 6) Representación: a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Uso de la firma social a cargo del Presidente. 7) Fiscalización: Los accionistas. 8) Cierre ejercicio: 31/8 cada año. 9) Presidente: Horacio Ciro Quiroga; Director Suplente: Agustín Quiroga. 10) Prescinde de sindicatura. Not. Felipe Berro Sagarna. Ads. Reg. 3 Pdo San Isidro.

VITTZO ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Comunica que por Acta de Directorio del 20/06/2025 se aprobó el cambio de sede social fijándose en Bermejo Nº 445 1º C de la ciudad de Mar del Plata. Emiliano Cambre.

LAS HILACHAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denominación: Las Hilachas S.A. - 2) Instrumento complementario de Constitución: Esct. N° 254 f° 707 del 04-07-2025- Escb. Fausto Felipe Basanta. Adscripto Reg. 2 - Carmen de Areco.- 3) Objeto Social: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada ó en participación con terceros, a la explotación y prestación de servicios agrícolo-ganaderos en todas sus formas: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, aeronaves, y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) Explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; c) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) La producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) Explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; f) Explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; g) La producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; h) prestación de servicio de Fumigación aérea y/o terrestre.- i) La importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social.- Comerciales: h) La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- La

sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras ni otras que requieran el concurso del ahorro público.- Carmen de Areco, 05/07/2025. Fausto Felipe Basanta - Notario.

VIVIENDAS PAÍS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 02/06/2025 Socios: Fabian Alberto Velasco, argentino, 08-10-1959, casado 2º nupcias c/Maria Dolores Eberle Patterson, Martillero y Corredor Público, D.N.I. 13314351, C.U.I.T. 20-13314351-4, domicilio en Mariano Moreno 1035, Ramos Mejía, pdo. La Matanza, Prov. Bs. As.; Maria Dolores Eberle Patterson, argentina, 30-04-1972, casada en 2º nupcias c/Fabian Alberto Velasco, licenciada en ciencias de la educación, D.N.I. 22625375, C.U.I.T. 27-22625375-6, domicilio en Mariano Moreno 1035, Ramos Mejía, pdo. La Matanza, prov. Bs. As.; Denominación: Viviendas País S.R.L.; Domicilio: Mariano Moreno 1035, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, prov. Bs As; Duración: 99 años desde suscrip. contrato. Objeto: La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asoc. a terceros, dentro y fuera del país, a las sigs. Act.: a) Inmobiliaria: Realiz. de ops. inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes inmuebles, bajo cualquier régimen de prop. vigente, así como también toda clase de ops. Inmob. incluyendo el fracc. y posterior loteo de parcelas, a req. público o priv., destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, prop. en régimen de prop. horizontal, condominios y parques industriales. Podrá tomar la vta. o comercialización de ops. inmobiliarias de terceros, así como también admin. Prop. inmuebles, propias o de terceros; También podrá asociarse o contratar profesionales inmobiliarios con título habilitante para llevar a cabo tareas de comer., consultoría y asesoramiento en adquisición y disposición de inmuebles con cualquier destino. b) Constructora: Construcción, proyecto y dirección, diseño y ejecución de toda clase de obras por proyecto público o priv., y viviendas por cualesquiera de los reg. de prop. vigentes, incl. el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, prop. horizontal y parques industriales; También podrá realizar refacciones y ampliaciones de viviendas de toda tipología. c) Desarrolladora: Desarrollo de clubes de campo conforme al reg. específico vigente en base a la creación de parcelas de dominio independiente, y desarrollo de barrios cerrados bajo el reg. de prop. horizontal y cualquier otro reg. vigente, a req. público o priv. d) Financiera: Financiar las ops. indicadas en los incisos a), b) y c) ya sea mediante recursos propios o de terceros, con y sin garantías reales o personales. Quedan excluidas las ops. de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; e) Mandataria: Ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones que se relacionen específicamente con su objeto social; f) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria de fideicomisos públicos o priv. dentro de negocios relacionados con el objeto social. g) Franquicias: comerc. de franquicias para la prestación de serv. vinculados a la act. inmob., incluyendo el otorgamiento de licencias para el uso de la marca, sus logos y diseños asociados, la comerc. de merchandising y la org. y dictado de cursos de capacitación referidos a los serv. conexos a la actividad inmob. h) En todas las act. detalladas en los incisos a), b) y c), la soc. podrá brindar serv. de consultoría, ases. integral, legal y técnico, así como también tareas de dirección y gerenciamiento, tanto a título propio, como para terceros. Capital: 1.500.000 pesos dividido en quince mil cuotas de cien pesos valor nominal c/u y suscriben 50 % cada uno. Representación: Gerentes, en forma individual e indistinta, permanecerán toda la duración de la sociedad. Gerentes: Fabian Alberto Velasco; Maria Dolores Eberle Patterson. Ambos gtes. constituyen dom. especial en la sede social Mariano Moreno 1035, Ramos Mejía, pdo. La Matanza, prov. Bs. As. Fiscalización: A cargo de socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 31 diciembre de c/año. Fabian Alberto Velasco, DNI 13314351, Socio Gerente; Maria Dolores Eberle Patterson, DNI 22625375, Socia Gerente.

DESARROLLOS PARA COMPETICIÓN 9 DE JULIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 20/3/2025: Ref. Art. 1º: camb. dom. Diag. San Martín Nº 1530, loc. y pdo. Necochea, Bs.As.; Renunc. Gerencia: Guillermo Fausto Maldonado, DNI 10570649 y Guillermo Maldonado, DNI 28133372, nuevo gerente: Roberto Risegaard Hansen, DNI 26254531. Cr. Juan Carlos Pozzi, Prof. Autorizado.

BLOSSOM COFFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo por Escritura 374 de fecha 3/07/2025, ante la escribana Viviana Nazmi Mateo Reg 32 (63). 2) Blossom Coffe S.R.L.,3) Aldo Efren Gothop Vargas, venezolano, nacido 4/10/1967, DNI 95.937.622, CUIL/T. 20-95937622-1, comerciante, casado 1° nupcias con Milagros Coromoto Aguilera Yanez, domiciliado en Adolfo Alsina 2539, CABA y José Luis Armas Blanco, venezolano, nacido el 15/02/1986, DNI 95.949.176, CUIL/T: 20-95949176-4, comerciante, soltero, hijo de Oswaldo Armas y de Duilia Blanco Perez, declarando no hallarse en unión convivencial inscripta domiciliado Chile 1569, 9A, Comuna 1 de CABA; 4)Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Gastronómica: Mediante la explotación de la actividad gastronómica a través de restaurantes, bares, locales de comidas rápidas, casas de comidas, y servicios de catering para eventos, escuelas, hospitales, y otro tipo de establecimientos que requieran el servicio de comida. Elaboración, fabricación, manufacturación, industrialización, embasamiento, procesamiento y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, comidas preparadas, fast food, productos de confitería y panadería; explotación comercial de bares, restaurantes, servicio de delivery, concesiones de comedores y bares en empresas e instituciones, privadas, públicas o mixtas; prestación de servicios de catering. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje dentro de esta actividad; d) Recibir, otorgar y administrar franquicias, principalmente para rubros vinculados al negocio de alimentos y bebidas, sus derivados y anexos, mediante la prestación de servicios técnicos, de organización, logística y asesoramiento comercial vinculado a su objeto. Restaurante, bar y confitería: Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto; pizzería y bar: Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios; y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Alimentaria: mediante la compra, venta, elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado, cultivo importación y exportación, al mayor y al por menor, distribución, de todo tipo de alimentos, productos y subproductos

alimenticios. Para la realización de tal objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia .- 5) El capital social ($1.000.000) y se divide en 100.000 cuotas de $10 cada cuota otorga derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. 6) Sede social Vieytes 500 Banfield, part. de Lomas de Zamora, prov. de Bs As- 7) Se designa a ambos como gerentes, quienes aceptan en este acto el cargo constituye domicilio especial en la sede social. 8) Aldo Efren Gothop Vargas 50.000 cuotas de $10 cada una, equivalente a $500.000 en efectivo y José Luis Armas Blanco 50.000 cuotas de $10 cada una, es decir, $500.000 en efectivo. 9) La Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, no gerentes, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550, por termino indeterminado. 10) 99 años. 11) 31/12 cada año. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

MP SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - 1- Pablo Sebastián Maio, 27/11/1980, DNI 28746189, CUIL 20-28746189-6, metalúrgico; Liliana Soledad Galarza, 10/09/1982, DNI 29684452, CUIL 27-29684452-2, ama de casa; ambos argentinos y domiciliados en la calle 552 Nº 2952, El Pato, Berazategui; 2- MP Soluciones Industriales S.A.; 3- Escr. N° 368 del 30/06/2025; 4- Calle 552 Nº 2952, localidad de El Pato, partido de Berazategui, pcia de Bs. As. 5- Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y en general todo servicio o actividad vinculada a obras de ingeniería de carácter público o privado. Ingeniería, fabricación y montaje de construcciones electromecánicas y civiles para las industrias de petróleo, gas, energía minera y naval. Representaciones comerciales de distintos productos vinculados a la actividad electromecánica. Asesoramiento integral sobre instalaciones civiles, electromecánicas, de instrumentos, mantenimiento, programación e ingeniería de detalles en la dirección, construcción y montaje de obras. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- $30.000.000. Pablo Maio y Liliana Galarza suscriben c/u 25.000 acciones de $600 V/N c/u. Integran en un 25 % en dinero en efectivo y el saldo lo integrarán en el plazo de 2 años. 7- 30/06. 8- Administración y dirección: a cargo del directorio integrado por 1 a 7 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes.9-Directorio: Presidente: Pablo Sebastián Maio; Director Suplente: Liliana Soledad Galarza.10- Representación legal: Presidente del Directorio. 11- Fiscalización: Se prescinde.12- 99 años. Valeria Cristina Maran - Abogada Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

GAJ S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst privado del 30.6.2025 1) Polverigiani, Ariel Santiago, DNI 25241509, CUIT 20-25241509-3, dom Alfredo Palacios 794, Victoria, Pdo San Fernando, BsAs, nac el 29/3/1976, arg, casado pras nupcias con Carla Lucia Careri DNI 24515310, comerciante; Croce, Juan Martin, DNI 34985240, CUIT 20-34985240-4, dom Vicente López 421, loc y pdo Tigre, BsAs, nac 9/1/1990, arg, soltero, hijo de Raúl Martin Croce y de Elisabet Elsa Crespi, empleado; y Ratti Venencia, Gabriel Iván, DNI 34519434, CUIT 20-34519434-8, dom Sarmiento 3830, barrio Las Tipas, lote 245, Nordelta, Tigre, BsAs, nac 27/3/ 1989, arg, soltero, hijo de Liliana Graciela Venencia, comerciante; 2) GAJ S.R.L.; 3) Av. Del Libertador General San Martín 2123, loc y Pdo San Fernando, Bs As.; 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas, embarcaciones, productos de fuerza motriz y motores marinos, nuevos o usados, como así también de repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad; b) Servicio postventa, servicio técnico, servicio de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas, productos de fuerza motriz, motores marinos y demás elementos incluidos en el objeto social; c) promoción telefónica de compra-venta y comercialización en general de contratos y solicitudes de planes de ahorro de automotores, prestación de todo tipo de servicios a concesionarios y agencias que se desempeñan en el rubro automotor en cualquier lugar del país; d) Reparación de automotores de todo tipo y modelo, tanto de mecánica como de chapa, pintura, sistemas eléctricos y electrónicos, todo lo concerniente a la alineación y balanceo, estética de vehículos y todo tipo de reparaciones de los mismos en general. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 5) 99 años; 6) Capital social $200.000.-, representado por Doscientas Mil (200.000) cuotas, de valor nominal uno ($1) cada cuota; 7) Adm y rep: Uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término que se fije en asamblea de socios, siendo reelegibles; 8) Fiscalización: A cargo de los socios; 9) Cierre Ejercicio: 31/12; 10) Gerente: Polverigiani, Ariel Santiago, Croce, Juan Martin y, Ratti Venencia, Gabriel Iván, domicilio especial en Av. del Libertador General San Martín 2123, loc y pdo San Fernando, Bs As. Croce Juan Martín. Gerente.

CALZETTA NEUMÁTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria 46 del 16/12/24 se resolvió aumentar el capital social y adecuar la denominación de la moneda, de $a100.000 a $1.600.000.000 dividido en 1.600.000 acciones de $1.000 c/u y con derecho a 1 voto por acción; reformándose el artículo 4º del Est. Social. Dra. Maria Victoria Muller - Abogada Autorizada.

DEL BAJO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Bellini, arg, 28/05/93, DNI 37680187, empresario, casado, Dardo Rocha 1367, loc y part Tigre, prov Bs As y Lucas Matías Torrecilla Roqueta, arg, 27/01/96, DNI 39352262, empresario, soltero Garza 323, loc y part Tigre,

prov Bs As; 2) Esc 715 del 01/07/25. 3) Del Bajo Construcciones S.R.L. 4) Vélez Sarsfield 375, General Pacheco, Tigre, prov Bs As. 5) a) Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. b) Operaciones inmobiliarias: Desarrollista, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios -cualquiera sea la figura jurídica utilizada- y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. c) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, transporte, importación y exportación de los productos, materias primas, mercaderías, industrializadas o no, vinculados con las actividades enunciadas en el presente objeto social. d) Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales que se relacionen en las actividades referidas en el objeto social. e) Financiera: Realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor hipotecario y/o prendario. Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6) 70 años. 7) $1.000.000. 8) Direc, adm y rep: Uno o más gtes socios o no. Gte: Nicolás Bellini, 70 años 9) Fisc: Por los socios. 10) 31/12.- Marcela Nardi. Contadora.

MARTÍNEZ Y STANECK S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/12/2024 se designa nvo. directorio: Direc. tit.-Pte.: Lucia Mercedes Martinez, Vice: Carlos Martinez y Director Suplente: Esteban Martinez. Dra. Mercedes Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

HIGH LUCK GROUP LIMITED

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Resolución del Directorio de la Sociedad del 13/05/2025, se resolvió revocar sin causa la designación de Cheng Kam Chiu Stewart como Representante Legal, manteniendo la designación de Tang John Wing Yan como representante legal de la misma en Argentina bajo los términos del Art. 118 LGS. Carolina Pasquale, abogada T° 50, F° 53 C.A.L.P.

HN LTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const.de “HN LTA S.R.L.” Por Esc. Nº 85 del 29/4/2025. Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Cap. soc.: Pesos Dos Millones ($2.000.000), repres. Por doscientas (200) cuotas de c/u de diez mil pesos ($10.000.-) valor nom. c/u. Rep. legal: Designación de Gerente: Leonardo David Giammarco. Cynthia Lago, Apoderada.

MERCADOVENTA NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/05/2025 se designa nvo. directorio y por acta de directortio del 29/05/2025 se distribuyen los cargos: Direc. tit.-Pte.: Juan Andres Reynes, Vice: Eugenia María Pierdominicci y Director Suplente: Wilfredo Reynes. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti Abogada Tº LXV Fº 462 CALP.

INDUSTRIAS POLÍMERA S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 30/08/2024 quedó electo y designado el siguiente directorio: 1) Presidente: Cristopher Palermo, argentino, nacido el 18/07/1990, soltero, comerciante, domiciliado en Venezuela 3.120, Piso 2, Localidad Villa Martelli, Partido Vicente López, Provincia de Bs As, DNI 35.639.920, CUIT 20-35639920-0; 2) como Vicepresidente: Nicolás Lopresto, argentino, nacido el 04/05/1992, soltero, comerciante, domiciliado en Gral. Bernardo O'Higgins 1.765, Piso 7°, Departamento “A”, Localidad Lanús Oeste, Partido Lanús, Provincia de Bs As, DNI 36.085.929, CUIT 20-36085929-1; y 3) como Director Suplente: Nubraska Coromoto Nuñez Montilla, venezolana, nacida el 23/07/1989, soltera, comerciante, domiciliada en Castelli 150, Departamento “10”, Localidad Ramos Mejía, Partido La Matanza, Provincia de Bs As, DNI 95.958.554, CUIT 27-95958554-2. Todos ellos fijan domicilio especial en la calle Bouchard 2889 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Bs. As. Ramiro Javier Tizzano, Abogado.

TECNOSTORE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio Nro. 40 de fecha 29/8/2024, la persona de Carlos Alberto Fontanazza (C.U.I.L. 20-14066312-4, domicilio real en La Falda 1890, ciudad y partido de Bahía Blanca, prov. de Bs. As.) acepta el cargo de Presidente, mientras que Leticia Noemi Biagioli (C.U.I.L. 27-14773715-2, domicilio real en calle Zelarrayan 961, piso 5to., depto. A, ciudad y partido de Bahía Blanca, prov. de Bs. As.) acepta el cargo de director suplente, ambos en relación al Directorio de la sociedad “Tecnostore S.A.”.- Duran en el cargo 3 ejercicios, comienzan sus mandatos el 1/9/2024, culminan sus mandatos el 31/8/2027, ambos constituyen domicilio especial en Avenida Colón 424, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, prov. de Bs. As. Santiago Elio Albarracin, Notario.

GLOBAL ACCESS CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) 01/07/25 2) José Rubén Machado, DNI 13731547, 19/12/1960, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Alsina 128, localidad y partido de San Antonio de Areco, pcia. de Bs; y Juan Matías Machado DNI 33427568, 02/01/88, comerciante, argentino, soltero, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 43, localidad y partido de San Antonio de Areco, pcia. de Bs. 3) Alsina 128, localidad y partido de San Antonio de Areco, pcia. de Bs. 4) a) Financiera: Operaciones financieras de cualquier clase, en moneda nacional o extranjera, pudiendo licitar y concertar préstamos o créditos o descuentos y concederlos, sea en dinero en efectivo o de cualquier naturaleza, con garantías reales

o personales, de cualquier clase de bancos, como también de particulares o compañías financieras, sin limitación de tiempo ni monto, pudiendo para ello suscribir letras, bonos, pagarés, prendas, hipotecas y toda clase de documentos y contratos que se exijan o deban exigir para este cometido, con exclusión de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. b) Inmobiliaria: Compra, venta y/o permuta, consignación, alquiler y/o leasing de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos con fines de inversión, construcción, administración, intermediación, locación, arrendamiento, usufructo, renta, fraccionamiento, enajenación, incluido el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, gravar inmuebles o tomarlos gravados, sea con hipoteca u otro tipo de caución, gravar bienes muebles o tomarlos gravados sea con prendas u otro de tipo de caución hacer negocios fiduciarios, como sujeto activo y/o pasivo. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto; c) Otras: 1) Desempeñarse, de acuerdo a la normativa vigente, como: agente productor y/o agente asesor de mercado de capitales, conforme resuelva oportunamente la reunión de socios o su inscripción ante el registro a cargo de la comisión nacional de valores y/o los mercados autorizados; 2) Dedicarse a la explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, semovientes y/o valores; 3) Traslado y movimientos físicos de distintos valores hacia y desde lugares en los que sea requerido por los titulares de dichos valores. 5) 99 años. 6) $30.000.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. José Rubén Machado, Directora suplente Juan Matías Machado, ambos con domicilio especial sede social. Fisc: art. 55. 9) 31/07 10) Martin José López- Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

CLÍNICA PRIVADA RANELAGH Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 25.04.2025 y Directorio del 28.04.2025 se resolvió designar para el periodo 2025 2027 el siguiente directorio: Presidente: Juan Martin Stocchetti, Vicepresidente: Oscar Alejandro Migone y Director Suplente: Miguel Angel Pablo Fernandez Bedoya, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Camino General Belgrano kilómetro 28,500, localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Verónica Gonzalez, tomo 14 folio 196 C.A.S.M., Abogada Autorizada por acta de asamblea del 25.04.2025.

ESTUDIO PROFESIONAL RCGD Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Comunica que, por Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 30/06/2025, se aprobó el cambio de la sede social fijándose en la calle 25 de Mayo 3735, de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredon, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina. El cambio de sede social no importa modificación del Estatuto. Nicolas Ghirlanda, Presidente.

SABER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea y de directorio del 28/03/2025, se ha resuelto designar directorio para el período 2025/2027 resultando electos: Presidente: Eduardo Vicente Mattera; Vicepresidente: Pablo Ignacio Ceresa; Director Titular: Ignacio Manuel Fernandez Lopez y Directora Suplente: Marcela Andrea Orsi. Todos constituyen domicilio especial en Avenida San Martín 554, localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Veronica Gonzalez, tomo 14 folio 196 C.A.S.M., Abogada Autorizada por acta de asamblea del 28/03/2025.

SCOTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 10/04/2025 Hernan David Myslinski ratifica su aceptación al cargo realizada el 06/11/2019 mediante escritura Nº 253.- Valeria Maran. Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

SANATORIO BERNAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Informa que por reunión de socios del 30.05.2025 se ha resuelto designar como gerentes para el periodo 2025/2026 a Eduardo Vicente Mattera, Pablo Ignacio Ceresa y Oscar Alejandro Migone (Gerentes Titulares) Francisco Juan Mattera y Juan Martin Stocchetti (Gerentes Suplentes). Todos constituyen domicilio especial en Avenida San Martin 572, localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Veronica Gonzalez, tomo 14 folio 196 C.A.S.M., Abogada Autorizada por reunión de socios del 30.05.2025.

CORRALÓN DE MATERIALES ITALMAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. Del 02/07/25: 1) Socios: Elio Emilio Garzarella, 14/03/64, DNI 17.202.363, CUIT 20-17202363-1, comerciante, casado, Estanislao del Campo 561 de Gral Pacheco, María Lucia Garzarella, 24/05/62, DNI 16.304.243, CUIT 27-16304243-1, jubilada, viuda, Av. Los Constituyentes 6555, ldad Benavidez; Enzo José Garzarella, 17/04/65, DNI 17.674.694, CUIT 20-17674694-8, comerciante, casado, Av. de los Constituyentes 1258, ldad. Gral Pacheco y Emilio Julio Garzarella, 11/08/72, DNI 22.848.813, CUIT 20-22848813-6, comerciante, casado, Celina Boena 1757, ldad El Talar, todos argentinos y vecinos del pdo. Tigre, pcia. Bs.As. 2) Corralón De Materiales Italmat S.R.L. 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: La comercialización, distribución, representación, importación, exportación, acopio, transporte y venta mayorista y minorista de materiales para la construcción y afines, artículos sanitarios, productos de ferretería, herramientas manuales y eléctricas, pinturas, productos de electricidad, grifería, cañerías, cementos, áridos, revestimientos, aberturas,

maderas y cualquier otro bien o artículo vinculado directa o indirectamente al rubro de la construcción, mantenimiento y reparación de inmuebles. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matricula habilitante.- 5) Sede: Avenida Constituyentes 1698, Ldad. General Pacheco, pdo de Tigre, pcia. Bs. As. 6) $100.000 en 10.000 cuotas de $10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Elio Emilio Garzarella y Emilio Julio Garzarella. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: Gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/05.- Dra. Erica Elizabeth Lorenzo. Abogada Autorizada.

LOS TILOS BURSATIL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 30-4-25:a)Integraciòn de Directorio, elige 3 directores titulares: Presidente:Roberto J. Maiocchi; Nora Mabel Almeida y Josè Eugenio Maria Maoicchi (titulares);Elige Sindicos: Mariano Emilio Pèrez Pesado (titular), Sebastián Bossi (Suplente).Patricio Mc Inerny, Abogado, T* 37 F* l53 CALP

GRUPO ROSESMARC S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 13/06/2024. 1) Socios: Tames Marcos, DNI Nº 40.670.470, nacido el 06/07/1998, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Ameghino Nº 641, Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Bs. As.; y Sabella Rosana Cristina, DNI Nº 20.999.448, nacida el 09/08/1969, argentina, psicóloga, divorciada en primeras nupcias de Tames Esteban Oscar DNI 16.864.955, domiciliada en Ameghino Nº 641, Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Bs. As. 2) Sede Social: Ameghino Nº 641, de Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires. 3) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Venta al por mayor y por menor de aparatos, materiales y accesorios relacionados con la telefonía y las comunicaciones; servicio técnico y reparación de celulares, telefonía en general y aparatos de electrónica; Venta al por mayor y por menor de programas informáticos; diseño y desarrollo de páginas web, programación y servicios relacionados. 4) Duración: 99 años. 5) Capital: $300.000. 6) Administración y representación: A cargo del socio gerente Tames Marcos; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: A cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 30/06 de cada año. Tames Marcos, Socio Gerente.

LOS TILOS FIDUCIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 22-4-26:a)Elige Directorio: Presidente:Roberto Julián Maiocchi; Vicepresidente:Nora Mabel Almeida; Director Suplente: y Julián Francisco Maiocchi. Patricio Mc Inerny Abogado, T* 37 F* l53 CALP.

DXMEDICA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Javier Lespi, arg, 12/5/1967, casado, medico, DNI 18.111.781, Las Tocas N°153 Bahía Blanca; Silvia Daniela Gregorini, arg, 18/2/1969, casado, medica, DNI 20.522.988, Mitre N°212 Punta Alta; Rosina Elisabet Smit, arg, 28/8/1967, casado, medica, DNI 18.454.770, Las Toscas N°153 Bahía Blanca; 2) 04/07/2025; 3) Dxmedica S.A.; 4) Avenida Alem N°855 de Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, pcia Bs. As.; 5) Prestar servicios medicas integrales. Explotación, gestión y administración de laboratorios. Actividades de investigación médica y científica vinculadas a la salud humana; 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Presidente Pablo Javier Lespi; Suplente Rosina Elisabet Smit; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.;art.55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

LOS TENOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Social: Por escritura pública 126 del 30-06-25, reg. 113 de Lanús. Socios: Ariel Alejandro Aloise, arg., 16/2/1976, DNI 25.029.880, CUIT 20-25029880-4, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en Conscripto Bernardi 1451, Adrogué, partido de Almirante Brown; María Mercedes Aloise, arg., 16/5/1979, DNI 27.280.063, CUIT 23-27280063-4, casado, lic. en bioquímica, domiciliada en Constituyentes 2245, Barrio Barrancas de Santa María, Lote B 27, General Pacheco, partido de Tigre; María Cecilia Aloise, arg., 25/9/1981, DNI 29.055.500, CUIT 27-29055500-6, casada, Abogada, domiciliada en Mariano Moreno número 718, La Lucila, partido de Vicente Lopez; Fernando Luis Aloise, arg., 3/9/1983, DNI 30.425.114, CUIT 20-30425114-0, casado, ingeniero civil, y poseer domicilio real en la calle Intendente Ferrari número 17 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown; y Santiago Daniel Aloise, arg., 5/7/1988, DNI 33.442.358, CUIT 20-33442358-2, casado, contador público nacional, domiciliado en Vergara número 2388, Florida, partido de Vicente López. Duración: 99 años. Objeto: Efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación, explotación, y administración de inmuebles propios y ajenos en general, ya sean urbanos o rurales, sea como titular del derecho real de dominio, usufructo, superficie, o cualquier otro derecho real existente o a crearse, con fines de construcción, locación, reparación, desarrollo, demolición, explotación, venta directa, subdivisión, loteos, enajenación, inclusive por el régimen del derecho real de propiedad horizontal o de conjunto inmobiliario. A dichos fines podrá celebrar cualquier tipo de contrato o subcontrato, incluyendo leasings, y fideicomisos interviniendo en los mismos en cualquier carácter. B) Mandataria: ejercer representaciones, agencias, mandatos, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas, realizar operaciones de promoción y desarrollo de inversiones inmobiliarias, y fiduciaria. C) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y negociación de créditos, hipotecas, prendas, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. D) Construccion: La realización de obras civiles,

comerciales, de vivienda, industriales o de cualquier otra naturaleza sin limitación, públicas o privadas, totales o parciales. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional habilitado al efecto. A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $30.000.000.- Dirección y administración: Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Representación Legal: Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de haberse designado uno, indistintamente. Directores por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: María Cecilia Aloise; Director Titular y Vicepresidente: Ariel Alejandro Aloise; Director Suplente: Fernando Luis Aloise. Constituyen domicilio especial en el de la sociedad. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Fiscalización: Será ejercida por los socios. Sede Social y Domicilio especial de los Directores: La sede social se fija en la calle Vicente Fidel López número 1968, de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Patricio P. Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús.

NÓMADE DE ORIGEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alza Mario Eduardo, argentino, licenciado en turismo, DNI 29.403.202, nacido el 22/03/1982, 43 años de edad, soltero, domiciliado en calle 46 N°768, piso 4, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Romera Blanco Juan Bautista, argentino, empresario, DNI 37.165.251, nacido el 06/10/1992, 32 años de edad, soltero, domiciliado en calle 32 N°648, ciudad y partido de La Plata; provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 02/07/2025. 3) Nómade de Origen S.R.L. 4) Calle 46 N°768, piso 4, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Industriales: Panadería y confitería: Elaboración de productos panificados en todas sus variedades y especialidades; elaboración de masas y pastas frescas; producción de todo tipo de postres, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga, heladería, y sub productos elaborados y/o semi elaborados. II) Comerciales: Mediante la comercialización al por mayor o menor, y/o en consignación, y/o mediante la firma de contratos de franquicias, en autoservicios y almacenes de productos alimenticios en general o especializados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de panadería, pastelería y repostería, productos lácteos, carnes y derivados, fiambres y embutidos, especialmente todos los productos y/o sub-productos de propia producción y/o materias primas relacionados con el objeto social. III) Servicios gastronómicos: Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. IV) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. V) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. Especialmente lo relacionado a la industria alimenticia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $2.000.000. 8) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Gerente: Alza Mario Eduardo, DNI 29.403.202, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Alza Mario Eduardo. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 30/06. Bernardo Marangoni, Contador Público.

MARQUÉS DE LORETO 2465 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica aviso publicado el 2/06/25. Se aclara que Carlos Alberto Quinteros actuó como apoderado de la socia Carla Daniela Quinteros, 13/12/91, soltera. argentina, traductora de inglés, domiciliada en Ignacio Alsina 3789 Ituzaingó Pcia. Bs. As. DNI 35.998.959 CUIT 27-35998959-9 Dr. Víctor Jose Maida abogado.

DISTRIBUIDORA MIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 11/6/25 y Esc.188(1/7/25). Daojian Lin, 21/7/81, DNI.95594256, 3 de Febrero 1095 San Pedro, Bs As; YUQING ZHUANG, 11/1/2002, DNI.96414202, Av.Sarmiento 2335 San Pedro, Bs. As., ambos chinos, solt., comerc. “Distribuidora Mio S.R.L.” Av. Sarmiento 2335 Ciu. y Pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: Comercial: explot.de almac. de comestib.por mayor y/o menor e instal. de supermer. o almac. de autoserv., comercializ. de mercad. Fraccionam.de prod. aliment. y bebidas alcoh. p/su reventa. Comercializ. y distrib. de: art.de bazar, regalos; juguet., bijout., menaje, adornos de fantas., marroquin., indumen. Artef.p/el hogar, muebles p/hogar y ofic.; decorac., ilumin.; artef.eléctr.; apar.electrón., de fotogr., audio y video; de informát.; equip.de telef.fija y móvil; bater. y alarmas electrón.; art.de librería y escolar.; deportes,camping; ferret., herram. Transp. de estos en el país o extranj., por medios prop., arrend. u otra vía. Industrial: Produc., elabor, transfom., industrializ. de los citados bs. y produc. Construcción: Construc., reparac. y manten.de edif. y espacios comunes en obras en propied. urb., suburb. y rur. Transporte: de mercad. en gral., encomien., equipaj., comis., su distrib., sea terrest.,fluvial, marit. o aéreo nac. o intern. Almacen., depósito, embalaje de bs. del obj. Transp. de personas a corta o larga dist. Adquis., adjud., vta., permut., construc., fraccionam., explot., arrend., administ. de inmueb., incl. oper. del rég. de PH. Financ. (ex.op.L.Ent.Fin). Cap. $50.000.000. Adm. Gte Daojian Lin, indist. e ilimit. Fisc. soc. no gte. Cie. 30/6. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg. 1.

TROIS M S.A.

POR 1 DÍA - 1) Federico Jorge Iglesias, 24/05/1993, DNI 37688409, CUIT 20376884091, soltero, Santo Domingo 2439, Martínez, pdo. San Isidro, pcia Bs As; Claudio Alejandro Staropoli, 14/04/1972, DNI 22655686, CUIT 23226556869, cas 1as nup Adriana Edith Manoni, Italia 5043, Barrio San Isidro Labrador, lote 771, Benavídez, pdo. de Tigre, pcia Bs As, todos

argentinos y empresarios. 2) Esc pública N° 157 del 02/07/2025. 3) Trois M S.A. 4) Sede social: Santo Domingo 2439, loc de Martínez, pdo de San Isidro, pcia Bs As 5) Objeto: Por cuenta propia o de 3os o asociada a 3os, las siguientes actividades: a) Comerciales: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor materiales y elementos de aislación térmica y acústica y de construcción y decoración; b) Industriales: Fabricar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, conservar, envasar, desarrollar materiales y elementos de aislación térmica y acústica y de construcción y decoración; c) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en Propiedad Horizontal; propios o ajenos; urbanos o rurales; fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos ; d) Constructoras: Estudiar, proyectar, dirigir, construir y comercializar en cualquiera de las formas establecidas en las leyes obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, civil o militar, en propiedades unipersonales o consorciales, de vivienda, comerciales, industriales, agrícolaganaderas y mineras, edificios públicos, obras nacionales o internacionales; adquirir y enajenar de cualquier modo todos los implementos, mercaderías, máquinas y herramientas que fueren utilizables en la construcción; e) De servicios: Estudiar, investigar, proyectar, planificar, evaluar, explorar, estructurar, asesorar, ejecutar, dirigir, controlar y realizar toda clase de servicios: técnicos, económicos, financieros, jurídicos, científicos, artísticos, culturales y administrativos; f) De mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general; ya sean civiles, comerciales, industriales, agrícolaganaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias, financieras o de servicios; 6) 99 años desde fecha de contrato social 7) Capital: $40.000.000. 8) Pte: Federico Jorge Iglesias y dir supl Claudio Alejandro Staropoli. Domic especial en la sede social. 3 ejercicios. 1 a 9 dir. tit. Igual o menor número supl. Fiscaliza: art. 284 LSC. 9) El presidente. 10) 30-06 de cada año. Marcos Heredia. Escribano.

CATENARO AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 14/05/2025 se designó: Directores Titulares al Sr. Pablo Martín Catenaro, CUIT 20-23569240-7 con domicilio en calle 71 Nº 610; a la Sra. Mariana Andrea Catenaro, CUIT 27-22598221-5 con domicilio en calle 71 Nº 612; y como Directores Suplentes a la Sra. Alicia Beatriz Zaffar, CUIT 27-10076408-9 con domicilio en calle 7 Nº 1885 y a la Srta. Florencia Silvina Catenaro CUIL 27-26601710-9 con domicilio en calle 71 Nº 656, todos de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

EXPO GROUP LÁCTEOS S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por reunión de directorio del 4/4/25, transcripta por escritura 126 del 7/7/25, registro 113 de Lanús, se ha resuelto trasladar la sede social a la calle Puente del Inca número 2450, calle 8, lote 81, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

ESCOBAR WILSON GRUPO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado de fecha 22/05/2025 se ha constituido la sociedad de responsabilidad limitada denominada Escobar Wilson Grupo Ingenieria y Construcciones S.R.L. Sus Socios: Escobar Potosi Wilson (DNI 40.066.005),de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 02 de diciembre del año 1996, CUIT N° 20-40066005-1, de profesión maestro mayor de obra, domiciliado en la calle Martin Malharro N° 3290 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y el señor Escobar Potosi Hernan Fabio, (DNI: 41.146.023), de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con fecha de nacimiento 12 de junio de 1998, CUIT N° 20-41146023-2, de profesión técnico en mantenimiento aeronáutico, con domicilio en Martin Malharro N° 3290, de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto social, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades de A) Construcción e Inmobiliaria: podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. B) Consultoría y proyectos: la prestación de servicios de consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: $700.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: La administración y representación legal estará a cargo de los socios Escobar Potosi Wilson DNI 40.066.005 y el Sr Escobar Potosi Hernan Fabio, DNI 41.146.023. El uso de la firma será de manera indistinta por cualquiera de los socios. Cierre de ejercicio: 30/04 de cada año. Sede Social San José N° 3832 de Bahía Blanca, Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 22/05/2025. Se certifica en el folio de actuación notarial DAA035639448.- Bahía Blanca 23 de junio de 2025. Ana Clara Vergara Escribana. Firma Escobar Potosi Wilson DNI 40.066.005.

CATENARO AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 14/05/2025 se trató la distribución de cargos: Presidente al Sr. Pablo Martín Catenaro, CUIT 20-23569240-7 con domicilio en calle 71 Nº 610; Vicepresidente a la Sra. Mariana Andrea Catenaro, CUIT 27-22598221-5 con domicilio en calle 71 Nº 612 todos de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

NOVALIS SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad de responsabilidad limitada. Por instrumento privado de fecha 12/06/2025, los Sres. Mariano Tomas Cardellino, DNI 32.830.295, Argentino, soltero, enfermero, domiciliado en calle 36 N° 5368, de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires y Pedro David Lastra, DNI 31.071.621, Argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle 568 N° 1094 de la ciudad de Quequen, provincia de Buenos Aires, constituyen la sociedad denominada "Novalis Salud S.R.L.", con domicilio legal en la calle 67 N° 2154 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros o asociada a terceros los siguientes actos: 1) El servicio de atención de salud e internación domiciliaria y ambulatoria, con la atención de pacientes y la respectiva administración y dirección técnica del servicio, incluyendo todas las actividades y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta. Cuidado domiciliario de adultos y pediatría en el domicilio o instituciones, atención ambulatoria integral de patologías especiales, atención de pacientes en cuidados paliativos, tratamiento del dolor, prestaciones de enfermería domiciliaria; 2) Prestaciones domiciliarias de: Kinesiología, fisiatría y rehabilitación respiratoria y motora, fonoaudiología, nutrición y psicología, psicopedagogía, asistencia social y terapia ocupacional y otras especialidades. Cuando la actividad lo requiera se llevara a cabo con la intervención de profesionales con título habilitante; 3) Laboratorio a domicilio, electrocardiografía, radiología a domicilio, traslados de pacientes (terrestres y aéreos), módulos especiales de geriatría, oxigenoterapia domiciliaria en adultos y niños con insuficiencia respiratoria; 4) Alquiler, compra, venta e importación de equipamientos médicos, y todo tipo de insumos médico quirúrgico o descartables que requieran los pacientes. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto a fin de cumplir con el objeto social. El capital social es de $2.500.000, dividido en 100 cuotas de $25.000. Plazo de duración: 99 años. Gerente: Pedro David Lastra, DNI 31.071.621, con domicilio especial en la sede social. La sociedad no ha previsto sindicatura. Cierre de ejercicio el 31/12 de cada año. Pedro David Lastra, DNI 31.071.621, Socio Gerente Novalis Salud S.R.L.

PANADERÍA SAN CAYETANO S.R.L.

POR 1 DÍA - P/escritura 123 del 30/6/2025, Estefanía Santos, not. adsc. Reg. 6 de Avellaneda, Socios: Camila Rosella Longo, 13/3/1995, DNI 38.693.402, CUIT 27-38693402-5, y María Antonella Longo, 26/11/2003, DNI 45.427.826, CUIT 27-45427826-2, ambas arg., comer., solteras, h/ de Franco Longo y Patricia Travascio, dom. Pueyrredóm 2301 Loc. y Pdo. José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. Denominación: Panadería San Cayetano S.R.L. Sede social: Pueyrredón 2301, loc y pdo José C: Paz, pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde inscrip. Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Elab., fab., comer., distrib., imp. y exp. al por mayor y menor de t/tipo de productos de pastelería y repostería, incluyendo tortas, tartas, masas finas, postres, confituras, budines, alfajores, galletitas, muffins y demás productos afines, además de t/tipo de productos de panadería, tales como pan común, pan especial, pan integral, pan de molde, pan de hamburguesas, pan de pancho, grisines, bizcochos, facturas, medialunas, prepizzas, tostadas, roscas, pan dulce y demás productos similares. b) Compraventa de artículos de cotillón, juguetería y repostería al por mayor o menor. Todas las actividades serán llevadas a cabo, cuando corresponda, por personal idóneo o profesional habilitado. Todas las actividades serán llevadas a cabo, cuando corresponda, por personal idóneo o profesional habilitado. Capital soc.: $1.000.000 dividido en (10.000) cuotas valor nominal ($100) p/cuota. Integración 25%. plazo para integración 2 años. Administración y representación: a cargo de una Gerencia, compuesta por uno o dos gerentes con designación por tiempo indeterminado. Gerente: Mauricio Franco Vicente Longo, arg, nac 1/2/1993, DNI 37.349.019, CUIT 23-37349019-9, comer., soltero, h/ de Franco Longo y Patricia Travascio, dom. Pueyrredóm 2301 loc. y pdo. José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; p/ tiempo indet., dom. Espec. Pueyrredóm 2301 loc. y pdo. José C. Paz, Pcia. Bs. As. Fiscalización: Prescinde (art. 55 Ley 19550). Ejercicio social: Cierra el 31/12. Reg. Nº6 Not. Estefanía Santos.

PWVK 7885 S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 - Ley 19.550. Por Acta de Reunión de Socios del 5 de Junio de 2025, Sr. Joaquín Plastino, DNI 26.708.875, Socio Gerente por el plazo de duración de la sociedad. Bruno Dalla Valle. Contador Público.

RUNIC PM S.A.U.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 89 del 05/05/25 ante el Esc. Marcos A. España Sola; Mauricio Ricardo Goncalves, Arg., DNI 24271123, Nac. 24/9/74, Empres., Casado, Dom. calle Arenales N° 108, P. 10 Dto. "A", loc. y pdo. Avellaneda, constituye "RUNIC PM S.A.U.", Dom. Soc.: Cam. Gral. Belgrano N° 3933,loc. y pdo. Lanús, PBA; Capital: $30.000.000 (10.000 acc. Ord. de $3000 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Fabri. muebles y amoblam. viviendas, oficinas y locales de negocios, amoblam. baños, cocinas, placards, mostra., vitrinas, mesas, escritorios. Podrá realizar Indu., Produ., repara., Asesor., Consul., Admi., comercial., comprav., con o sin finan., locación, impo., expo., distri., Alma., logística y transp. de prod. indica., sus deriva., mat. primas, partes, repues., insumos, accesorios y compon. Administr. Directorio 1 a 7 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Mauricio Ricardo Goncalves. Fisc. 1 Sind. Tit. y 1 Sind. Supl.; dur. 3 ejer. Sind. Tit. Norberto Adrián Vermi y Sind. Supl. Eliana Romina Nierodzik. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

FLOWERS & COFFEE S.R.L.

POR 1 DÍA - David Alejandro Collins, arg., nac. 09/11/1984, DNI: 31.186.743, CUIT N° 20-31186743-2, comerciante, soltero, domic. Gorriti 1891, MdP; Lucas Adrián Desojo, arg., nac. 04/10/1983, DNI 30.506.470, CUIT Nº 20-30506470-0, comerciante, soltero, domic. Gorriti 1891, MdP y Francisco Teti, arg., nac. 18/03/2003, DNI: 44.858.684, CUIT N° 20-44858684-8, estudiante, soltero, domic. Aragón 5688, MdP. Esc. Pública 04/07/2025. Flowers & Coffee S.R.L. Domic. Sarmiento N° 4080, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Gastronómicas: A través de la explotación comercial de la rama gastronómica y productos alimenticios. b) Comercialización de productos alimenticios: Compra y venta de productos alimenticios perecederos y no pereceros por mayor y menor. Comercialización en cualquiera de sus etapas de productos de la industria alimenticia. c) Distribución de productos alimenticios: Distribución, compra y venta de productos alimenticios por mayor y menor. d) Distribución de productos para la elaboración de café e infusiones. e) Comercialización de productos de bazar, para el hogar, venta de accesorios, juguetería y librería. f) Fabricación, comercio y distribución de bienes muebles de uso recreativo y/o de jardín. Fabricación, comercialización y distribución de bienes muebles de exterior, interior, artículos de decoración. g) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, conforme las previsiones de los artículos 2073 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, y que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de su objeto social, podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: David Alejandro Collins y Lucas Adrián Desojo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ALUVISIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst publ 25/06/25, Juan Ramón Nieva, nac 06/08/74, DNI 23876661, divorc; Emilse Del Valle Medina, nac 02/07/85, DNI 31694547, divorc y Joaquín Adrián Urquizu Medina, nac 24/08/06, DNI 47555582, solt; todos arg, comerc y dom Miguel Gómez Bao 155, Burzaco, ptdo Alte Brown, Bs.As; constituyen: Aluvision S.R.L. Dur 99 años. Dom: Olinda Bozán 371, Burzaco, ptdo Alte Brown, Bs.As. Objeto: Fabric, produc, comerc, import export, instal, repar y mant de abert de aluminio en gral, product de tecnología como vidrio inteligent, paneles solares,sus prod y subprod. Diseño, consult, model 3D, plot, renders relac con la const de inmueb, y soluc sustentab. Operac de carácter financ y créditos, no Ley 21.526. Capital: $1.500.000. Adm: Gerentes 1 o más soc o no, dur 99 años. Fisc art 55 LGS. Cierre Ejerc 31/12. Rep Legal Gte: Joaquín Adrián Urquizu Medina. Dr. Sebastian Maidan.

GOLO DISTRACK S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 211 F .5/6/25. Comparecen; Pablo Strauss, argentino, nacido 19/2/70, DNI 21.486.356, comerciante, casado, domicilio Avenida Patricias Argentinas 2009, Barrio Las Liebres de la ciudad de Garin, partido de Escobar, pcia Bs As; Gabriel Ignacio Spuhler, argentino, nacido 17/10/75, DNI 24.966.130, empleado, casado, domicilio calle Chubut 2350 lote 11 del Barrio Villa Rosa, pdo de Pilar, pcia. Bs. As. y Alejandro Javier Coceres, argentino, nacido 7/176 DNI 25.104.909, empleado, divorciado, domicilio calle Carlos Giambiaggi 2401, pdo. San Miguel, pcia Bs As. 1) Sede social; Calle Jose Malabia 1285, Ombu 4° “A”, loc. Los Polvorines, pdo Malvinas Argentinas, pcia Bs As. 2)Capital social; $3.000.000. 3) Objeto; realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, compra, venta por mayor y menor, fraccionamiento, golosinas, dulces, galletitas, verduras, toda clase de conservas, almacén, comidas preparadas. a todos fines enunciados la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras. para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones. 4) Designación; Gerente Gabriel Ignacio Spuhler. 5) Fiscalización; la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 6) Cierre ejercicio social; 30/9 de c/año. 7)Duración; 30 años desde insripcion en DPPJ. Notario Mariano Guillot.

LE TOUQUET Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 15-5-25: a)Reconducción; b)Plazo duración: 50 años desde inscripción de reconducción;c)Reforma artículo 1 y 2 de estatuto. Patricio Mc Inerny Abogado T* 37 F* l53 CALP.

JJ SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 09-06-2025. Se resuelve el cambio de Sede Social de J. V González N° 585 San Pedro, A calle Periodista Arcuri N° 549 de la ciudad de San Pedro, Buenos Aires. CP Silvio Jaime Legajo 3928/8

JEGUINO TEJIDOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/05/25 se acepta renuncia y gestión del Presidente Gabriel Nazareno Guimil, designando Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Sinecio Roa Ledesma y Suplente: Jennifer Marlene Follonier. Aceptaron cargos. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo - Abogada autorizada.

YURREBASO DIESEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/06/25 reeligen directorio por 3 ejercicios: Presidente: Daiana Noely Yurrebaso y Suplente: Natalia Gisele Yurrebaso, quienes aceptaron cargo.- Dra. Erica Elizabeth Lorenzo - Abogada Autorizada.

LOS TILOS INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 29-4-25:a)Integraciòn parcial del Directorio:Designa 3 directores titulares:Roberto J. Maiocchi (Presidente),Nora Mabel Almeida y Julián Francisco Maiocchi; b) Designa Síndicos:Mariano Emilio Pérez Pesado (titular), Sebastiàn Bossi (Suplente). Patricio Mc Inerny Abogado T* 37 F* l53 CALP.

FIAMBRERÍA LOS VILLAR 1844 S.R.L.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio del publicado el 23/6/25 aclara nombre y apellidos correctos de los socios: Magali Carla Villar y Rosa Blanca Polizzi. Dr. Victor Jose Maida abogado.

AUDI MEDIC S.A.

POR 1 DÍA - Designación directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 01/07/2024 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose para tales cargos a los Sres. Sergio Fermín Iglesia y Pablo Daniel Egea respectivamente. Por Acta de Directorio de fecha 01/07/2024 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Sergio Fermín Iglesia, DNI 30.728.629, CUIT 20-30728629-8; Director Suplente: Pablo Daniel Egea, DNI 26.946.037, CUIT 20-26946037-8. Cr. Luis Emilio Felli.

NIETO MATERIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 25/6/25 ha cambiado su domicilio a Salta Nº 419 , ciudad y partido de Lanús pcia. Bs. As. y ha sustituido la cláusula primera del contrato social por la siguiente: Primero: Denominación.Domicilio. Con la denominación de “Nieto Materiales S.R.L.” continùa funcionando por cambio de jurisdicción una S.R.L. con domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires pudiendo por decisión de la gerencia, establecer agencias, sucursales, establecimientos, oficinas de representación y/o cualquier otra clase de oficina comercial,administrativa u operativa,dentro o fuera del país. Socio gerente Matías Nahuel Nieto. Matías Nahuel Nieto, Socio Gerente.

CASA DE CAMBIO LOS TILOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 29-4-25: a) Elige Sìndicos: Mariano Emilio Pérez Pesado (titular), Sebastian Bossi (Suplente); Directorio: Presidente:Roberto J. Maiocchi; Vicepresidente:Nora Mabel Almeida; Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado T* 37 F* l53 CALP.

PUENTE VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Que el correcto DNI del socio Luis Greco, es DNI93778267. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada. TºLXV Fº462 CALP.

MASDECOM S.A.

POR 1 DÍA - Conformación- 1) Sonia María DI SEVO, argentina, 03/05/1951, viuda, Jubilada, DNI 6.669.506, y Fabián Costa Di Sevo, argentino, 16/06/1972, soltero, ingeniero, DNI 22.738.780- Ambos en Lavalle número 25, de esta ciudad y partido de Chivilcoy.- 2) 01/07/2025.- 3) “Masdecom S.A”.- 4) Lavalle 25, Chivilcoy, Chivilcoy, PBA- 5)A) Inmobiliaria: Realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial las relativas a la compraventa, explotación, permuta, alquiler, aparcería, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria, pudiendo asumir el rol de fiduciaria, fiduciante y/o fideicomisaria en contratos de fideicomiso-B) Comercial y de servicios: Mediante la compra, venta, comercialización, cesión, alquiler, “leasing”, consignación, transporte, intermediación, importación, exportación, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios y especialmente aceites comestibles, jugos frutales y bebidas con o sin alcohol y todo otro producto o servicio derivado-6) 99 inscrip. reg.- 7)$ 30.000.000.- 8-1)Directorio, Titulares uno y siete. Suplentes en igual o menor número. - tres ejercicios. - Presidente: Sonia María Di Sevo; y Director Suplente: Fabián Costa Di Sevo. - 8-2)Pres. Opta sist. Pre. Art. 55 LSC- 9) Presidente- 10) 30/06- Enrique Julio Medlam Contador Público.

CF PLASTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Inst. Privado del 13/6/25 se constituyó la entidad denominada “CF Plastic S.R.L.” con domicilio en Volta 201 loc. San Vicente pdo. San Vicente pcia Bs As. Integrantes: Los cóny. en 1as. Nup. Fernando Pedro LUCA, arg, nac. 19/01/83, comerciante, DNI: 29910930, C.U.I.L. 20-29910930-6 y Carla Carolina Gomez, arg, nac. 21/9/84, comerciante, DNI: 31175645, C.U.I.L. 27-31175645-7, ambos dom. Belgrano 877 loc. y pdo. Lomas de Zamora, Pcia Bs As.

Objeto social: I) Compra, venta al por mayor y por menor, incluso a través de comercio electrónico, importación y exportación, consignación, representación, depósito y distribución, II) Fabricación y comercialización de productos relacionados con la industria papelera, III) Edición e impresión. Duración: 99 años. Capital social: $5000000 representado por 50000 cuotas de $100 cada una. Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: Socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el art. 55 de la Ley 19.550. Designación del órgano de administración: Gerentes: Fernando Pedro Luca y Carla Carolina Gomez, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca. Contadora.

TECNOSTORE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nro. 23 de fecha 29/08/2024, se aprueba mantener la composición del directorio de la sociedad tal cual se encontraba hasta la fecha de la asamblea, por ende se renueva de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Fontanazza y Director Suplente: Leticia Noemi Biagioli.- Quedan designados para los ejercicios 2025 a 2027 inclusive, comienzan sus funciones el día 1/9/2024 y concluyen los mandatos el día 31/8/2027. Firmado: Santiago Elio Albarracin - Notario.

ANEURIMPLANT S.A.

POR 1 DÍA - Designación Directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 06/01/2025 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose Director Titular/Presidente al Sr. Pablo Daniel Egea y Director Suplente al Sr. Sergio Fermín Iglesia. Por Acta de Directorio de fecha 06/01/2025 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Pablo Daniel Egea, CUIT 20-26946037-8; Director Suplente: Sergio Fermín Iglesia, CUIT 20-30728629-8. Cr. Luis Emilio Felli.

LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del día 22 de noviembre de 2024 resultaron electos, por mayoría, los siguientes directores: I) por los accionistas del conjunto de las Clases A, B y C, titulares Rodrigo Amadeo Conte Grand DNI 23.454.239, fecha de nacimiento 27/10/1973, argentino, abogado, casado, CUIT 20-23454239-8, domicilio real Libertad 1662 piso 11º CABA; Raúl César Sanguinetti, DNI 4.305.809, fecha de nacimiento 20/11/1939, argentino, abogado, casado, CUIT 20-04305809-7, domicilio real: Reconquista 336 piso 8º CABA; suplente Pablo Aimone DNI 31.327.295, fecha de nacimiento 11/01/1985, argentino, economista, soltero, CUIT 20-31327295-9, domicilio real: Juan Carlos Cruz 100, Vicente López, Pcia de Buenos Aires; II) por los accionistas de Clase A, titulares Juan Antonio Feliu, DNI 18.610.198, fecha de nacimiento 09/12/1967, argentino, empresario, divorciado, CUIT 20-18610198-8, domicilio real: Brandsen 1268 Ramos Mejía, Pcia de Buenos Aires; Raúl Horacio Las Heras, DNI 13.313.113, fecha de nacimiento 14/10/1958, argentino, abogado, casado, CUIT: 20-13313113-3, domicilio real: Ramón Falcón 5554 CABA; suplente Emilio Basavilbaso DNI 7.595.995, fecha de nacimiento 18/08/1947, argentino, empresario, casado, CUIT 20-07595995-9, domicilio real Figueroa Alcorta 3590 piso 11º CABA; III) por los accionistas de Clase B, titulares los Sres. Javier Campos Malbran, DNI 12.204.138, fecha de nacimiento 27/06/1958, argentino, empresario, divorciado. CUIT 20-12204138-8, domicilio real Juncal 971 PB CABA y Fernando Esteban Rodríguez Canedo, DNI 20.470.053, fecha de nacimiento 16/09/1968, argentino, empresario, casado, CUIT 20-20470053-3, domicilio real Libertador 2473 piso 1º CABA y suplente el Sr. Roberto Furlotti DNI 33.024.239, fecha de nacimiento 26/05/1987, argentino, estudiante, soltero, CUIT 20-33024239-7, domicilio real Scalabrini Ortiz 2851. CABA. Todos los directores electos fijan domicilio especial en Ruta Provincial Nº 6 km 158,500 Luján Pcia de Buenos Aires. Mauricio Andrés Pérez, Apoderado. Mauricio Pérez, Apoderado La Colina Villa de Campo S.A.

OCEAN WAVES EXPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 30/06/2025. Se produce un cambio de sede social: domic. Hernandarias 4624, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

CABAÑA DON OSVALDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/07/2025. Sede social: Hugo del Carril 213, Burzaco, pcia. Bs. As.: Plazo: 99 años desde su inscripción registral; socios: Alejandro Jesús Bedoya, argentino, soltero, hijo de Claudia H. Larroca y de Victor M. Bedoya, comerciante, ddo. Hugo del Carril 213, Burzaco, pcia. Bs. As., DNI 34.079.475, CUIT número 20-34079475-4; y, Alejo Uriel Ferlini, argentino, soltero, comerciante, nacido 18/12/2000, con ddo. Uruguay 652, Alejandro Korn, San Vicente, pcia. Bs. As, DNI Nº 42.999.339, CUIL 20-42999339-4. Capital social: $90.000.000,00, divididas en 10.000 cuotas partes de 9.000 $ por cada una, con derecho a un voto por cuota. Cierre de ejercicio: 31 de julio. Órgano de Administración: Gerente, socio o no. Gerente Designado: Alejo Uriel Ferlini, DNI Nº 42.999.339, Duración: 4 años, reelegibles. Fiscalización: Por los socios. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: 1) Transporte: Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2) Agropecuario: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o

productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Establecimiento de carnicerías y/o puntos de ventas de productos cárneos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Asimismo, para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. Oposición o Reclamos: Domicilio social, por 20 días. Victor Manuel Bedoya, Abogado.

LUGO CAPITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.1) Gonzalo Andrés Jaime, arg., nacido 1-7-1990, soltero, hijo de José Luis Jaime y María de los Ángeles Mancuso, comerciante, DNI 35.051.688, CUIL 20-35051688-4, domicilio Saavedra 370, Chivilcoy, pcia. Bs. As.; 2) Lucas Iván Villamor, arg., nacido 29-12-1990, soltero, hijo de Jesús Alberto Villamor y Griselda Noemí Bengoa, comerciante, DNI 35.551.357, CUIL 20-35551357-3, domicilio calle 78 (derecha), Chivilcoy, pcia. Bs. As. 3) "Lugo Capital S.R.L." 4) Hipólito Yrigoyen 29, local 2, cdad. y pdo. Chivilcoy. 5) Actividades: A) Comercial: Compraventa, alquiler, licenciamiento, representación como agente oficial de marcas, consignación, distribución, exportación e importación, instalación, mantenimiento, refacción, reparación de productos eléctricos en cualquiera de sus formas, pudiendo realizar cualquier acto que sea necesario para la comercialización de los mismos, pudiendo también brindar asesoramiento técnico. B) Inmobiliaria: Compra, venta, loteos, alquiler, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales. C) Constructora: Estudio, planificación, proyección, asesoramiento o ejecución de obras sanitarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, redes eléctricas o telefónicas, perforaciones, estructuras de todo tipo, edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamiento topográficos y, en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico-constructiva. D) Transporte: a) Transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, traslado de encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana, por intermedio de funcionarios autorizados; b) entrenar y contratar personal para ello; c) emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. No realizará transporte público de pasajeros. E) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar y/o explotar sistemas de franquicias privadas, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general. F) Financiera: Otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, con fondos propios. Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. Se deja constancia de que no realizarán actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5 Ley 19.550 ni en la Ley de Entidades Financieras 21.256. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $3.000.000. 8) y 9) Administración uno o más socios con el cargo de gerentes, quienes actuarán en forma individual o indistinta todo el tiempo de duración de la sociedad. Representación legal: Gerente. Administración y fiscalización a cargo de los socios. Gerente Titular: Gonzalo Andrés Jaime; Gerente Suplente: Luis Iván Villamor. 10) Cierre de ejer. 31/12. Contrato Social del 10-6-2025. Esc. 114. Esc. Juan Ignacio Mesplet. Reg.16 Pdo. Chivilcoy.

BEDECO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria Número 11, en el folio 14 al 15, rubricada en DPPJ el 24/08/2016, celebrada el día 21/02/2025, en forma unánime se resolvió la reforma del artículo cuarto del contrato social en el cual el objeto social queda conformado de la siguiente manera: Construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, reformas, ampliaciones; Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles; Cría de ganado bovino. Fletes de corta y larga distancia. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21526; Explotación de kioscos, confiterías, bares, heladería, comedores comerciales. Gabriel A. Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, T° 181 - F° 136-Leg. 47137/2.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA CRIANZA S.A.

POR 1 DÍA - Designación Directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 02/01/2024 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose Director Titular/Presidente al Sr. Sergio Fermín Iglesia y Directora Suplente a la Sra. Mirta Elizabeth Sosa. Por Acta de Directorio de fecha 02/01/2024 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Sergio Fermín Iglesia, DNI 30.728.629, CUIT 20-30728629-8; Directora Suplente: Mirta Elizabeth Sosa, DNI 31.944.426, CUIT 27-31944426-8. Cr. Luis Emilio Felli.

LOS FLORENSES S.A.

POR 1 DÍA - Designación Directorio Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 08/01/2025 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose para tales cargos a los Sres. Diego Andrés Uribe y César Andrés Dantas respectivamente. Por Acta de Directorio N° 53 de fecha 08/01/2025 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Diego Andrés Uribe, D.N.I. 24.508.514, C.U.I.T. 20-24508514-2; Director Suplente: César Andrés Dantas, D.N.I. 33.665.638, C.U.I.T. 23-33665638-9. Cr. Luis Emilio Felli.

LAS HOJAS DEL CEIBO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Giuliana Bartoli, arg., nacida el 18/05/2005, DNI 46.740.278, estudiante, soltera, domiciliada en la calle Doctor Villanueva N° 3.575 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires; y Mía Bartoli, arg., nacida el 05/11/2006, DNI 47.561.570, estudiante, soltera, domiciliada en la calle Gutiérrez N° 3.551 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 03-07-2025.- 3) "Las Hojas Del Ceibo S.A.".- 4) Domicilio Social: Alvear N° 959, quinto piso, departamento "A" de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: La compraventa, importación y exportación de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de bazar, cristalería y porcelanas, objetos decorativos y eléctricos, accesorios para cocinas y baños, implementos y utensilios, incluyendo electrodomésticos, teléfonos celulares, herramientas, bicicletas, muebles y accesorios para el hogar, aberturas, muebles de oficina y comercios, sus partes y componentes y cualquier producto afín que pueda ser comercializado en cumplimiento del objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: $30.000.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Giuliana Bartoli, Presidente; Mía Bartoli, Directora suplente; duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegibles; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Domicilio especial de los Directores: Alvear N° 959, quinto piso, departamento "A" de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

CARRETERAS 2000 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15/11/2024 el Sr. Ferrero Ariel Roberto, el Sr. Ferrero Cristihan Horacio y la Sra. Rodrigo Maria Lourdes que representan el 100 % del capital social de "Carreteras 2000 S.A.", CUIT Nº 30-70763227-1, reunidos en Asamblea según acta Nro. 36 obrante en foja 68 del Libro de Actas de Asamblea Nro. 1, rubricado con fecha 08/03/2005 deciden por unanimidad designar al Sr. Ferrero Cristihan Horacio, CUIT Nro.20-21672970-7 como director titular con el cargo de Presidente y al Sr. Ferrero Ariel Roberto, CUIT Nro. 20-17837704-4 como director suplente, quienes permanecerán en el cargo por tres ejercicios. Ferrero Cristihan Horacio, Presidente.

SUSCERÁMICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificación. Expte. 21379/25, legajo 2/299030. Suscerámicas S.R.L. Karen Lorena Carrizo, Contadora Pública, por autorización de instrumento privado de fecha 08/04/25, y a solicitud de la DPPJ por requerimiento del 30/05/25, modifica el instrumento privado de constitución de Suscerámicas S.R.L. fecha 08/04/25, mediante instrumento complementario de fecha 03/07/25 certificado por el Escribano Ricardo Javier Saucedo, el cual queda redactado de la siguiente forma: En la ciudad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes de abril de 2025, se reúnen: los señores: Sonia Alejandra Avilas, argentina, nacida el 07 de diciembre de 1975, casada en primeras nupcias con Fernando Gabriel Castell, D.N.I. 25.507.927, comerciante, Documento Nacional de Identidad 25.057.212, CUIT 27-25057212-9, domiciliado en Morganti 1150, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; y Maximiliano Ezequiel Pendola, argentino, nacido el 26 de diciembre de 2003, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad 45.503.416, CUIT 20-45503416-8, domiciliado en Morganti 1150, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, quienes intervienen por sí y manifiestan que por unanimidad han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas - Sonia Alejandra Avilas, Gerente - Karen Lorena Carrizo C.P.

GRUPO MÉDICO MASCHWITZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Cambio de sede social a Av, Tapia de Cruz 1382 de la ciudad de Escobar, partido de Escobar , provincia de Buenos Aires. Firma: Aclaración: Escribana Mercedes Kildal.

AGROPECUARIA LACOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 02/06/25 se renuevan autoridades Presidente Pablo Daniel Laus; Directora Suplente Leticia Araujo Correa. Ambos domicilio especial en sede social. María Pilar Otero abogada T°LV Folio 47 CALP.

FRELOM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Fernando Emanuel Rojas, 04/07/1985, DNI 31680687, CUIL 20-31680687-3, comerciante; Laura Alejandra Ferreyra, 25/08/1986, DNI 34252615, CUIL 27-34252615-8, Mandataria; ambos argentinos, solteros y domiciliados en la

calle 4 N° 1255, Berazategui. 2- Frelom Compañía S.R.L. 3- Contrato de S.R.L. 01/07/2025. 4- calle 4 N° 1255, localidad y partido de Berazategui, pcia de Bs As. 5- La compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, consignación y comercialización en general de vehículos automotores nuevos y usados, nacionales e importados; repuestos, partes, accesorios y equipamientos para vehículos. Podrá actuar como concesionario oficial o independiente de marcas automotrices, realizar operaciones de leasing, financiación, gestión de planes de ahorro y toda clase de servicios relacionados al rubro automotor. También podrá alquilar vehículos automotores con o sin chofer, por períodos cortos o prolongados, a personas físicas o jurídicas, tanto para uso particular como corporativo, turístico o de transporte. Asimismo, podrá realizar actividades de reparación, mantenimiento, lavado, chapa y pintura, instalación de equipos de GNC y afines. La sociedad podrá prestar servicios de gestoría, asesoramiento, gestoría del automotor, y trámites registrales ante organismos públicos o privados relacionados con los bienes comercializados. Podrá realizar cualquier operación lícita vinculada directa o indirectamente con el objeto principal, incluyendo la adquisición de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos, tomar y otorgar préstamos, actuar como agente o representante de terceros, siempre que no constituya actividad financiera como objeto principal. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- $100.000. 7-31/12. 8.-La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.9-Gerencia: Fernando Emanuel Rojas y Laura Alejandra Ferreyra.10-Representación legal: Gerentes.11-Fiscalización: Se prescinde.12- 99 años.- Valeria C. Maran- Abogada. Tº XIII Fº 197 CAQ.

ILOUNGE STORE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fausto Di Stasio, argentino, empresario, DNI 34.295.854, nacido el 22/01/1989, 36 años de edad, soltero, domiciliado en calle 19 N°1558, La Plata, Buenos Aires; Pablo Javier Siscar, argentino, abogado, DNI 34.770.159, nacido el 18/08/1989, 35 años de edad, soltero, domiciliado en calle 511 S/N, entre calles 202 y 208, La Plata, Buenos Aires; Carlos Javier Palavecino, argentino, comerciante, DNI 26.995.650, nacido el 29/10/1978, 46 años de edad, casado en primeras nupcias con María Lorena Simeone, domiciliado en calle 134 N°1862, La Plata, Buenos Aires; Héctor Miguel Grossi, argentino, comerciante, DNI 20.013.464, nacido el 07/04/1968, 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Carla Ximena Leonardis, domiciliado en calle 131 N°6373, Hudson, Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 27/06/2025. 3) Ilounge Store S.R.L. 4) Calle 511 S/N, entre calles 202 y 208, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, merchandising empresarial, venta al por mayor y menor de computadoras, notebooks, netbooks y accesorios, partes y piezas, periféricos y todo tipo de productos relacionados con la informática, electrónica, telefonía celular y electrodomésticos; artículos del hogar y bazar. II) Capacitaciones: Mediante la organización de grupos informativos, cursos y capacitaciones en todo lo referido al objeto social, principalmente en aspectos informáticos y tecnológicos, como así también en servicios gastronómicos, gastronomía y organización de eventos. III) De mantenimiento y reparación: Mediante el mantenimiento, modificación, reparación y actualización de equipos informáticos y de telefonía celular. IV) De producción: Mediante la industrialización, fabricación, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de repuestos, partes y accesorios de los productos relacionados con el objeto social. V) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. VI) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $2.000.000. 8) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Gerente: Pablo Javier Siscar, DNI 34.770.159, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Pablo Javier Siscar. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Bernardo Marangoni, Contador Público.

PUNTA COLORADA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE N° 2 del 7/5/24 aumentó el capital a $21.988.000 y reformo art. 4 del Estatuto en consecuencia. Dra. Sandra Etcheverry Tº 52 Fº 112 CALP.

KONAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 51 del 10/04/2025 se designó: Director Titular al Sr. Nestor Schiano Di Shecaro, CUIT 23-08424508-9; a la Sra. Alicia Beatriz Shepherd, CUIT 27-10391682-3; y como Director Suplente al Sr. Esteban Schiano Di Shecaro, CUIT 24-30751598-5, todos ellos con domicilio real en calle Horacio Cestino N° 756 de Ensenada. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

JARDÍN DE INFANTES JACARANDÁ DE BURZACO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 4/7/2025 renuncia al cargo de gerente Julieta Daniela Iris Esquivel y es designada Verónica Analía Pignataro, DNI 23.467.709, CUIT 27-23467709-3,domicilio real Sardi N° 1632 localidad Luis Guillón, partido Esteban Echeverría y constituido Figueroa N° 550 e/O Connor y Pablo Podestá, localidad San Francisco de

Asís, partido Almirante Brown, ambos Provincia de Buenos Aires Mariela Díaz. Abogada. Autorizada.

PROYECTOS URBANOS CUARZUR S.A.

POR 1 DÍA - Marcelo Santiago Mansilla, arg., empresario, casado, nac. 16/07/1966, DNI 17.796.546, CUIT: 20-17796546-5, domic. Carballo 1410, MdP; "Fideicomiso de Administración PS" inscripto ante la DPPJ en la Matrícula 3588 y el Legajo 298980, domic. San Martín Nº 2937 Piso 2 Departamento "B", MdP. Esc. Pública 03/07/2025. Proyectos Urbanos Cuarzur S.A. Domic. Alvarado 2901, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. D) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Marcelo Santiago Mansilla, Director Suplente: Sergio Leonardo Albornoz, arg., comerciante, soltero, nac. 03/03/1976, DNI 25.107.850, CUIT: 20-25107850-6, domic. Belgrano 3231, MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

KONAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 56 del 10/04/2025 se designó: Presidente al Sr. Néstor Schiano Di Shecaro, CUIT 23-08424508-9 y Vicepresidente a la Sra. Alicia Beatriz Shepherd, CUIT 27-10391682-3, ambos con domicilio real en calle Horacio Cestino N° 756 de Ensenada. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

SANTIQUERA VITRAUX S.R.L.

POR 1 DÍA - Pablo Daniel Mosquera, arg., nac. 22/07/1990, DNI 35.434.203, CUIT Nº 20-35434203-1, comerciante, soltero, domic. Perú 2055, MdP; Ángel Daniel Santini, arg., nac. 16/08/1964, DNI: 16.988.071, CUIT N° 23-16988071-9, comerciante, divorciado, domic. Avellaneda 2636, MdP; Silvia Graciela Santini, arg., nac. 11/08/1960, DNI: 13.764.987, CUIT N° 27-13764987-5, comerciante, divorciada, domic. Avellaneda 2636, MdP y Marina Paula Lazzaro, arg., nac. 08/12/1973, DNI 23.801.727, CUIT Nº 27-23801727-6, comerciante, soltera, domic. Guido 1739, Departamento "D", MdP. Esc. Pública 27/06/2025. Santiquera Vitraux S.R.L. Domic. Avellaneda N° 2636, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industriales: Fabricación, construcción, instalación, industrialización, reparación, colocación y mantenimiento de vidrios, aberturas, plantas, equipos y maquinarias. B) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Ángel Daniel Santini y Pablo Daniel Mosquera. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Nº 22 del 07/06/2013 se resolvió aumentar el capital social de $2.232.086 a $2.332.086, mediante la emisión de 100.000 acciones escriturales Clase “A”, con derecho a cinco (5) votos por acción y de Pesos uno ($1) valor nominal cada una, todas ellas suscriptas por los accionistas, Marcos A. Clutterbuck y HTAP-Bariloche L.P. La asamblea sesionó con el 91,62% del capital social y el 96,99% de los votos, y resolvió por unanimidad de los presentes el aumento mencionado. Atento que parte de los accionistas no concurrieron a dicha asamblea ni manifestaron su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente, en cumplimiento de lo dispuesto en el 4º párrafo del Artículo 194, Ley 19.550, se otorga a los accionistas 30 (treinta) días a contar desde la última publicación del presente para manifestar el ejercicio de su derecho de suscripción preferente. Las notificaciones deberán enviarse a la sede social sita en Llao Llao 61, Lagos del Golf, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires. Las resoluciones adoptadas en la Asamblea Nº 22 quedarán firmes una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días previsto por el 4º párrafo del Artículo 194, Ley 19.550. Sociedad no comprendida dentro del art. 299 LGS. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 24/07/2023.

TOPPER ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - A requerimiento de la Subsecretaría de Inspección General de la Municipalidad de Florencio Varela en el Expte. N° 4037-005106, Letra A, Año 2005, a nombre de Alpargatas S.A.I.C., se hace saber que, como consecuencia del cambio de denominación social de Alpargatas S.A.I.C. (CUIT 30-50052532-7) a Topper Argentina S.A. (CUIT 30-50052532-7) inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 28 de mayo de 2021, bajo el N° 7750, Libro 103 T° de Sociedades por Acciones, el titular del local comercial ubicado en Ruta Provincial 36 S/N°, esquina calle 1236, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, que opera bajo el nombre de fantasía "Outlet Florencio Varela", pasó a ser Topper Argentina S.A. Silvio Fidel Duarte, Apoderado Topper Argentina S.A. (antes Alpargatas S.A.I.C.).

jul. 11 v. jul. 15

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CONSTRUCCIONES RF S.A.S.

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, prov. de Bs.As. a los 01/07/2025. Comparece: Fraga Eduardo Rodrigo DNI 31780873, casado, con domicilio en calle 36 Nº2213, e/ 39 y 140 de San Carlos, partido de La Plata, de la prov. de Bs.As. Arg. mayor de edad, capaz, expresa: Que en su carácter de socio y administrador titular de la soc. en cuestión se encuentra autorizado y tiene el poder suficiente para realizar modificaciones al instrumento constitutivo de conformidad al Estatuto de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 15/04/2025 concurre a los efectos de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la Dir. Prov. de Personas Jurídicas en EXP-23405/25-2, a cuyo fin: Primero: Adecua la redacción del punto 1 “Sede Social” de las Disposiciones Transitorias del Estatuto, quedando establecida su redacción de la siguiente manera: “1.- Sede social: Establecer la sede social en calle 36 número 2213, entre calles 139 y 140 de la localidad de San Carlos, Partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires.” Segundo: Rectifica los datos del socio: “Rodrigo Eduardo Fraga, DNI 31.780.873 CUIT 23-31780873-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 27/05/1985, casado en primeras nupcias con Guillermina Noemi Brizuela, con domicilio en calle 36 Nº 2213 entre 139 y 140, de la localidad de San Carlos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.- Fdo. Fraga Eduardo Rodrigo socio titular/administrador titular. Rodrigo Eduardo Fraga, DNI 31780873.

CONGLOMERADO D&G S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 19 de mayo de 2025. Socios: 1. Nombre Luis Ricardo Da Silva Escobar, fecha de nacimiento 16/06/1979, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: Empresario, domicilio: Marsella 1305, Localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, DNI 27.542.487, CUIT: 20-27542487-1. 2.- Denominación: “Conglomerado D&G S.A.S.”. 3.- Domicilio: Marsella 1305, localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- $616.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Luis Ricardo Da Silva Escobar y Administrador suplente: Claudio Sebastian Guerrero. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/09 10. Datos del firmante: Luis Ricardo Da Silva Escobar, DNI 27.542.487, Profesión: Administrador Titular. Luis Ricardo Da Silva Escobar, DNI: 27.542.487, Administrador Titular.

ESPERANZA DIVINA ARCMIG SANTA MARÍA LA MAYOR FRANCISCVS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. público. Fecha: 19/06/2025. Socios: 1. Nombre: Maximiliano Schweitzer, Fecha de nacimiento 18/07/1979, estado civil: Soltero, nacionalidad: Argentino, profesión: Abogado, domicilio: Uriburu N° 1.262 de Tandil, DNI 27.512.197, CUIL/CUIT/CDI 20-27512197-6.- 2. Denominación: “Esperanza Divina Arcmig Santa Maria La Mayor FRANCISCVS S.A.S.”.- 3. Domicilio: 9 de Julio N° 646 galería 9 de julio N° 650 local 27 de Tandil.- 4.Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la disposición D.P.P.J.- 5. 99 años. 6. $700.000.- 7. Administración, 1 a 5 miembros y 1 administrador suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. administrador. Administrador titular: Maximiliano Schweitzer. Y administradora suplente: María Cristina Boettner.- 8. Prescinde del órgano de fiscalización.- 9. Cierre de ejercicio: 15 de junio. Maximiliano Schweitzer. Socio.

SERVICIOS LOGÍSTICA EL MECHA 114 S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 25/02/2025. 1.- Socios: Nombre: Marcela Mabel Sanchez, Fecha de nacimiento 21/07/1975, Estado civil soltera, nacionalidad argentina, Profesión: Servicios de estética, Domicilio: Ituzaingó 689, San Pedro, Bs.As., DNI 24.599.139, CUIT 27-24599139-3. Nombre: Diego Alejandro Rodriguez, Fecha de nacimiento 03/10/1977, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: Herrero, Domicilio: San Martín 220, Pérez Millán, partido Ramallo, Bs.As., DNI 26.042.085, CUIT 20-26042085-3. 2.- Denominación: "Servicios Logística El Mecha 114 S.A.S." 3.- Domicilio: San Martín 220, Pérez Millán, partido Ramallo, Bs. As. 4.- Objeto: previsto Anexo 2 Disp. 49/2024 D.P.P.J.5.- 30 años 6.- $584.8927.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente, plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Marcela Mabel Sanchez y Administrador suplente: Diego Alejandro Rodriguez. 8.- Prescinde órgano fiscalización.9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Firma: Marcela Mabel Sanchez, DNI 24.599.139.

VARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor NICOLÁS EMANUEL ROSAS BOTTAZZI, D.N.I N° 37.379.103 de la DISPO-2025-401-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Nicolás Emanuel Rosas Bottazzi, D.N.I N° 37.379.103 con domicilio en calle 524 entre 140 y 141 N° 4510 de la localidad y partido de La Plata, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos ($558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Ratificar el decomiso y posterior desnaturalización del animal realizada por la autoridad interviniente, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 3°. Las armas de fuego incautadas, a saber: rifle de aire comprimido marca Krico calibre 5,5 y otro sin marca con culata de plástico, deberán ser entregadas en forma definitiva a su propietario previo pago de la multa impuesta en el artículo 1° y acreditando la tenencia y propiedad con las credenciales vigentes y conforme lo establecido por la legislación que corresponda. Artículo 4º. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en las actuaciones en idéntico plazo bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial. A tal fin deberán ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 5º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.
Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

jul. 4 v. jul. 11

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

POR 3 DÍAS - La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ELISEO DORSCH (DNI 13.690.165) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Distrito Pehuajó, Zanni 631 - Pehuajó (B). Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.
Marcelo Loyarte, Director Dr. Junín.

jul. 8 v. jul. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3
Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularizacion Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularizacion Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e,f,g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13hs.

1) 2147-3-3-35-2025. Nomenclatura catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 20; P. 12 Domicilio: DIAZ VELEZ N° 3793 de la ciudad de ADROGUE, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
2) 2147-3-3-17-2024. Nomenclatura catastral: Circ. III; Sec. D; MZ. 87; P. 22 Domicilio: APARCERO N° 1370 de la ciudad de BURZACO, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: CLAYPOLE Y OBLIGADO SARA .-
3) 2147-3-3-33-2023. Nomenclatura catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 166; P. 22 Domicilio: DIAZ VELEZ N° 2445 de la ciudad de ADROGUE, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: INMOBILIARIA S.O.L.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
Laura N. Belén, Notaria.

jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a las personas abajo detalladas en la nómina de preseleccionados inscriptos dentro del Programa Federal de Emergencia Habitacional (loteos sociales), para que se presenten en la Dirección General de Regularización Dominial.

NOMBRE	APELLIDO	DNI	BARRIO
LAZARTE	GINET AILIN	47745423	BOSQUES
LEIVA	TAMARA SAMANTA	35394073	VILLA BROWN
AGUIRRE	JONATAN EDUARDO	34028469	VILLA BROWN
GALLARDO	MONICA BEATRIZ	17535505	SAN FRANCISCO

Noelia Piñero, Subsecretaria.

jul. 8 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2470, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 156, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-039716-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 89046 a nombre de TISCORNIA y LANATA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

jul. 8 v. jul. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fr. II, Parcela 29, Partida inmobiliaria 143743, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 98 año 1963, a nombre de DONATO CATALDO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

jul. 8 v. jul. 11

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional deTrabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-23049468-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LOPEZ PABLO EZEQUIEL (CUIT 23-34519626-9) fallecido con fecha 14/01/2025, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 495 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
Matias Fernando Tripicchio, Delegado Regional.

jul. 10 v. jul. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

CONVOCATORIA
POR 7 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a presentar proyectos de explotación y/o formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma Blinki S.A. para la obtención de una concesión por un plazo de treinta (30) años para la explotación de una planta destinada al almacenamiento, comercialización y producción de áridos, ascendiendo el valor del proyecto presentado a la suma de dólares once millones setecientos ocho mil ochocientos treinta y nueve con 76/100 centavos (USD 11.708.839,76).
El predio objeto de la presente posee una superficie de aproximadamente 33.000 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto Dock Sud y extremo sur del canal del Dock Sud-Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección G/Fracción I/Parcela 1 (Parcial), encontrándose actualmente ocupado por la firma proponente, bajo la figura de permiso de uso otorgado por Resoluciones CGPDS N° 30/19, 3/23 y 8/23.
Cabe destacar que dicho espacio cuenta, entre otras, con las siguientes instalaciones:
- Piletas decantadoras para almacenamiento de productos áridos.
- Oficinas administrativas y áreas de servicios.
- Zonas de acopio para mercaderías.
- Zonas de pesaje.
- Depósito de combustibles para abastecimiento.
Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la actividad mencionada en el primer párrafo de la presente convocatoria.
Las ofertas de las empresas deberán ser presentadas de la siguiente manera:
- Las inversiones en infraestructura, expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida deberá indicar anualmente, lo siguiente:
    - Movimiento de buques: Cantidad de ingresos - Tonelaje de Registro Neto acumulado - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle o en su defecto, detalle de embarcaciones que registrarán patente por uso frecuente (Patente Trimestral)
    - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
- Para el caso de ofrecer sobrecanon, el mismo deberá ser expresado como un porcentaje adicional sobre la Tarifa I establecida en el Cuadro Tarifario aplicable por el Consorcio de Gestión del Puerto Dock Sud.
Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:
- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo con la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere
- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.
La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (30) treinta días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.
Las mismas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539, Buenos Aires, partido de Avellaneda.
Carla Monrabal, Presidenta.

jul. 10 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - Convocatoria. Llamado a convocatoria.
El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.
El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 616 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 2 Parcial
Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Meranol S.A.
Cabe destacar que en dicho predio existe una estructura semi cubierta tipo cochera con una superficie de 185 m2
Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la explotación de cocheras para estacionamiento de automóviles.
Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:
- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.
Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:
- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere
- Inversión en infraestructura
La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de

Ocupación.
Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.
Carla Monrabal, Presidenta.

jul. 10 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - Convocatoria. Llamado a convocatoria
El Consorcio de Gestión Del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.
El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 70.443 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Primera Sección Lado Este en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 2 Parcial.
Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Odfjell Terminals Tagsa S.A. con tenencia vigente hasta el 15 de septiembre de 2025.
Cabe destacar que dicho espacio cuenta, entre otras, con las siguientes instalaciones:
- Tanques para almacenaje de graneles líquidos
- Oficinas administrativas
- Áreas de servicios e instalaciones complementarias
- Zonas de pesaje
Los proyectos de explotación que se presenten deberán estar orientados al desarrollo de operaciones logísticas fluvio-marítimas y al almacenamiento de graneles líquidos, conforme a lo establecido en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado mediante el Decreto N.º 3.431/11, o en las normas que en el futuro lo modifiquen, reemplacen o complementen Asimismo, dichos proyectos deberán ser impulsados por empresas que acrediten experiencia comprobable en la operación de terminales fluviales y/o marítimas de almacenamiento de graneles líquidos y en la gestión de buques que operen con este tipo de mercaderías.
Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:
- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:
• Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
• Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.
Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:
- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere
- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.
La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.
Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

jul. 10 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - Convocatoria. Llamado a convocatoria.
El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.
El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 33.630,67 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Primera Sección Lado Oeste en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I/ Sección A /Fracción I/ Parcela 25 y 26 Parcial.
Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma EXOLGAN S.A. con tenencia vigente hasta el 29 de junio 2025.
Cabe destacar que incluye la apertura de una traza de conexión entre el predio denominado ex Decamix y la terminal de contenedores, como así también un camino de conexión entre la calle Debenedetti y la Av. Juan Díaz de Solís.
Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la utilización del espacio para la operatoria de productos de carga contenerizada, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.
Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:
- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:
• Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
• Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I

vigente o la que se establezca a futuro.
Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:
- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere
- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.
La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.
Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.
Carla Monrabal, Presidenta.

jul. 10 v. jul. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. Nº 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8º inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen Nº 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-15/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-c - Pc. 23 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 104 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
2. 2147-113-1-16/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-c - Pc. 28 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 109 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
3- 2147-113-1-33/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-f - Pc. 14 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 1 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
4- 2147-113-1-34/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-d - Pc. 21 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 100 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
5- 2147-113-1-35/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 1 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 40 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
6- 2147-113-1-58/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 37 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 27 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
7- 2147-113-1-61/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-e - Pc. 18 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 66 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
8- 2147-113-1-203/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 44 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 31 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
9- 2147-113-1-258/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 43 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 33 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
10- 2147-113-1-275/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-d - Pc. 26 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 87 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
11- 2147-113-1-299/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 41 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 31 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
12- 2147-113-1-313/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 28 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 19 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
13- 2147-113-1-275/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-e - Pc. 15 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 80 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
14- 2147-113-1-494/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-e - Pc. 8 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 73 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
15- 2147-113-1-504/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-f - Pc. 4 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 15 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
16- 2147-113-1-541/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-f - Pc. 16 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 3 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-

Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

jul. 10 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Andrés de Giles cita y emplaza por el término de tres (3) días corridos, a todas aquellas personas que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Fracción VII Parcela 1-a del partido de S.A. de Giles, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa en expediente Nº 4101-23195/25. San Andrés de Giles, 13 de junio de 2025.
Leandro G. Zanella, Asesor Letrado Interino.

jul. 10 v. jul. 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ROSARIO POOL BUS S.R.L. (CUIT N° 30-71093099-2) con domicilio real en 26 de Agosto n° 854, Rosario, pcia. de Santa Fe, que por Expediente N EX-2024-25426231-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25426231-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Avenida Espora 1300, partido de Tandil, el día 14 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4242; Que por dicha acta se imputó a la firma Rosario Pool BUS S.R.L (CUIT N° 30-71093099-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LLW855, realizaba un servicio desde Pilar hasta Tandil, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 13220; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rosario Pool BUS S.R.L (CUIT N° 30-71093099-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-384-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GONZÁLEZ-TARABELLI S.A. (CUIT 30-67611410-2) con domicilio real en Carlos Pellegrino n° 743, Ciudad Autónoma de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-37587840-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 8 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587840-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado el día 12 de octubre de 2024 en la Ruta 226 y Ruta 74 en el Peaje La Vasconia km 153 del partido de Tandil en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2107; Que por dicha acta se imputó a la empresa González-Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) (Licencia CNRT N° 1640) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio PMB067 interno 39600, se realizaba un servicio desde Tandil hasta Ayacucho, transportando cinco (5) pasajeros, se adjuntan boletos N° WT-126236 y VTI-20738504 como elementos probatorios, la unidad presta servicios para la empresa Vía Bariloche S.A.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa González-Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) (Licencia CNRT N° 1640) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de

Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-316-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LA MEDALLA BUS S.R.L. (CUIT Nº 30-71091657-4) con domicilio real en Díaz Vélez n° 5288, piso 3 depto. 13, Ciudad Autónoma de Bs. As. que por Expediente N EX-2024-19283705-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-19283705-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 58 calle pedro Dreyer, partido de Canning, el día 02 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4652; Que por dicha acta, se imputó a la empresa La Medalla Bus S.R.L. (CUIT Nº 30-71091657-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KYF720, interno 777, realizaba un servicio desde Cabral hasta Canning, transportando treinta (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte en la cual no posee antecedentes y en CNRT se rectifica la sanción aplicada a la firma Medalla Bus S.R.L. PJCA. 30710916574 por el artículo 211 de la L.O.T.P; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación Nº 4652 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a la firma La Medalla Bus S.R.L. (CUIT Nº 30-71091657-4), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4652. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-332-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL INTERCEPTOR S.A. (CUIT: 30-71542525-0) con domicilio real en Lázaro Delgado n° 955, Arrecifes, pcia. de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-22255989-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22255989-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 05 de junio de 2024 en la Terminal de Ómnibus de Arrecifes, partido de Arrecifes, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 154; Que por dicha acta se imputó a la firma El Interceptor S.A CUIT: 30-71542525-0 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NWQ487 interno 3, realizaba un servicio desde Arrecifes hasta Zarate, transportando 2 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma El Interceptor S.A CUIT: 30-71542525-0 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta

respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-129-GDEBA-SSTTMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES SERRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-63323496-1), con domicilio real en Convento de San Carlos n° 2520, Pablo Nogués, pcia. de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-37520288-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37520288-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 13 de octubre de 2024 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet, partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2010; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transportes Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N ° 30-63323496-1) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AG077SH interno 24, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Berazategui, Lomas de Zamora, y Morón, transportando veintisiete (27) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Transportes Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-63323496-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126-Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-340-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ESPINTOUR S.R.L. (CUIT:30-71692732-2), con domicilio real en Sebastián Gaboto n° 1285, Hurlingham, pcia. de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-25306048-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25306048-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 4 de julio de 2024 en peaje de Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4410; Que por dicha acta se imputó a la firma Espintour S.R.L. (CUIT: 30-71692732-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HKU698, realizaba un servicio desde Hurlingham hasta La Plata, transportando veinticinco (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Espintour S.R.L. (CUIT:30-71692732-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden

"Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-349-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LANGE DANTE (D.N.I. 17.896.617) con domicilio real en Granaderos n° 110 9° A, Bahía Blanca, pcia. de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-19221964-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 27 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-19221964-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 229 altura 1235, partido de Coronel Rosales, el día 05 de abril de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2765; Que por dicha acta se imputó al Señor Lange Dante, D.N.I. 17.896.617, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PMK657, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr Lange Dante, D.N.I. 17.896.617. por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2224-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico al señor TEVES EDUARDO (DNI 12.618.060), con domicilio real en Soler n° 10488, Mar del Plata, pcia. de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-37520832-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37520832-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita el día 12 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2009; Que por dicha acta se imputó al Sr. Teves Eduardo (DNI 12.618.060) (Habilitación Licencia EA-1642) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LYL141 interno 2 realizaba un servicio desde Lomas de Zamora con destino a Mar del Plata, transportando veintiún (21) pasajeros, y el conductor Sr. Rodriguez Maximiliano (DNI 26.057.618) no posee el R.S.P.P.P.; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que a efectos de mejor proveer, se solicitó a la Dirección de Control Técnico que se ratifique o rectifique el criterio por el cual se entiende se ha incurrido en la infracción, por lo que informó que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte sobre el acta de comprobación número 2009 confeccionada al Sr. Tevez Eduardo DNI 12.618.060 por el articulo 315 y habiéndose efectuado las consultas correspondientes la unidad sancionada fue dada de baja el 27/07/2024 mediante expediente 2024-24067656-DSTECMTRAGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 de la L.O.T.P. Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo informado por la Dirección de Control Técnico, se realizó una controversia en el informe respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 315 cuando el artículo debió ser el 250 (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2009, correspondiendo imputar al Sr. Teves Eduardo (DNI 12.618.060) (Habilitación Licencia EA-1642) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2009 de fecha 29 de octubre de 2024en todas sus partes, por las razones expuestas en los

considerandos de la presente. Artículo 2º. IMPUTAR al Sr. TEVES Eduardo (DNI 12.618.060) (Habilitación Licencia EA-1642) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio LYL141 interno 2 realizaba un servicio desde Lomas de Zamora con destino a Mar del Plata, transportando veintiún (21) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3º. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Articulo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-327-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17, 25 de Mayo, pcia. de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-25282340-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25282340-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 02 de junio de 2024 en la Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 210, partido de San Vicente, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4224; Que por dicha acta se imputó a la firma Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OOT763, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millon Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta ($1.142.640). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-330-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico al señor QUINTEROS WALTER DAVID (CUIT N° 20-35612109-1), con domicilio real en Alborada n° 6428, Virrey del Pino, pcia. de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-37525458-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 8 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37525458-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de octubre de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4042; Que por dicha acta se imputó al señor Quinteros Walter David (CUIT N° 20-35612109-1) (Licencia EB-1329) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio GZU003 interno 116, realizaba un servicio desde Virrey Del Pino hasta Las Toninas transportando sesenta (60) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; que conforme surge del sistema de multas de la subsecretaría de transporte, el imputado es reincidente en los términos del artículo 185 del decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Quinteros Walter David (CUIT N° 20-35612109-1) (Licencia EB-1329) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve ($293.889). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al

efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-323-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PARADISE LINE S.R.L. (CUIT 30-71480174-7), con domicilio real en Tucumán n° 1153, Ciudad Autónoma de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-25434668-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25434668-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 Km 366 vial Viborita, partido de Mar Chiquita, el día 13 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2063; Que por dicha acta se imputó a la Paradise Line S.R.L, (CUIT 30-71480174-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC650WI, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta La Plata, transportando 23 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Paradise Line S.R.L, (CUIT 30-71480174-7), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición Nº DISPO-2025-380-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HERMANOS S.R.L. (CUIT Nº 30-61133884-4), con domicilio real en San Martín n° 1134, Colón, pcia. de Entre Ríos, que por Expediente N EX-2024-25280840-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25280840-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de junio de 2024 en el Partido de Rojas, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº4773; Que por dicha acta se imputó a la firma Derudder Hermanos S.R.L. 30-61133884-4 por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio JGO044, interno 8751, realizaba un servicio desde Pergamino hacia Junín, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en la Ruta Provincial N° 188 Km 109, (CUIT Nº) Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone

Artículo 1°. Sancionar a la firma Derudder Hermanos S.R.L. (CUIT Nº 30-61133884-4) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco ($252.745). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-294-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico al señor TORRES ALEJANDRO ENRIQUE (CUIT N° 20-22053146-6) con domicilio real en Rivadavia n° 551, depto. 21, Tandil, pcia. de Bs. As., que por Expediente N EX-2024-37588773-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 8 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37588773-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 226 y Ruta 74 en el Peaje La Vasconia km 153 del partido de Tandil el día 12 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2110; Que por dicha acta se imputó al Sr. Torres Alejandro Enrique (CUIT N° 20-22053146-6) (Habilitación EA-1130) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AA057TN interno 2 realizaba un servicio desde Mar del Plata con destino a Tandil transportando diecinueve (19) pasajeros, y el conductor Sr. Guillermo, José Alberto (DNI 24.339.385) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Torres Alejandro Enrique (CUIT N° 20-22053146-6) (Habilitación EA-1130) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($73.472). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-321-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ARGENBUS S.A. (CUIT 30-65789014-2), con domicilio real en Mza. 37 lote 16 s/n, Yuto Ledesma, pcia. de Jujuy, que por Expediente N EX-2024-25281751-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 10 de abril de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25281751-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, KM 30, partido de Berazategui, el día 31 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4511; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Argenbus S.A. (CUIT 30-65789014-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279, realizaba un servicio desde Jose C. Paz hasta La Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 54; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la

Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Argenbus S.A. (CUIT 30-65789014-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-249-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 11 v. jul. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 3 de julio de 2025 RESO-2025-8988-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-27049515-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SARMIENTO ALICIA HERLINDA Visto el EX-2024-27049515-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alicia Herlinda SARMIENTO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de junio de 2024, a la agente Alicia Herlinda Sarmiento, DNI 11.630.400, Clase 1955, Foja 335658, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A”, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9079-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22879315-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GARAY DEIDAMIA RAMONA Visto el EX-2025-22879315-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Deidamia Ramona GARAY, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de junio de 2021, a la docente Deidamia Ramona Garay, DNI 22.252.967, Clase 1971, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 915 del distrito de Malvinas Argentinas, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9081-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-

23140266-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MADEO, VIVIANA CRISTINA Visto el EX-2025-23140266-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Viviana Cristina MADEO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de junio de 2025, a la docente Viviana Cristina Madeo, DNI 21.455.953, Clase 1970, Foja 460029, Preceptora titular interina -jornada completa- de la Escuela de Educación Secundaria N° 76 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9083-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23142804-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MORELL JUAN CARLOS Visto el EX-2025-23142804-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Carlos MORELL, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de junio de 2025, al docente Juan Carlos Morell, DNI 14.474.987, Clase 1961, Profesor provisional con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025, RESO-2025-9086-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-11377079-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LIZONDO LILIANA MABEL Visto el EX-2025-11377079-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Liliana Mabel LIZONDO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de marzo de 2025, a la agente Liliana Mabel Lizondo, DNI 20.347.873, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio -Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Villa Gesell, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 906 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9088-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07756297-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GIRA MARÍA JOSÉ ELIZABETH Visto el EX-2025-07756297-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María José Elizabeth GIRA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de febrero de 2025, a la agente María José Elizabeth Gira, DNI 21.139.738, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A- Código 1-0000-

I-A- Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pilar, con prestación de servicios en el Jardin de Infantes N° 942 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9090-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22957906-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MAZZALOMO CAROLINA HEBE Visto el EX-2025-22957906-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carolina Hebe MAZZALOMO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de junio de 2025, a la docente Carolina Hebe Mazzalomo, DNI 17.823.836, Clase 1966, Foja 372779, Maestra de Irregulares Mentales titular interina de la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Malvinas Argentinas, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9091-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22959459-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MADRID CLAUDIA VERÓNICA Visto el EX-2025-22959459-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Verónica MADRID, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de junio de 2025, a la docente Claudia Veronica Madrid, DNI 30.292.695, Clase 1975, Maestra 5ta hora provisional de la Escuela de Educación Primaria N° 36 y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela de Educación Primaria N° 9, ambos establecimientos educativos del distrito de José C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9092-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07956666-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GIMENEZ IRMA NOEMI Visto el EX-2025-07956666-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Irma Noemi GIMENEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 enero de 2025, a la agente Irma Noemi Gimenez, DNI 20.611.249, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio -Clase A Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 113 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y

Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9094-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19210503-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GARCIA JULIO CESAR Visto el EX-2025-19210503-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Julio César GARCÍA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de febrero de 2025, al agente Julio César García, DNI 13.567.079, Clase 1959, Foja 235151, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Técnico- Clase A- Código 4-0621-I-A- Categoría 18 - Técnico Informático "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a quien se le concedió a partir del 1/8/91 la bonificación con un importe equivalente, que resulte entre el Sueldo Básico de la Categoría de revista y el Sueldo Básico de la Categoría 19, mediante Resolución Nº 7508/91. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9098-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22681383-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MARTINEZ, EVA CECILIA Visto el EX-2025-22681383-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Eva Cecilia MARTINEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de enero de 2021, a la docente Eva Cecilia Martinez, DNI 32.028.540, Clase 1985, Profesora titular interina con diecinueve (19) módulos y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9102-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-21265095-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ZAPATA SANDRO GUSTAVO Visto el EX-2025-21265095-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Sandro Gustavo ZAPATA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de mayo de 2025 del agente Sandro Gustavo Zapata, DNI 16.718.971, Clase 1964, Foja 483966, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9104-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22939466-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ARIAS JOEL EZEQUIEL Visto el EX-2025-22939466-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Joel Ezequiel ARIAS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de junio de 2025, al docente Joel Ezequiel Arias, DNI 35.951.216, Clase 1992, Maestro 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 47 del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025. RESO-2025-9108-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22056713-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MIROSLAV ASIC Visto el EX-2025-22056713-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Miroslav ASIC, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de junio 2025, al docente Miroslav Asic, DNI 17.125.547, Clase 1945, Foja 312299, Profesor titular con quince (15) módulos semanales, Profesor titular interino con cinco (5) módulos semanales y Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de julio de 2025 RESO-2025-9110-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23077838-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RAZZETTI MARTIN EZEQUIEL Visto el EX-2025-23077838-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Martin Ezequiel RAZZETTI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de marzo de 2025, al docente Martin Ezequiel Razzetti, DNI 31.434.219, Clase 1984, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 7 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2
Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 2 del partido de San Nicolás cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás

Nº - Expte. - Nom. - Cat. - Dirección - Barrio - Localidad - Propietario.
1) 2147-098-2-27/2023- I, A, Mz 47, Pc 11. Bustamante N° 380, Barrio 14 de abril, San Nicolás. GIOVANELLI y CANESTRINI Erminia Brígida, Ernesto Juan, Luisa Oliva, Juan Bautista, Clorinda Rosa, Francisco Andrés, Evaristo

Eduardo, y Ana María; AYRALA y GIOVANELLI Oscar Francisco, y Nelly Noemí; y AYRALA Gregorio Cleofe.
2) 2147-098-2-28/2023- IX, F, Mz 63, Pc 8. Goitia N° 1087, Barrio Mitre, San Nicolás. ADEMAR INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
3) 2147-098-2-32/2023- I, G, Mz 29, Pc 4. 25 de Mayo N° 1285, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
4) 2147-098-2-38/2023- I, G, Mz 9, Pc 20. Pombo N° 128, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
5) 2147-098-2-7/2024- I, A, Mz 59, Pc 9 m. Echeverría N° 333, Barrio José Ingenieros, San Nicolás. GATES Humberto Daniel, FREGGIARO Miriam Adriana; y PETHY de ESCAURIZA, Mercedes.
6) 2147-098-2-5/2025- I, G, Mz 29, Pc 2. 25 de Mayo N° 1277, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
7) 2147-098-2-6/2025- I, G, Mz 20, Pc 24. Sáenz N° 188, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
8) 2147-098-2-7/2025- IX, B, Mz 85, Pc 1. Carilla N° 107, Barrio Don Américo, San Nicolás. LANZA y PEDEMONTE Ernesto Francisco, Elisa, José Domingo, Eduardo, Américo Rodolfo, Alfredo Benito, Blanca Lilia; PEDEMONTE María.
9) 2147-098-2-8/2025- I, G, Mz 29, Pc 19. Almafuerte N° 1284, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
10) 2147-098-2-9/2025- I, G, Mz 30, Pc 31. Saenz N° 214, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
11) 2147-098-2-10/2025- I, G, Mz 9, Pc 17.Pombo N° 140, Barrio Los Fresno, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
12) 2147-098-2-11/2025- I, G, Mz 8, Pc 15. Pombo N° 135, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
13) 2147-098-2-12/2025- XI, F, Mz 146, Pc 10. Brahams N° 1710, Barrio Las Mellizas, San Nicolás. LAS MELLIZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
14) 2147-098-2-13/2025- I, H, Mz 140, Pc 16. Morbidoni N° 1454, Barrio Santa Rosa, San Nicolás. CAIROLI Eduardo Hugo y TORRES Rosa Teresa.
15) 2147-098-2-13/2025- I, H, Mz 140, Pc 16. Martín Benítez N° 796, Barrio Santa Rosa, San Nicolás. CAIROLI Eduardo Hugo y TORRES Rosa Teresa.
16) 2147-098-2-14/2025- XI, F, Mz 35, Pc 5 b.- Nuñez N° 1166, Barrio San Martín, San Nicolás. PASQUALI Luis Esteban.
17) 2147-098-2-15/2025- I, G, Mz 9, Pc 8. Saenz N° 135, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Julio Hernán Draque, Escribano.

jul. 11 v. jul. 15

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a FILSA FINANCIACIONES, Inversiones y Loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, y/o quienes se consideren con derecho sobre las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 28 A, Parcela 13, y Manzana 28 B, Parcelas 23. Manzana 28 C Parcela 11, Manzana 112 Parcela 11 y Manzana 12, Parcela 9, sita en la localidad San Francisco Solano, partido de Almirante Brown. Expediente: 4003-20241/2024.
Javier Palacios, Director.

jul. 11 v. jul. 15

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

POR 1 DÍA - Edicto Nº 01/2025. Objeto: La Municipalidad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, sito en calle Brenan N° 970, en el Expte. Letra S N° 700/2025, cita y emplaza a familiares y deudos de las personas que a continuación se mencionan, sepultadas en el cementerio municipal, a presentarse por ante esta Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días a los fines de regularizar su situación. Remorini Enrique Hector, Mendez Francisco, Gimenez Petrona, Tellechea de Pucheta Justa, Pucheta Juan Benito, Gonzalez Josefina Anelda, Goñi Bernarda, Goñi Miguel, Disanti Teresa, Mariani Carlos, Marguelich Julian, Bilbao Roque Gregorio, Bilbao Sixto Ramon, Oliva de Medina Felisa, Medina Leandro Macedonio, Arias de Oleachea Maria, Oleachea Pedro, Marquez Albina, Coppi Pascuala, Coppi Jose, Gatti Eliseo Martin, Vassena Omar y otros, Alisa Carlota y otros, Canales - Ortiz Guidhita, Goyri Carmen, Velazquez Emildo Pablo, Gomez Horacio y otros, Morellato Ignacia y otros, Arenas Maximo, Baliño Abel y otros, Magdarini Antonio, Eliceche Raquel Elena, Olavaria Raquel Elena, Gatti Francisco, Mayora Juan Carlos y otros, Iñurritegui Ignacio, Garaban Catalina, Giles Telmo Emilio, Llanos Martin y Cañete Inocencio, Egues Obdulia, Disanti Juan, Goitia Juan, Paulos Padin Rosalia, Paulos Padin M. Adela, Lacetera Maria, Machado Martin, Lacetera Victorio, Giles Margarita y otros, Lacetera Angela Maria, Contanzo Jose y otros, Maldonado Marcelino, Machado Maria Eugenia, Zamarreño Genaro, Richero Rocca Santiago, Pastor Gabina y Angelica, Castillo Hipolito Rosendo, Remorini Raul Guillermo, Obrien Josefina, Scaroni Ramon Santiago,Turcci Maria y otros, Ghiorzo Maria Angelica, Cremonte Geronimo, Maciel Maximo, Carballo Generoso, Morales Alberto, Lupi Amelia y otros, Baquedano Josefina, Eyrea Manuel Tomas, Gamaleri Juana, Remorini Enrique, Lopez Antonio, Arrechea Petrona, Barrios Juana, Micheli Luisa, Indacochea de Iriarte Rosa, Fontana Carlos, Mayora Rene Oscar y otros, Mariani Juana y otros, Piñeyro Florentina y otros, Di Palma Felisa Antonia, Eteleberrigaray Graciana, Bruguatelli Elida y Nelida R., Schenone Massuco De y otro, Brunattelli Julio y otros, Lucero Jesus, Gomez Cirila, Gutierrez Primitivo, Inda Angel, Inda Hector, Martinez Benedicto y otros, Petto Antonio, Errecarte Carolina, Barbe Casimiro Piadoso y otro, Landa Jose Ignacio y

otro, Iturralde Jose, Errecarte Marcelino f. y otro, Barbato Josefa Campos, Darricade Manuela, Landini Juan, Rolleri Domingo y otros, Heredia Magdalena y otros, Mariano Delfinop y otro, Fernandez Gabino y otros, Durruty Jose y otros, Hourquibie Guillermo y otro, Vescovo Pedro y otro, Herrera Matilde de Silva, Coppi Angela de Vicente Coppi, Libosci Felipe, Libosci Julia Capurro De, Meana Simon Galacion, Braudt Emme de Seilmier, Sosa Cornelio y otro, Gabina Monroy del Carmen, Aguilera Romulo, Ramirez Fernan Antonio, Sanchez Petrona, Alva Antonia Justa Diaz, Suchanek Paulina y Alberto, Merlilhao OM y N. Gaddi, Aguirre Nancy y A. Monica E., Arrizabalaza Braulio y otro, Hirigaray Lorenzo y otros, Gomez Andres, Uchua Manuel, Paulino Drogue y otros, Cerletti Esteban, Luisa D de, Benita Gradino Angela, Draque Juana de Alberti, Di Salvo Domingo, Filomena De, Diaz Rufina y otro, Diaz Gabino, Mahon Eliza W de A. Mahon, Pugnaloni Carlos Alberto, Makey Isaula, Makey Juan, Mendoza Jose Perez, Gonzalez de Llanos M. Damiana, Sosa Boris Alan, Ibarra Ramona Emiliana, Raggio Francisco, Estaquio Esteban, Rebagliatti Sergio, Crola Anastacia, Errecarte Enriqueta, Errecarte Margarita, Sivori Lorenzo, Rodriguez Maria, Montenegro Margarita, Rape Rocio del Carmen, Barbegelata Lorenzo, Suarez Victor E., Rendo Jose Maria, Pernigotti Luisa Novielo De, Roman Francisco, Alba Luisa Antonia, Sampallo Benito, Eulalia S De, Caferro Nicolas, Juna y otros, Llanos Andres, R. Arce y otros, Ponce de Leon Anibal y otros, Correa Omar y otros, Gomez de Loizu P. y otros, Ojea Josefa M. de y otros, Pascuale Angel Bautista, Casadei Carlos, Ojea Ramon, Esprado A. y otro, Lizarraga Pedro, Beguiristein Santos, Carrera Juana y otros, Aguilera Luis Beltran y otros, Acevedo J. de la Cruz, Geronima, Barragán Daniel Leanides, De Miguel Carlos y otros, Garcia Gumercindo.
Daniel Horacio Pescio, Director de Asesoría Letrada.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Dean Funes 2530, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección M, Manzana 9, Parcela 5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Numero 95331 - Serie A - Año 1914, a nombre de ROSA SOLANS.
Julián Álvarez, Intendente.

jul. 11 v. jul. 14

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Salcedo 1020, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 125, Parcela 24, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2450-Año 1957, a nombre de BENIGNO MARTINEZ ROMAN, CLARA ZULEMA CICHERO DE VILLA LARROUDET, SEBASTIAN OCTAVIO VILLA.
Julián Álvarez, Intendente.

jul. 11 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4246/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134C, Parcela 12A, Partida 50132.
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134C, Parcela 12B, Partida 96307.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-3623/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Quinta 5, Manzana 5B, Parcela 3, Partida 27664.
Circunscripción 8, Sección D, Quinta 5, Manzana 5B, Parcela 4, Partida 27665.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 11 v. jul. 15

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHÍA BLANCA 276 VIV. **EX-2021-26821163-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CALLE LOS NARANJOS 4538	BRACAMONTE GRABIELA SOLEDAD	DNI	38320544

BARRIO: BAHÍA BLANCA 50 VIV. **EX 2025-12091278-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 7	MARTINEZ VALERIA GISELA	DNI	27832371
		GAVILAN LUCAS IVAN	DNI	27606110
2	CASA Nº 24	BRAVO VICTOR ARMANDO	DNI	12316876
		GUTIERREZ ANA MARIA	DNI	17568991

BARRIO: BAHÍA BLANCA 212 VIV. **EX-2024-44664523-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 209 MZ 236-B	NIETO ANDREA DEL VALLE	DNI	23093771
2	CASA Nº 100 MZ 236-H	FORTELLI MARIA FERNANDA	DNI	21717099

BARRIO: BAHÍA BLANCA 236 VIV. **EX-2025-8564554-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 219 MZ 13	COLA VALERIA ORNELLA	DNI	37025157

BARRIO: BAHÍA BLANCA 168 VIV. **EX-2024-33277140-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	LOTE Nº 2 MZ 315-A	MONCADA LUCILA DEL CARMEN	DNI	20045779
		MONGE KATHERINE MILAGROS	DNI	42397756
2	Lote Nº 22 MZ 315-A	NEIRA ULLOA MARCELA IVETTE	DNI	92871001
3	Lote Nº 28 MZ 315-B	IRRAZABAL NOELIA BEATRIZ	DNI	24531044
4	Lote Nº 22 MZ 315-C	PURRAN MARGARITA	DNI	2347785
		ANTIÑIR AMALIA ROSA	DNI	20903376
5	Lote Nº 26 MZ 315-C	GOMEZ CARINA ALEJANDRA	DNI	26794120
6	Lote Nº 8 MZ 315-E	MALDONADO DIEGO MOISES	DNI	28296607
		HARRISON FERNANDA GISELE	DNI	32450613
7	Lote Nº 10 MZ 315-E	NAVARRO MERCEDES NOEMI	DNI	11444648
8	Lote Nº 13 MZ 315-F	TOMAS LUCRECIA	DNI	4842509
		ALVAREZ JOSE RAFAEL	DNI	21661369
9	Lote Nº 6 MZ 315-G	MONCADA BRAIAN EZEQUIEL	DNI	41071173
		AVILA NORMA NELIDA	DNI	16922746
10	Lote Nº 12 MZ 315-G	CAMPOS RAQUEL	DNI	17414039
		SARABIA OLATE JORGE DANIEL	DNI	18673274

11	Lote Nº 16 MZ 315-G	MARTINEZ CAÑUÑANCO JAIME BENJAMIN	DNI 92270943
		DIAZ FELICIA CARMEN	DNI 93742323
12	Lote Nº 21 MZ 315-G	NAVARRETE CRISTIAN GABRIEL	DNI 31560892
		GALVAN DEBORA GRACIELA	DNI 36751547

BARRIO: BAHÍA BLANCA 56 VIV. **EX-2025-12091365-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 3 MZ 222-H	HUAILLPA MIRIAM VERONICA	DNI	32019220

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carmen De Areco que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARMEN DE ARECO 90 VIV. **EX-2025-11024621-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 1	RUVELLI MARIA DEL CARMEN	DNI	16474973
		FAGAN MIGUEL ANGEL	DNI	8505920
2	CASA Nº 5	RIVAROLA MONICA GRACIELA	DNI	22534856
3	CASA Nº 6	VERGARA STELLA MARY	DNI	16647207
4	CASA Nº18	DELVENTO ANGEL ALBERTO	DNI	18582326
5	CASA Nº 21	FERNANDEZ VIVIANA NOEMI	DNI	21443673
		CHIAVARELLI ALEJANDRO ISMAEL	DNI	21443676
6	CASA Nº 23	GONZALEZ YESICA DAIANA	DNI	33777695

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHIVILCOY 72 VIV. **EX-2025-15042601-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 32	ARRASCAETA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	23826290
1	CASA Nº 45	MASTRANTONIO SILVINA LORENA	DNI	27851852

BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV. **EX-2025-15042368-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	MZA.24 C LOTE 1	SAEZ MARIA INES	DNI	24618528
		REPETTO ROBERTO MARIO	DNI	22738992
2	MZA.24 C LOTE 19	DIAZ ALICIA MABEL	DNI	36997058
		WINBER SERGIO JAVIER	DNI	35051826
3	MZ 24 C LOTE 24	LIGORRIA NORMA BEATRIZ	DNI	30170541
4	MZ 24D LOTE 10	NAVARRO MONICA SUSANA	DNI	13023099
5	MZ 24D LOTE 18	VIDAL CLAUDIA MARIA	DNI	17427344
		SOVERA PEDRO ALBERTO	DNI	13023114
6	MZ 24D LOTE 20	GIMENEZ ADRIANA MARIA DE LOS MILAGROS	DNI	24618094
7	MZ 24D LOTE 5	ALBARRACIN SILVIA EDITH	DNI	14813421

8	MZ 24D LOTE 7	KREIFF LEILA AYELEN	DNI 35644863

BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV. **EX-2025-15913031-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ 278 D LOTE 11A	ABRACIANO MARIA ROSA	DNI 17096991
2	MZ 278 D LOTE 7A	GONZALEZ SUSANA BEATRIZ	DNI 16768790
3	MZA 278 A LOTE 10	RODRIGUEZ PATRICIA ALEJANDRA	DNI 21714724
4	MZA 278 A LOTE 11	GIACHINO MONICA LAURA	DNI 12753682
5	MZA 278 A LOTE 13	MACCIROLO ROMINA ANDREA	DNI 24444999
		HEREDIA DANIEL HORACIO	DNI 23455394
6	MZA 278 A LOTE 14	GARCIA EVANGELINA BEATRIZ	DNI 21986088
		DORADO JAVIER OMAR	DNI 20712040
7	MZA 278 A LOTE 19	MEDICI MARIA DE LOS ANGELES	DNI 27759406
		FERNANDEZ OSVALDO GABRIEL	DNI 26452125
8	MZA 278 A LOTE 20	LEON NATALIA VANESA	DNI 26796321
9	MZA 278 A LOTE 21	PACHECO MARCELINA	DNI 5814388
10	MZA 278 A LOTE 3	JARA CELIA BEATRIZ	DNI 18724768
11	MZA 278 A LOTE 4	ALZAMENDI CARINA IVANA	DNI 26796131
12	MZA 278 A LOTE 8	GIACCONE ROSANA ALICIA	DNI 21986325

BARRIO: CHIVILCOY 71 VIV. **EX-2025-15041406-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 16	CATALANO GIULIANA JESSICA CECILIA	DNI 37982086
2	Casa Nº 19	STRUKELJ ANDRES GASTON	DNI 27198047
		ARIAGNO CARLA ANTONELA	DNI 33210464
3	Casa Nº 28	CILLI JUAN MANUEL	DNI 32208603
4	Casa Nº 29	ANDRES JORGE EDUARDO	DNI 29462201
5	Casa Nº 31	LINARI CLAUDIO ALEJANDRO	DNI 20029049
6	Casa Nº 53	BARRIOS DAIANA YANINA	DNI 35930074
7	Casa Nº 65	FERNANDEZ MEDRANO WILFREDO	DNI 95155077
		MALDONADO GUZMAN FELIPA	DNI 95142274
8	Casa Nº 69	BARRAGUE EDUARDO ANDRES	DNI 26452269
		SCATURRO PAMELA	DNI 31114589

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUAREZ 156 VIV. **EXPTE. Nº 4028-1955/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MONOBLOCK 6, PISO 2, DEPTO. A 35	LIZARRETA FABIANA GABRIELA	DNI 17196323

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ESTEBAN ECHEVERRÍA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRÍA 926 VIV. **EX-2024-32528041-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 48-A, SARANDI 431	RIVERO OLGA ROSANA	DNI	24078234
		SERVIN KEVIN EZEQUIEL	DNI	37053210

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ezeiza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: EZEIZA 120+120 VIV. **EX-2023-49604669-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 52	LOPEZ AMEIDA CRISTIAN ALBERTO	DNI	24110210
		JAITA MYRIAM ELIZABETH	DNI	25129276

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV. **EX-2025-3997321-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 238	BALBUENA ROSANA LUJAN	DNI	27005945

BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV. **EX-2023-37464309-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 65	PEREZ MAYRA ALEXSANDRA	DNI	36364394

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDÓN 480 VIV. **EX-2023-7990018-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 19 MZ 84-BH	DORADO MIGUEL FACUNDO	DNI	38704569

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de HIPÓLITO YRIGOYEN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: HIPÓLITO YRIGOYEN 16 VIV. **EX-2023-14194199-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 3	CORDERO MIRIAM MAGALI	DNI	34509186
2	CASA Nº 16	KULLING JUAN AVARISTO	DNI	10472851

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA PLATA 41 VIV. AUTOGESTIÓN **EX-2024-44387986-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 8 B	CARDOZO TERESA DE JESUS	DNI	18683457

BARRIO: LA PLATA 71 VIV. **EX-2024-44508894-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 52	RODRIGUEZ MARTA NOEMI	DNI	14463895
		DE TEZANO GABRIELA MAILEN	DNI	35950635

BARRIO: LA PLATA 32 VIV. **EX-2024-42931968-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 1	TIBALDI NESTOR FABIAN	DNI	17225975
2	CASA Nº 9	FERREYRA CESAR LUIS	DNI	10601008
		ORELLANO NOEMI ESTHER	DNI	14250243

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobería que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOBERIA 90 VIV. **EX 2025-18670394-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 8	MARIN MARIA ILEANA	DNI	24186601
2	Casa Nº 12	SUAREZ JOSE LUIS	DNI	12428683
		RUMI MIRIAM AURORA	DNI	13724907
3	Casa Nº 16	CASAIS MARIA DEL CARMEN	DNI	5072524
4	Casa Nº 17	MELILLO MARIA LAURA	DNI	23869836
5	Casa Nº 18	DE CESARE CLAUDIA ROSANA	DNI	17289889
6	Casa Nº 26	FLORES MARIA ELENA	DNI	22115959

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Malvinas Argentinas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MALVINAS ARGENTINAS 252 VIV. **EX-2025-5711422-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	PASAJE 1-260 MZ 8	GALLOSO GUSTAVO ADRIAN	DNI	20607837

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mercedes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MERCEDES 150 VIV. **EX-2025-9640264-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 520 MZ 206D	PALACIOS MARIANA MARCELA	DNI	25744553

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saladillo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SALADILLO 100 VIV. **EX-2025-19836610-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 52	LABORDA ANA LAURA	DNI	23164671
		DI GIACOMO MAURICIO EZEQUIEL	DNI	25868271
2	Casa Nº 55	GARCIA MONICA ESTHER	DNI	16625758
3	Casa Nº 66	HOUTRE JORGE NESTOR	DNI	14880812
		POLLIO KARINA ALEJANDRA	DNI	21030877
4	Casa Nº 78	CRESPO MANUEL ARGENTINO	DNI	10841174
		MUÑOZ BEATRIZ ANA	DNI	13260505
5	Casa Nº 84	ESPINDOLA PATRICIA FABIANA	DNI	24512235
		GELOSI SERGIO CARLOS DARIO	DNI	23991384
6	Casa Nº 90	ZAGAGLIA NESTOR JOSE	DNI	21108840
7	Casa Nº 92	MORESCHI EDUARDO OSCAR	DNI	8003921
		CARULLO ZULEMA NORMA	DNI	11333767
8	Casa Nº 93	BUCCI VERONICA LORENA	DNI	25172957
9	Casa Nº 95	LLORET SILVIA LILIAN	DNI	16029859
10	Casa Nº 97	MONETTI EDGARDO FABIAN	DNI	17209120
11	Casa Nº 100	ALVARO MARIA AGUSTINA	DNI	40348460

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TANDIL 118 VIV. **EX-2023-18248672-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 12 MZ 10	QUINTEROS FABIANA IRENE	DNI	20673522

BARRIO: TANDIL 118 VIV. **EX 2023-2601002-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 35 MZ 9	NEILA MARIA BELEN	DNI	33770345
		SALVADOR JUAN MANUEL	DNI	33666107
2	Casa Nº 37 MZ 9	HERNANDEZ PABLO MARTIN	DNI	39800447
		PIÑERO NATALI BELEN	DNI	38951088
3	Casa Nº 47 MZ 9	MASCHI OSCAR ALFREDO	DNI	11860021
4	Casa Nº 49 MZ 9	AMET MAURICIO	DNI	32634629
		GARCIA SONIA ANAHI	DNI	29552754
5	Casa Nº 1 MZ 10	DOMINI VIRGINIA NOEMI	DNI	26046400
		TUCKER LUIS ENRIQUE	DNI	25739789
6	Casa Nº 6 MZ 10	BIANCHI MARIA VIRGINIA	DNI	32800174
7	Casa Nº 9 MZ 10	FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	DNI	23997600
		OTERO JUAN MANUEL	DNI	25898885
8	Casa Nº 10 MZ 10	BERARDOZZI EZEQUIEL	DNI	28144009
		ARANAGA ANGELINA GRACIELA	DNI	35540135
9	Casa Nº 11 MZ 10	VIZCAINO STELLA MARIS	DNI	12632462
10	Casa Nº 13 MZ 10	FERNANDEZ GUZMAN LUCAS	DNI	40673129
11	Casa Nº 14 MZ 10	ARANZADI MARIA LUISA	DNI	30880411
12	Casa Nº 15 MZ 10	LEDESMA ROSANA ALEJANDRA	DNI	18640403
13	Casa Nº 16 MZ 10	ISLAS FERNANDO ANGEL	DNI	25931509
		BENITEZ JORGELINA ANDREA	DNI	30229573
14	Casa Nº 18 MZ 11	ARGüELLO LUCAS EZEQUIEL	DNI	35411810
		CUARTEROLA MARIA PAZ	DNI	35418856
15	Casa Nº 21 MZ 11	CATTANEO MATIAS	DNI	32181434
16	Casa Nº 24 MZ 11	MONDACA AYELEN	DNI	35418608
17	Casa Nº 25 MZ 11	RUIZ MARIA CECILIA	DNI	27918225
18	Casa Nº 26 MZ 11	CORRADI JUAN ALBERTO	DNI	29019798
		ALVAREZ MARIA GUILLERMINA	DNI	32067556
19	Casa Nº 27 MZ 11	DEL RIO LUCAS RODRIGO	DNI	34084444
		VERON DEBORA ELENA HAYDEE	DNI	30371721
20	Casa Nº 28 MZ 11	MARTIARENA MARIA ANGELICA	DNI	11717569
		RUPPEL MIGUEL ANGEL	DNI	7637142
21	Casa Nº 29 MZ 11	VIZCAINO CLAUDIA LORENA	DNI	25931863
22	Casa Nº 30 MZ 11	OLANO EZEQUIEL ALBERTO	DNI	31885011
		MORALES MARIA FLORENCIA	DNI	33908602
23	Casa Nº 34 MZ 12	VERGARA YESSICA NAIR	DNI	36834655
		VULCANO GONZALO AGUSTIN	DNI	33537291

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 245 VIV. **EX 2024-29032530-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 26 MZ 144	AMESTOY CAMILA	DNI	37786782
		MAGRANER NAHUEL FEDERICO	DNI	35995735

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV. **EXP. Nº 2416-8877/2013 ALC. 52**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 1, MZ 56-B P.B. DPTO. A	RAMIREZ DANIELA	DNI	35911909

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 64 VIV. **EX 2023-26732614-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 54	HERNAN RAUL ENRIQUE	DNI	31511359
		CUADRADO VERONICA ELIZABETH	DNI	35394803
2	Casa Nº 56	GRUBER SABRINA DEBORA	DNI	27435573
		IBARRA HORACIO JOSE	DNI	26669811
3	Casa Nº 58	VERCILLI DARIO MAXIMILIANO	DNI	31469586
4	Casa Nº 59	VARGAS ORLANDO RODOLFO	DNI	26132375
5	Casa Nº 60	GONZALEZ MARCOS GASTON LUJAN	DNI	34530312
		VILLALBA SABRINA VERONICA	DNI	31497930
6	Casa Nº 61	VIRGINIO JONATAN CRISTIAN	DNI	31491561
		GOMEZ JESSICA PAOLA	DNI	94345469
7	Casa Nº 62	JUAREZ HERNAN GASTON	DNI	31443951
		GONZALEZ BELEN	DNI	35378842
8	Casa Nº 63	RAMIREZ DAVID DAMIAN	DNI	34438129
		ARIAS EVELYN ROMINA	DNI	37612191
9	Casa Nº 64	CABRERA FELIX EMILIO	DNI	30425059
		CAÑETE NADIA AYELEN	DNI	40303885
10	Casa Nº 1 MZ 149-C	CORONEL FERNANDO JAVIER	DNI	28363627
		MANSILLA GRACIELA BEATRIZ	DNI	26683799
11	Casa Nº 2 MZ 149-C	HERRERA CINTIA VALERIA	DNI	30337853
		PIÑERO OSCAR EZEQUIEL	DNI	33708249
12	Casa Nº 3 MZ 149-C	SCAGLIONE DEBORA ANABEL	DNI	35075709
		CRUZ FERNANDO JAVIER	DNI	33837322
13	Casa Nº 4 MZ 149-C	JESUS MIGUEL ALBERTO	DNI	28812055
		MORALES MELISA SOLEDAD	DNI	30825425
14	Casa Nº 5 MZ 149-C	MARTINEZ HUGO ALEJANDRO	DNI	21706586
		GIMENEZ ANA MABEL	DNI	21458074
15	Casa Nº 6 MZ 149-C	CABRERA EVA NOEMI	DNI	24804985
16	Casa Nº 7 MZ 149-C	DIAZ SABRINA BEATRIZ	DNI	31166969
17	Casa Nº 8 MZ 149-C	CARDOZO MARIA ROSANA RAMONA	DNI	29657140
18	Casa Nº 11 MZ 149-C	DI MAGGIO MARCELO LUIS	DNI	21577708
		BELTRAN DEOLINDA BEATRIZ	DNI	27817131
19	Casa Nº 12 MZ 149-C	VERA LUIS ERNESTO	DNI	31502950
		AGUERO JACQUELINA MARISOL	DNI	31532214
20	Casa Nº 13 MZ 149-C	BARRIONUEVO CRISTIAN ANDRES	DNI	28189114
		OCARANZA ROXANA ROMINA	DNI	31703693
21	Casa Nº 14 MZ 149-C	BAGATOLI SUSANA HAYDEE	DNI	22606276
22	Casa Nº 16 MZ 149-C	MAGGI CRISTIAN EZEQUIEL	DNI	34204158

		SOTO DAIANA ROMINA	DNI	36285856
23	Casa Nº 17 MZ 149-C	CANDIA GUILLERMO JAVIER	DNI	26841662
24	Casa Nº 18 MZ 149-C	SHPORLUK BRUNO NICOLAS	DNI	33899660
		RUIZ LAURA ITATI	DNI	25419267
25	Casa Nº 20 MZ 149-C	LOCATELLI GUILLERMO SEBASTIAN	DNI	27757415
		WUVAL MARIA AGUSTINA	DNI	36556499
26	Casa Nº 21 MZ 149-C	QUIROGA YESICA ROMINA	DNI	29823314
		MONTERO JORGE EMILIO	DNI	25347237
27	Casa Nº 22 MZ 149-C	HERRERA GONZALEZ CINTHIA SUSANA	DNI	26153880
28	Casa Nº 23 MZ 149-C	HERRERA ANALIA RAQUEL	DNI	33019436
		SOUZA LEONARDO AMADO	DNI	32497213
29	Casa Nº 24 MZ 149-C	ACEVEDO MELISA IVANA	DNI	29846475
		DE LA MONEDA CARLOS ENRIQUE	DNI	18294045
30	Casa Nº 25 MZ 149-C	CARABAJAL CINTIA GISELA	DNI	30414411
31	Casa Nº 26 MZ 149-C	LUGOS YANINA	DNI	31531650
32	Casa Nº 28 MZ 149-C	MARTINEZ LILIAN NATALIA	DNI	28597029
33	Casa Nº 29 MZ 149-D	CARDOZO RODRIGO GASTON	DNI	33457451
		RUIZ DE GAUNA PAULA NOELIA	DNI	33202579
34	Casa Nº 30 MZ 149-D	YAZALDE ROMINA GISELE	DNI	31852538
35	Casa Nº 31 MZ 149-D	ESPINILLO SILVINA ANDREA	DNI	26837404
36	Casa Nº 32 MZ 149-D	PERALTA LILIAN ELIZABETH	DNI	29051893
		PINAYA DAVILA DAVID CRHISTIAN	DNI	18829724
37	Casa Nº 33 MZ 149-D	CASAL NATALIA ELIZABETH	DNI	31878227
38	Casa Nº 34 MZ 149-D	ROMERO VANINA GISELLE DENISE	DNI	29952446
		VILCHEZ FERNANDO GASTON	DNI	33288388
39	Casa Nº 39 MZ 149-D	BRACAMONTE RODRIGO MARTIN	DNI	29365828
40	Casa Nº 43 MZ 149-D	OLCESE CRISTIAN ARIEL	DNI	29486024
41	Casa Nº 44 MZ 149-D	SUAREZ MARIN NATALIA LUJAN	DNI	32660501
42	Casa Nº 45 MZ 149-D	BORDON SOFIA CAROLINA	DNI	23375151
43	Casa Nº 46 MZ 149-D	BELTRAN CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	33197361
		CABRERA MONICA MARCELA	DNI	32505714
44	Casa Nº 47 MZ 149-D	REYNOSO LUDMILA ELIZABETH	DNI	35265463
45	Casa Nº 48 MZ 149-D	GOMEZ ROBERTO RAMON	DNI	30744746
		DELFINO MARIA FLORENCIA	DNI	33242984
46	Casa Nº 50 MZ 149-D	MONTAÑA MARIA ALEJANDRA	DNI	20360723
47	Casa Nº 52 MZ 149-D	PARRAGA GISELA ROSALIA	DNI	26451527
		KOZUR DANIEL OSCAR	DNI	28508444

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de

Avellaneda que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AVELLANEDA 240 VIV. **EX 2023-33229953-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 198	PASQUADIBISCEGLIE PAULA ANDREA	DNI	23980028
		ORTEGA JULIAN DANIEL	DNI	40757773

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 10 VIV. **EX 2025-6227412-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PASAJE INTERNO Nº 776	ABITANTE DANIELA ALICA	DNI	23438753
2	RAUCH NORTE Nº 369	BARDAS JORGE HORACIO	DNI	22024601

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Balcarce que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BALCARCE 401 VIV **EX 2025-2947472-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 22 MZ 69-A	SUAREZ FELISA CATALINA	DNI	31607666
2	Casa Nº 23 MZ 69-A	DEGRACIA MARIANA MARIBEL	DNI	32432903
3	Casa Nº 28 MZ 69-A	VALENZUELA JUAN CARLOS	DNI	30533121
4	Casa Nº 1 MZ 69-G	STEMPHELET CAROLINA EDITH	DNI	27856282
		CASTELLANO OSCAR ALBERTO	DNI	25575977
5	Casa Nº 3 MZ 69-G	VILLARRUEL JUAN ALBERTO	DNI	27111326
6	Casa Nº 15 MZ 69-G	GIMENEZ SONIA NOEMI	DNI	27624208
		ARIZA JORGE OMAR	DNI	18346404
7	Casa Nº 18 MZ 69-G	BENITEZ PAOLA OTILIA	DNI	35910718
		AGUILAR MARTIN ALEJANDRO	DNI	26134775

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Brandsen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BRANDSEN 95 VIV. **EX 2024-22912805-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 14	LLANOS DORA ESTHER	DNI	5889833
2	Casa Nº 16	PETRUCCELLI ANALIA ELIZABHET	DNI	24237484
3	Casa Nº 31	SALLAGO LEONORA AURORA	DNI	11392891
4	Casa Nº 48	PEREZ ANTONELA	DNI	34119161
5	Casa Nº 61	BASUALDO NANCY ELISABET	DNI	16429212

BARRIO: BRANDSEN 30 VIV. **EX 2025-1398641-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 6 MZ 4-A	ECHANDI IVANA MARINA	DNI	23182879
		BERON LUCIANO ALEJANDRO	DNI	27023793
2	Casa Nº 20 MZ 4-A	BECERRA LEANDRO OSCAR	DNI	27738920
4	Casa Nº 25 MZ 4-A	DIAZ RICARDO GASTON	DNI	23325495
		SOARES CARLA ROCIO	DNI	35314393

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Campana que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CAMPANA 80 VIV. **EX 2023-29569965-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 55	BARRETO CINTIA CAROLINA	DNI	27770844

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Colón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: COLÓN 286 VIV **EX 2025-11010922-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 1083 MZ 163-A	PEREZ VERONICA ANDREA	DNI	24291754

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Dorrego que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL DORREGO 150 VIV. **EX 2025-10961717-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 21	GARCIA VERONICA ALEJANDRA	DNI	29825553

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junin que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNÍN 13 VIV. **EX 2023-9434214-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 6	VEGA ADRIANA LAURA	DNI	14739952

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MORENO 250 VIV. **EX 2025-2883039-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 9 MZ F	SALAZAR NADIA SOLEDAD	DNI	34834843

BARRIO: MORENO 300 VIV. **EX 2025-10343730-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 10 MZ 1	CHIUNMIENTO SARMIENTO KEYLA ANABELA	DNI	19107261

jun. 11 v. jun. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Salto que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SALTO 40 VIV **EX 2025-5157932-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 9	LINARES DAIANA	DNI	33176129

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: QUILMES 448 VIV. **EX 2023-35793802-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 33 PB DPTO. D	GUILANEA EDGARDO DAVID	DNI	18530618

BARRIO: QUILMES 444 VIV. **EX 2022-30993523-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 1 PISO 1 DPTO. C	BARCHUKA LUISA YSABEL	DNI	11457365
		DECIMA LUIS ARNALDO	DNI	12947233
2	Torre -1 PISO 1 DEPTO. D	MONGENISIO ANGELA MARIA	DNI	92538799
3	Torre -1 PISO 4 DEPTO. A	TAVARES YAMILA ELISABETH	DNI	30629983
4	Torre -1 PISO 4 DEPTO. C	SALEMI CRISTIAN GUSTAVO	DNI	23261175
		DUMRAUF CINTIA VERONICA	DNI	25028157
5	Torre -2 PISO 1 DEPTO. A	D'ESPOSITO CLAUDIA FERNANDA	DNI	14987961
6	Torre -2 PISO 1 DEPTO. C	PAGANI CANDELA VICTORIA	DNI	42956137
		PAGANI SOFIA MICAELA	DNI	45985695
7	Torre -2 PISO 2 DEPTO. D	DUARTE GLADYS ISABEL	DNI	25189565
		TIXEIRA SANTIAGO FABIAN	DNI	24713877
8	Torre -2 PISO 3 DEPTO. C	RAMIREZ DANIELA NEREA BEATRIZ	DNI	44338545
9	Torre -2 PISO 5 DEPTO. A	LOBAIS MIGUEL ANGEL	DNI	11001685
10	Torre -3 PISO 1 DEPTO. A	IRUSTA SANDRA KARINA	DNI	22157327
		FINAZZI WALTER GERMAN	DNI	21950001
11	Torre -3 PISO 2 DEPTO. A	CABRERA CINTIA LIDIA	DNI	21498873
		ROBLES JORGE ALBERTO	DNI	20941569
12	Torre -3 PISO 3 DEPTO. D	COMPAGNONE ANTONIA SILVANA	DNI	17650458
13	Torre -4 PISO 2 DEPTO. C	RODA CARMEN ELSA	DNI	14987552
14	Torre -4 PISO 2 DEPTO. D	ORTIZ PAULA ALDANA	DNI	26021930
		AMADOR LUIS ALBERTO	DNI	28930027
15	Torre -4 PISO 3 DEPTO. B	LOZADA LORENA MARTHA		23876937
16	Torre -4 PISO 4 DEPTO. C	ALLES NESTOR LUIS	DNI	16543189
		GARCIA ANDREA PATRICIA	DNI	18163180
17	Torre -4 PISO 5 DEPTO. D	DIAZ CAMILA DENISE	DNI	39160889
18	Torre -4 PISO 6 DEPTO. D	TOLEDANO DIEGO HERNAN	DNI	28196507
19	Torre -4 PISO 7 DEPTO. A	VIANA MELINA DENISA	DNI	33367947
20	Torre -4 PISO 8 DEPTO. A	ROLON VALERIA ESTHER	DNI	27703213
21	Torre -4 PISO 8 DEPTO. D	MONTES VICTORIA	DNI	12445861
22	Torre -5 PISO 1 DEPTO. C	GOMEZ GERARDO ELOY	DNI	29130899
		LEDESMA NATALIA ANALIA	DNI	33206219
23	Torre -5 PISO 2 DEPTO. C	YAÑEZ MERELES FELICIA	DNI	18885562
24	Torre -5 PISO 2 DEPTO. D	TORRES JESICA DANIELA	DNI	35424794

		HERRERA ROBERTO	DNI	34651203
25	Torre -5 PISO 3 DEPTO. B	BENEGAS ISABEL CARINA	DNI	23094695
26	Torre -5 PISO 3 DEPTO. C	VIGLIANCO ZAGAMI MAXIMILIANO GASTON	DNI	32666107
27	Torre -5 PISO 3 DEPTO. D	ROMERO LILIANA PATRICIA	DNI	21737540
28	Torre -5 PISO 4 DEPTO. B	TORRES SANDRA CRISTINA	DNI	20957190
		CORREA JULIETA	DNI	47401274
29	Torre -5 PISO 4 DEPTO. D	CORDOBA FRANCISCO JAVIER	DNI	22965272
		CORDOBA IVAN RAMIRO	DNI	44726670
30	Torre -5 PISO 7 DEPTO. A	SOTO NOELIA BARBARA	DNI	26824020
31	Torre -5 PISO 7 DEPTO. B	SAAVEDRA BUSTAMANTE MIRIAM SANTINA	DNI	29594891
32	Torre -5 PISO 8 DEPTO. D	MEDINA EZEQUIEL FEDERICO	DNI	40016296
		MEDINA SARA MICAELA	DNI	44968678
33	Torre -8 PISO 1 DEPTO. C	TELLO ELEONOR GRISELA	DNI	26457462
34	Torre -8 PISO 2 DEPTO. A	GIRALDEZ FABIAN HORACIO	DNI	23134951
35	Torre -8 PISO 2 DEPTO. C	ENRIQUE VALENTIN	DNI	44205081
36	Torre -8 PISO 3 DEPTO. A	PIZZIO MARIA SILVINA	DNI	24281726
37	Torre -8 PISO 3 DEPTO. B	BARRAGAN EUSEBIO ANTONIO	DNI	10522059
38	Torre -8 PISO 3 DEPTO. C	CARBALLO NICOLE NAZARENA	DNI	44678100
39	Torre -8 PISO 3 DEPTO. D	DERITO SABRINA SOLEDAD	DNI	33000449
40	Torre -8 PISO 4 DEPTO. B	VACA ADRIANA BEATRIZ	DNI	21605736
41	Torre -8 PISO 5 DEPTO. B	ROMAN JUAN JOSE	DNI	11683552
42	Torre -8 PISO 5 DEPTO. D	SEGOVIA GOMEZ DOMINGA	DNI	93474145
43	Torre -8 PISO 6 DEPTO. A	PARED LILIANA BEATRIZ	DNI	16215267
44	Torre -8 PISO 6 DEPTO. C	PIOVOSO STELLA MARIS	DNI	27589413
45	Torre -8 PISO 7 DEPTO. A	LOPEZ LORENA SOFIA	DNI	36721016
46	Torre -8 PISO 7 DEPTO. C	TOLOSA DANIEL ALBERTO	DNI	26216438
47	Torre -8 PISO 7 DEPTO. D	MONTEGRANDE ALEJANDRO DAVID	DNI	28122106
		LOPETEGUI CINTIA VERONICA	DNI	29066028
48	Torre -8 PISO 8 DEPTO. A	CACERES TERESA CARMEN	DNI	14836207
49	Torre -8 PISO 8 DEPTO. B	PALOTTO SUSANA BEATRIZ	DNI	17265096
50	Torre -8 PISO 8 DEPTO. C	BATISTA NIEVAS ALICIA MARI	DNI	92164489
		MARTINEZ ATILIO ROLANDO	DNI	11737306
51	Torre -8 PISO 10 DEPTO. A	DRAGO MARCELO CRISTIAN	DNI	22416182
52	Torre -8 PISO 10 DEPTO. D	ALEGRE HERMENEGILDO	DNI	16264462
		DAVALOS OTILIA	DNI	18137281
53	Torre -8 PISO 11 DEPTO. A	SALTO MARIA ALEJANDRA	DNI	22629390
54	Torre -8 PISO 11 DEPTO. D	GRAZIANO CECILIA VERONICA	DNI	27343818
55	Torre -8 PISO 12 DEPTO. B	PANTALEONE SILVIA PAULA	DNI	13808396
56	Torre -8 PISO 12 DEPTO. C	PERALTA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	14922447
		KORTA MARCELO CESAR	DNI	18039029
57	Torre -9 PISO 1 DEPTO. A	RODRIGUEZ CAROLINA DANIELA	DNI	40094792

58	Torre -9 PISO 1 DEPTO. C	HERRERA FLORENCIA EUGENIA	DNI	30397635
59	Torre -9 PISO 2 DEPTO. C	LOPEZ CESAR DANIEL	DNI	32610006
		KROLL JESICA TAMARA	DNI	33681400
60	Torre -9 PISO 3 DEPTO. A	SALEMI JUAN DOMINGO	DNI	5167048
61	Torre -9 PISO 3 DEPTO. D	VERA MARIA ESTHER	DNI	22148588
62	Torre -9 PISO 4 DEPTO. D	CORONEL VANESA FERNANDA	DNI	29091188
63	Torre -9 PISO 5 DEPTO. A	SIVERA LAURA ELIZABETH	DNI	24481234
64	Torre -9 PISO 6 DEPTO. C	NAVARRO ALEJANDRO ABEL	DNI	24713841
65	Torre -9 PISO 7 DEPTO. A	MICHELI SILVINA ARACELI	DNI	18422889
66	Torre -9 PISO 8 DEPTO. B	IBARRA TOSTI MARIA FLORENCIA	DNI	35073043
67	Torre -9 PISO 11 DEPTO. A	BARROCA SERGIO EDGARDO	DNI	20207440
		GIANGRANDE ROMINA ANALIA	DNI	27649181
68	Torre -9 PISO 11 DEPTO. B	BLANCO MELISA ELENA	DNI	27768053
69	Torre -10 PISO 1 DEPTO. A	SALTO PABLO MATIAS	DNI	33585530
70	Torre -10 PISO 1 DEPTO. B	SALTO JUAN CARLOS	DNI	36172506
71	Torre -10 PISO 1 DEPTO. C	SALTO CARLOS EMILIANO	DNI	31972746
		BORNASCHELLA GABRIELA BEATRIZ	DNI	37052704
72	Torre -10 PISO 1 DEPTO. D	RODRIGUEZ MARISA FLORENCIA	DNI	33333344
73	Torre -10 PISO 2 DEPTO. A	NIZZO GUSTAVO ARIEL	DNI	26819665
		FERNANDEZ MARIANA ELIZABETH	DNI	24481371
74	Torre -10 PISO 2 DEPTO. B	FIRMAPAZ MARIA EMILSE	DNI	28649323
75	Torre -10 PISO 2 DEPTO. C	CHAZARRETA CESAR IGNACIO	DNI	30600010
		ACOSTA CARLA ELIZABETH	DNI	35402881
76	Torre -10 PISO 2 DEPTO. D	ACOSTA SABRINA GISELE	DNI	33784025
77	Torre -10 PISO 3 DEPTO. A	FLORES YANINA TAMARA	DNI	35758003
78	Torre -10 PISO 3 DEPTO. B	STEKAR LILIANA MABEL	DNI	16989010
		FERREYRA JOSE WALTER	DNI	17260647
79	Torre -10 PISO 3 DEPTO. C	BARRAZA SYNTIA LORENA	DNI	33053621
80	Torre -10 PISO 4 DEPTO. A	RAMOS MARISA RAQUEL	DNI	27208759
81	Torre -10 PISO 4 DEPTO. B	CASTILLO DIEGO FERNANDO	DNI	36085589
		TORRES MARIANELA MAITEN	DNI	36394975
82	Torre -10 PISO 4 DEPTO. C	MIGLIORISI MARIANA SOLEDAD	DNI	28649480
83	Torre -10 PISO 5 DEPTO. A	SOLDI RAMIRO JUAN	DNI	46266233
84	Torre -10 PISO 5 DEPTO. B	ARMENDANO SANDRA MARIELA	DNI	23337875
85	Torre -10 PISO 5 DEPTO. C	BLANCO MAURO SEBASTIAN	DNI	25257801
86	Torre -10 PISO 5 DEPTO. D	ARMENDANO VERONICA ISABEL	DNI	24979506
		HEFFNER ADRIAN FERNANDO	DNI	25476893
87	Torre -10 PISO 6 DEPTO. A	DERITO JONATHAN DAMIAN	DNI	29949627
88	Torre -10 PISO 6 DEPTO. B	FERNANDEZ NELIDA ELIZABETH	DNI	22355771
89	Torre -10 PISO 6 DEPTO. C	GALLARDI ANGEL MAXIMILIANO	DNI	36067916
		PARED DAIANA FERNANDA	DNI	35392933

90	Torre -10 PISO 6 DEPTO. D	ADAMES OCHOA HEILYN KATRINA	DNI	96316357
		ESTEVES DIAZ OMAR JOSE	DNI	96152455
91	Torre -10 PISO 7 DEPTO. A	LOPEZ SALINAS BALVINA	DNI	94693937
92	Torre -10 PISO 7 DEPTO. B	OLIVA ALBERTO JOSE MARIA	DNI	31317302
		SORIANO ALDANA BELEN	DNI	35975539
93	Torre -10 PISO 7 DEPTO. C	SANCHEZ MARTA ELIZABETH	DNI	22433335
94	Torre -10 PISO 8 DEPTO. A	MANCIONI YAMILA ANABELA	DNI	35891873
95	Torre -10 PISO 9 DEPTO. A	LEROSE PAOLA GISELLE	DNI	27925420
96	Torre -10 PISO 9 DEPTO. D	CARDOZO MARISA LUZ	DNI	25552738
		GALLARDI GONZALO AGUSTIN	DNI	43796406
97	Torre -10 PISO 10 DEPTO. A	GIGENA SERGIO ENRIQUE	DNI	24695103
98	Torre -10 PISO 10 DEPTO. B	BELLAFIORE MARIA DE LOS ANGELES	DNI	32987432
99	Torre -10 PISO 10 DEPTO. C	REYNOSO LETICIA GISEL	DNI	27755615
100	Torre -10 PISO 10 DEPTO. D	CASTRONUOVO VERONICA ANALIA	DNI	27356644
101	Torre -11 PISO 1 DEPTO. A	ARASTUA MUÑOZ SILVIA NAIR	DNI	92939848
102	Torre -11 PISO 1 DEPTO. B	ARASTUA MUÑOZ SANDRA ARABELLA	DNI	94496491
		SUAREZ TECHERA OMAR	DNI	94288672
103	Torre -11 PISO 1 DEPTO. C	MULLER BARBARA IVANA	DNI	30761943
		FIGUEREDO BRIAN DAVID	DNI	29304649
104	Torre -11 PISO 1 DEPTO. D	FERNANDEZ GERARDO NICOLAS	DNI	34222867
		VELAZQUEZ KAREN GERALDINE	DNI	40726326
105	Torre -11 PISO 2 DEPTO. A	PAZ MIRIAM AZUCENA	DNI	21994132
		ROMERO ALEJANDRO RENE	DNI	22167385
106	Torre -11 PISO 2 DEPTO. B	ROMERO CINTHIA SOLEDAD	DNI	31292879
107	Torre -11 PISO 2 DEPTO. C	RAMOS XIMENA AILEN	DNI	46894651
		AGUERO BRIAN AGUSTIN	DNI	44831227
108	Torre -11 PISO 2 DEPTO. D	SETRINI GONZALEZ YANINA AYELEN	DNI	35204372
109	Torre -11 PISO 3 DEPTO. A	CANO CINTIA ELIZABETH	DNI	30269673
		GAUNA CESAR HUMBERTO	DNI	27225949
110	Torre -11 PISO 3 DEPTO. B	IVALO MALENA FABIANA	DNI	32601220
111	Torre -11 PISO 3 DEPTO. C	AYALA MARTIN LEONARDO	DNI	21551113
		BRITEZ ANA MARIA	DNI	30824622
112	Torre -11 PISO 3 DEPTO. D	MARZANO ALMIRON ALEXIS DAVID	DNI	47415108
113	Torre -11 PISO 4 DEPTO. A	CORREA DAVID DANIEL	DNI	8108955
		CIBOTTI LUISA LILIAN	DNI	10389087
114	Torre -11 PISO 4 DEPTO. B	ROMERO NORMA BEATRIZ	DNI	13083016
115	Torre -11 PISO 4 DEPTO. C	MORA NIEVES MARIA EUGENIA	DNI	35819355
116	Torre -11 PISO 4 DEPTO. D	ROMERO LILIAN ELIZABETH	DNI	13252242
117	Torre -11 PISO 5 DEPTO. A	BRAVO HERRERA NATALIA ELISABET	DNI	30596010
		ARIAS LUIS ARIEL	DNI	31165833

118	Torre -11 PISO 5 DEPTO. B	RODRIGUEZ SONIA BEATRIZ	DNI	28264153
		NEGREIRA RICARDO EMANUEL	DNI	26093235
119	Torre -11 PISO 5 DEPTO. C	LAZARA SILVINA BEATRIZ	DNI	20416105
120	Torre -11 PISO 5 DEPTO. D	ABRAHAM MARTINEZ ESTRELLA CELESTE	DNI	30892494
121	Torre -11 PISO 6 DEPTO. A	BORDON YSABEL DEL VALLE	DNI	17599308
		GARCIA JESICA ANGELINA	DNI	33104684
122	Torre -11 PISO 6 DEPTO. C	ALDERETE CINTIA SOLEDAD	DNI	30054545
123	Torre -11 PISO 6 DEPTO. D	VILLALA FERNANDO MIGUEL	DNI	27589238
124	Torre -11 PISO 7 DEPTO. A	CARDENAS VELASQUEZ SHEENA JULIANA	DNI	94245754
125	Torre -11 PISO 7 DEPTO. B	VARELA MARIA GISELE	DNI	31775448
126	Torre -11 PISO 7 DEPTO. C	SMITH MARIA FLORENCIA	DNI	39334792
127	Torre -11 PISO 7 DEPTO. D	MORALES MARIA ALEJANDRA	DNI	22887246
128	Torre -11 PISO 8 DEPTO. A	ORTIZ MONICA VIVIANA	DNI	17765634
129	Torre -11 PISO 8 DEPTO. B	OTERO ELSA MARIANA	DNI	25297130
130	Torre -11 PISO 8 DEPTO. D	BENITEZ FLORENCIA ARACELI	DNI	37122564
		AYUNTA GUSTAVO SEBASTIAN	DNI	31135032
131	Torre -12 PISO 1 DEPTO. A	CARRASCO CECILIA SOLEDAD	DNI	29064855
132	Torre -12 PISO 1 DEPTO. B	ALMEIDA OLIVERA CRISTIAN EZEQUIEL	DNI	34769715
133	Torre -12 PISO 1 DEPTO. C	PROVENZA MARISOL JULIETA	DNI	28365507
		SALDIVAR ANDRES HUGO	DNI	29697879
134	Torre -12 PISO 1 DEPTO. D	CORRALES JOHANNA GISELLE	DNI	31493121
		ALMEIDA OLIVERA RUBEN ANDRES	DNI	29319657
135	Torre -12 PISO 2 DEPTO. A	RUIZ TANIA ALEJANDRA	DNI	35862170
136	Torre -12 PISO 2 DEPTO. B	CARDONA CRISTIAN GABRIEL	DNI	36521258
		RUIZ DANIELA ELIZABETH	DNI	37604146
137	Torre -12 PISO 2 DEPTO. C	RUIZ TAMARA BELEN	DNI	39159647
138	Torre -12 PISO 2 DEPTO. D	VILLALBA AILEN ARACELI	DNI	39493188
139	Torre -12 PISO 3 DEPTO. A	MACCHI JORGELINA HAYDEE	DNI	23960475
		CIMINO GUSTAVO JAVIER	DNI	23288949
140	Torre -12 PISO 3 DEPTO. B	CAMPOS FRANCO MATIAS	DNI	32935825
141	Torre -12 PISO 3 DEPTO. C	ZALAZAR DAIANA JAQUELINE	DNI	36074375
142	Torre -12 PISO 3 DEPTO. D	CANO NORBERTO MANUEL	DNI	34564837
143	Torre -12 PISO 4 DEPTO. A	IBARRA NANCY BEATRIZ	DNI	24540422
144	Torre -12 PISO 4 DEPTO. B	CICHERO AYELEN MAGDALI	DNI	35904964
		CANO ISAIAS OSCAR ALEJANDRO	DNI	33445473
145	Torre -12 PISO 4 DEPTO. D	PUCA ADRIANA GRACIELA	DNI	24321921
		IBARRA DIEGO ARMANDO	DNI	28478662
146	Torre -12 PISO 5 DEPTO. A	GAMBOA SILVIA BEATRIZ	DNI	24031335
147	Torre -12 PISO 5 DEPTO. B	LOBO JESICA SAMANTA	DNI	33719668
		SILVA DAVID ERNESTO	DNI	32125416
148	Torre -12 PISO 5 DEPTO. C	CIMINO ANGEL MARCELO	DNI	24588050

149	Torre -12 PISO 5 DEPTO. D	CARLETTI IVANA MARIA	DNI	29198304
150	Torre -12 PISO 6 DEPTO. A	GUARDIA ROMINA SOLEDAD	DNI	33681276
151	Torre -12 PISO 6 DEPTO. D	PORTILLO ROJAS ROSSANA	DNI	95018693
152	Torre -13 PISO 1 DEPTO. A	TORRES YANINA VERONICA	DNI	30426255
153	Torre -13 PISO 1 DEPTO. B	FERNANDEZ CYNTHIA DE LOS ANGELES	DNI	31050976
		REBOLLO JUAN EZEQUIEL	DNI	31828350
154	Torre -13 PISO 1 DEPTO. C	MOSQUEIRA TOMASA	DNI	93037507
155	Torre -13 PISO 1 DEPTO. D	IBRAHIN MAIRA ELISABETH	DNI	33031690
		MIÑO ROBERTO CARLOS	DNI	31422587
156	Torre -13 PISO 2 DEPTO. A	PANDIANI BRISA YASMIN	DNI	43868684
157	Torre -13 PISO 2 DEPTO. B	TOLEDO CANDELA FLORENCIA	DNI	44936756
		GRINBARG AGUSTIN GABRIEL	DNI	42231572
158	Torre -13 PISO 2 DEPTO. C	GRINBARG AYELEN NORMA NOEMI	DNI	39270863
159	Torre -13 PISO 2 DEPTO. D	ANTUÑA MARIA LUISA	DNI	21648132
		CACERES JOSE GABRIEL	DNI	25028211
160	Torre -13 PISO 3 DEPTO. A	ALVAREZ MARINA BEATRIZ	DNI	20599116
		FRIZZA CARLOS HORACIO	DNI	13855272
161	Torre -13 PISO 3 DEPTO. B	CLAROS CARLA LORENA	DNI	24229492
162	Torre -13 PISO 3 DEPTO. C	MUIÑA ANDREA FLORENCIA	DNI	38302472
163	Torre -13 PISO 3 DEPTO. D	GARCIA MALENA ANAHI	DNI	31605882
		CANTERO LUCAS EZEQUIEL	DNI	31693968
164	Torre -13 PISO 4 DEPTO. A	BARRAZA JESICA ALEJANDRA	DNI	35241982
		TELLO RODRIGO EMANUEL	DNI	33086879
165	Torre -13 PISO 4 DEPTO. B	OCAMPO MONICA DAIANA	DNI	36764360
166	Torre -13 PISO 4 DEPTO. C	TORRES ROQUE OSVALDO	DNI	17881359
		TORRES DAVID ALEJANDRO	DNI	39063342
167	Torre -13 PISO 4 DEPTO. D	CAMPOS MARIA CRISTINA	DNI	22173219
168	Torre -13 PISO 5 DEPTO. A	MONTERO CAMILA MAGALI	DNI	38636108
169	Torre -13 PISO 5 DEPTO. B	LAZARTE EVELYN MARIEL	DNI	37034514
170	Torre -13 PISO 5 DEPTO. C	REYNAGA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	23626970
171	Torre -13 PISO 5 DEPTO. D	GHIGLIONE SILVIA EDITH	DNI	25282694
		GUASCH GHIGLIONE JULIAN	DNI	45889654
172	Torre -13 PISO 6 DEPTO. A	ESPINOLA VANESA EDITH	DNI	34028321
173	Torre -13 PISO 6 DEPTO. C	SANTUCHO RAMON ANTONIO	DNI	22238656
		CASCO MARIA MERCEDES	DNI	21879619

jul. 11 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 96 VIV. **EX 2022-1222711-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 86	RODRIGUEZ NORMA SUSANA	DNI	13343581

jul. 11 v. jul. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica